

877

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS
POLITICOS Y LOS PROCESOS DE SELECCION INTERNA
DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.

293929

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
GERARDO SEGURA LEON

ASESOR DE TESIS: LIC. JORGE MORENO COLLADO

MARZO DEL 2001.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E**

Muy Distinguido Señor Director:

El compañero **SEGURA LEON GERARDO**, inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada **"EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS-POLITICOS Y EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR"** bajo la dirección del suscrito y del Lic. Jorge Moreno Collado, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El Lic. Moreno Collado, en oficio de fecha 17 de noviembre de 2000 y el Lic. Felipe Rosas Martínez, mediante dictamen del 28 de marzo de 2001, me manifiestan haber aprobado y revisado, respectivamente, la referida tesis; y personalmente he constatado que la monografía satisface los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 de dicho reglamento suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

**A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., marzo 30 de 2001.**


**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO.**

NOTA DE LA SECRETARÍA GENERAL: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
P R E S E N T E**

Distinguido Doctor:

Con toda atención me permito informar a usted que he revisado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada "EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR", elaborada por el alumno **Segura León Gerardo**.

Es de destacar que en el desarrollo de su investigación, el sustentante se apoyó en varios textos legales, por lo que se trata de un trabajo que reúne las condiciones más que suficientes para ser aprobado. a efecto de que el sustentante presente el examen profesional correspondiente, por lo tanto autorizo el mencionado trabajo, por considerar que reúne todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., marzo 28 de 2000.

LIC. FELIPE ROSAS MARTINEZ,
**Profesor Adscrito al Seminario de Derecho
Constitucional y de Amparo.**



Ciudad Universitaria, a 17 de noviembre de 2000.

Dr. Francisco Venegas Trejo
Director del Seminario de Derecho
Constitucional de la Facultad de Derecho
P r e s e n t e

Distinguido Señor Director:

Hago de su apreciable conocimiento que el compañero Gerardo Segura León, con número de cuenta 8921038-5, me ha presentado a revisión el texto completo de la tesis que le he dirigido, intitulada "El Contexto Constitucional de los Partidos Políticos y los Procesos de Selección Interna de Candidatos a cargos de Elección Popular", misma que considero cumple ampliamente con la calidad académica que en la Licenciatura se exige.

En esa virtud, considero conveniente otorgarle mi voto aprobatorio, por lo que ruego a Usted facilitarle los trámites que sean procedentes para que esté en posibilidades de sustentar su examen profesional.

Le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e
"Por mi Raza, hablará el Espíritu"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Moreno Cofre', written over a horizontal line.

Lic. Jorge Moreno Cofre

PADRES:

Les agradezco que hayan dado la existencia, el amor que me han obsequiado y maravillas que han formado en mí, es eso que los amo y los amaré toda la vida.

Gracias por el apoyo y la comprensión ya que sin ustedes no habríamos podido terminar este proyecto.

Gerardo Segura

DIOS:

Dios, bendice a los hombres que progresan sin cambiar su esencia. Tú nos enviaste a la tierra, para que gozáramos de todos los dones y virtudes de la vida, nos diste la capacidad para crecer como seres humanos; ya que nosotros formamos parte de tus sueños. Gracias por la motivación y la fuerza que pusiste en nosotros para culminar una meta.

Gerardo Segura

**EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

INDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I. La génesis de los partidos políticos.	1
1.1. <i>El contexto histórico global de los partidos políticos.</i>	1
1.2. <i>El origen y naturaleza de los partidos políticos.</i>	11
1.3. <i>El surgimiento, evolución y desarrollo de los partidos políticos en México.</i>	17
CAPÍTULO II.- La regulación constitucional de los partidos políticos en México.	30
2.1. <i>La naturaleza jurídica de los partidos políticos dentro del derecho positivo.</i>	30

2.2.	<i>La elevación a rango constitucional de los partidos políticos.</i>	38
2.3.	<i>El proceso histórico de las reformas constitucionales en materia de partidos políticos.</i>	42
	<i>CAPÍTULO III. Los procesos de selección de candidatos al poder ejecutivo en otros países.</i>	63
3.1.	<i>Países Americanos.</i>	63
3.1.1.	<i>Argentina.</i>	63
3.1.2.	<i>Brasil.</i>	70
3.1.3.	<i>Estados Unidos.</i>	75
3.2.	<i>Países Europeos.</i>	80
3.2.1.	<i>Francia.</i>	80
3.2.2.	<i>Inglaterra.</i>	89

**CAPÍTULO IV. Los procesos de selección interna de candidatos
en los principales partidos políticos de México.**

4.1.	<i>La regulación jurídica de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular dentro de las principales fuerzas de representación nacional.</i>	98
4.1.1.	<i>Partido Acción Nacional.</i>	99
4.1.2.	<i>Partido de la Revolución Democrática.</i>	106
4.1.3.	<i>Partido Revolucionario Institucional.</i>	118
4.2.	<i>La Carrera Partidista mediante el Sistema de Acumulación de Puntos, una propuesta jurídico - política y sociológica.</i>	143
	Conclusiones	159
	Bibliografía	

INTRODUCCIÓN

Adentrarse en el conocimiento real del sistema político mexicano resultaría parcial si es que nos redujéramos únicamente a conocer los principios y los postulados supremos que nos determinaron los constituyentes en nuestra Carta Magna. Las tesis ideológicas que a lo largo de su texto se incorporan, tales como el principio de la división de los poderes, el régimen de tipo federalista, la soberanía nacional, el pleno respeto a las garantías individuales de quienes se encuentran en el territorio nacional, la supremacía constitucional y el reconocimiento a las prerrogativas de mejoramiento del nivel de vida que nos otorgan a los individuos las corrientes del derecho social; nos ubican, ciertamente en el contexto de la organización política y administrativa que se ha adoptado en nuestro país. Si bien lo anterior es cierto, sin embargo, nos da una visión insuficiente de nuestras principales prácticas políticas y del *modus operandi* en materia de las relaciones entre los distintos actores nacionales.

Es bien sabido que este esquema legal solo puede ser comprendido integralmente en la medida en que se conozcan precisamente otros procesos sociales, tales como la operatividad, las funciones y otros procesos y de interrelación originados, entre otros, debido al sistema de partidos políticos, tal y como sucede en todos los países democráticos. Igualmente, el sistema económico juega un papel trascendental para la participación de los distintos sectores y grupos de la sociedad que actúan en defensa de sus propios intereses.

Es también importante conocer como es que las organizaciones políticas de ciudadanos han logrado asentarse en ciertos segmentos poblacionales del país, aún antes de contar con la posibilidad legal de constituirse. Así pues, el contexto constitucional de los partidos políticos debe ser ampliamente conocido para poder entender el porqué de las prerrogativas con que actualmente cuentan, permitiéndonos también comprender sus funciones reales más importantes. El proceso histórico de las reformas legales sobre estas instituciones, es relevante a la luz del desarrollo y de la dinámica política que en nuestro país se ha vivido hasta llegar a la denominada normalidad democrática.

En un entorno de globalización y de apertura económica, el incremento y reconocimiento a la necesaria participación ciudadana se convierte en una manifestación indispensable para el sostenimiento de todo régimen político, dotándolo de un fuerte grado de legitimidad.

La población mundial impone a sus gobiernos demandas cada vez más complejas en razón de que la participación de la sociedad civil en la vida política se ha visto enormemente enriquecida, de que se han ideado formas novedosas de representación ciudadana, principalmente organizaciones no gubernamentales, las que originan a que el Gobierno reoriente sus esfuerzos en las instituciones sociales, políticas, económicas y culturales. Hoy en día, las opiniones de los ciudadanos y sus organizaciones deben ser tomadas en cuenta para la toma de las decisiones públicas que orientan su desarrollo, teniendo como punto de partida la prerrogativa alcanzada desde hace varios años, aquella que, de un pleno reconocimiento y respeto a sus derechos políticos fundamentales, situación que nos otorga la facultad de elegir sin cortapisas ni deformaciones a nuestros representantes populares y a nuestros gobernantes, conllevándonos a la consolidación de una vida democrática más plena.

El crecimiento y la difusión de una cultura política más amplia convierte en una necesidad la profundización del conocimiento y de la operatividad de la vida interna que cotidianamente desarrollan los partidos políticos, ello tanto en sus órganos de decisión como en la representación política que de la ciudadanía realizan en el Congreso, siendo esto también parte de la heterogeneidad social y de la pluralidad ideológica que ya caracteriza a los mexicanos.

Un conocimiento más real nos obliga a conocer el contexto histórico de su origen dentro del que seguramente sabremos que este ha obedecido a circunstancias propias de cada país, pero que sin embargo el esquema ideológico y operativo toma el mismo modelo, principalmente resultado de la gran tradición política vivida en Inglaterra. Para reforzar esta visión nos debemos remontar a las primeras formas de organización político-administrativa de nuestro país, desde la época precolonial hasta nuestros días, y así ubicar las distintas etapas de su desarrollo, situación que nos permitirá hacer propuestas de mejoramiento.

Dentro de las tendencias democráticas que se han suscitado a nivel internacional, México no es la excepción, no le resultan ajenos los procesos políticos de transición que constantemente se gestan en los regímenes contemporáneos que han inducido a una variación notable en su funcionamiento.

No obstante a que hay quienes afirman que los partidos políticos de todo el mundo se encuentran en crisis, aduciendo que son organizaciones que han perdido su capacidad de representación de las aspiraciones e intereses de la mayoría de las clases sociales y también de gran parte de las organizaciones gremiales, aunado a que poseen una escasa e ineficaz capacidad de gestión de demandas ciudadanas, que los convierte en varias ocasiones en organizaciones carentes de credibilidad y de un apoyo desinteresado de su militancia; considero que ciertamente permanecen desempeñando el papel de ser las instituciones que cuentan con los mecanismos imprescindibles para el mantenimiento y vigencia de todo sistema político, toda vez que son el principal filtro para el conocimiento ordenado que aglutina a las exigencias más sentidas de la población.

Igualmente, adentrarnos en otros esquemas de vida política sostenidos en otros regímenes, nos dará luces del tratamiento institucional actual a la participación ciudadana y en distintas latitudes; para ello, tomaremos los casos representativos de un régimen parlamentario (Inglaterra), de un régimen semipresidencial (Francia), del régimen presidencial por excelencia (Estados Unidos de América) y de dos países que igual que el nuestro han padecido de una deformación autoritaria del modelo y nos han conllevado a instaurar distintas prácticas del presidencialismo (Brasil y Argentina).

Finalmente, en el capítulo cuarto conoceremos los métodos que los partidos políticos con representación nacional emplean para hacer frente a los procesos electorales, situación que como hemos dicho, últimamente los ha investido de un cierto grado de ilegitimidad, centralmente si observamos la forma de seleccionar a sus candidatos a cargos de elección popular.

En el último capítulo me referiré a la Carrera Partidista mediante el Sistema de Acumulación de Puntos, que es una propuesta que en caso de aplicarse, serviría para contrarrestar los efectos negativos de los procesos tradicionales de cooptación y dotaría al instituto político que la aplique de los elementos que le permitan alentar e incentivar una participación que sea más activa y entusiasta en su militancia. Igualmente, el tiempo, calidad y esfuerzo que el militante dedique a esta tarea sería revalorado al darle las posibilidades reales de ser propuesto, previo el cumplimiento tanto de los requisitos legales como de los que implican su asuiedad y perseverancia, al mismo tiempo que cuente con el respaldo de la mayoría de quienes integren el comité distrital por el que el militante pretenda ser propuesto.

Ante la reciente contienda electoral por la Presidencia de la República más reñida de nuestra historia, que ciertamente estuvo caracterizada por la presencia de un proceso más equitativo entre sus actores y en todos los sentidos, vale la pena tomar en cuenta que esta propuesta recoge las aspiraciones ciudadanas más sentidas; trasciende esto en que una vez más pueden ser coadyuvantes los nobles instrumentos del derecho para que el ciudadano pueda contar con los elementos que le proporcionen mayor igualdad de oportunidades y le permitan materializar el mandato de poder ser volados para cargos de elección popular. Destacamos el hecho de que los referidos procesos de democratización interna, requieren únicamente de cambios a nivel estatutario y no contravendrían a otras disposiciones jurídicas que puedan ser aplicables.

**EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

CAPÍTULO I. LA GÉNESIS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.1. El contexto histórico global de los partidos políticos.

Resulta algo cotidiano que dentro de la sociedad global de la era contemporánea el ciudadano común cuente con vías que le permitan plenamente la libre expresión de sus ideas, con mecanismos en donde haga valer sus decisiones, con medios por los que exponga sus necesidades y exija la satisfacción de sus exigencias tanto personales como colectivas que conlleven a que la propia comunidad tenga un mejoramiento del entorno físico dentro del cual se desempeña. Todo ello gracias al redimensionamiento que ha tenido el individuo frente al Estado, al lograr el reconocimiento de grandes prerrogativas y a la institucionalización de organizaciones que sean garantes de sus libertades políticas y forjadoras de su opinión pública, instituciones en las que se reflejen el sentido material de la democracia se respeten sus garantías individuales. Este reconocimiento se ha convertido en Ley Suprema dentro moderno Estado de Derecho.

En ese contexto, los partidos políticos se instituyen como verdaderas formas de expresión de los valores supremos de la democracia que se propugnan actualmente y que ciertamente son hechos valer en prácticamente todas las sociedades de la contemporaneidad; básicamente en el seno de estas organizaciones que durante años se han venido gestando en esta nueva etapa histórica y de desarrollo. Estas importantes prerrogativas que determinan una parte considerable de nuestros estilos de vida, han tenido necesariamente un desarrollo histórico paulatino y en etapas en donde las condiciones para su avance han sido en frecuentes ocasiones adversas.

El poder político como expresión legítima que otorga el derecho de mando y el deber de obediencia de unos hombres sobre otros, ha encontrado en el pasado fuentes muy distintas, así lo refiere el sociólogo norteamericano Ely Chinoy "La historia ofrece incontables ejemplos de poder impuesto por la espada: bandidos que descargan su ira sobre víctimas desgraciadas, conquistadores que imponen sus normas sobre los conquistados, revolucionarios que toman el poder por la fuerza. Han sido tan evidentes tales hechos que algunos hombres han afirmado que la fuerza hace al derecho".¹ Sin embargo, es en las muy posteriores expresiones de los contractualistas que encontramos importantes precisiones que nos reflejan la transitoriedad de estas formas de supremacía política basadas en el ejercicio y aplicación de la fuerza física, al señalar que, no existe un ser humano lo suficientemente fuerte para poder perpetuarse en el poder a menos que transforme la fuerza en un derecho y la obediencia en un deber.

Se tiene conocimiento que durante los primeros años de existencia de los seres humanos, sus incipientes e inestables instituciones estuvieron basadas en el control de la ley del más fuerte. De esta forma, quien o quienes poseyeran características físicas que los hicieran superiores podían ejercer un dominio grupal que los colocaba en una situación privilegiada hasta en tanto no los desbancaran otros hombres que por razones de juventud, destreza o fuerza física los doblegaron y sometieron.

Los enfrentamientos entre los grupos sociales o étnicos y aún entre civilizaciones propiciaron formas de sometimiento y conquista de unas sociedades sobre otras, mediante el ejercicio del uso permanente de la fuerza. Hay autores como Oppenheimer, que atribuyen el origen del Estado al ejercicio de la guerra y lo define de la manera siguiente: "El Estado es una institución jurídica impuesta unilateralmente a un pueblo conquistado por los conquistadores, con el objeto de someterles al pago de un tributo."²

Así pues, podemos advertir que en las sociedades primitivas no existieron instituciones políticas bien diferenciadas unas de otras, de no ser por el papel que jugó la estructura familiar que también fue determinante en la conducta de las relaciones debidas de respeto y obediencia que se tenían que guardar, principalmente a las personas de mayor edad, que gozaban por cierto de gran reputación.

¹ Chinoy, Ely; *La Sociedad, una Introducción a la Sociología*; Fondo de Cultura Económica; p. 266

² Definición tomada de Oppenheimer, en Chinoy, Ely; *Op. Cit.*; p. 58

No es sino hasta la civilización griega en donde ya encontramos plenamente identificados y diferenciados los antecedentes que más tarde servirían como fundamento y punto de partida para las reflexiones y posteriores acciones prácticas del ejercicio de la democracia moderna creándose las denominadas "ciudades-estado".

El origen mismo de la palabra democracia deriva de los términos griegos "demos" y "kratos" que respectivamente significan pueblo o ciudadano y poder, de lo cual se deduce que la democracia es el poder que ejerce el pueblo en los asuntos de la ciudad, de acuerdo al constitucionalista y sociólogo Maurice Duverger, "El elemento básico de las instituciones de Atenas era la Asamblea General del pueblo, un lugar reservado para el esparcimiento ideológico y práctico de los hombres libres que podían reunirse a deliberar sobre los asuntos de la ciudad en la colina del Pnyx: una especie de Parlamento abierto a todos los ciudadanos, al que correspondían las decisiones esenciales."³

En Grecia, las prácticas de la democracia requerían de la participación directa de los ciudadanos, no existía la necesidad de contar con intermediarios o representantes populares que tuvieran que tomar deliberaciones a nombre y por cuenta de otros. Este fenómeno de democracia directa solo se antoja posible dentro de sociedades cuantitativamente reducidas, por lo que actualmente hay una imposibilidad material para su ejecución. Sin embargo, esta experiencia ha servido como un modelo que acondicionado al contexto de desarrollo, organización y necesidades de la época moderna subsiste y garantiza la pluralidad de formas de expresión de las distintas corrientes de la sociedad.

Esta implantación de la democracia directa en la sociedad griega, principalmente en Atenas, consistió en el acatamiento obligatorio de la voluntad de las opiniones expresadas por los oradores que resultaran más convincentes y sólidas y que además fueran avaladas por la mayoría de los ciudadanos. En ocasiones, la presencia de estos hechos produjo deliberaciones con resultados funestos, tales como la privación de la vida a uno de los grandes ideólogos de que la humanidad ha dado cuenta: Sócrates, de quien más tarde a la aplicación de su castigo se diría popularmente fue sentenciado y muerto injustamente. Incluso estos acuerdos de la Asamblea no podían ser revocados sino por un amplio consenso de ella misma.

³ Duverger, Maurice; Instituciones Políticas y Derecho Constitucional; Editorial Ariel; p. 73

La democracia ateniense, que por cierto era ejercitada de manera "pública" y "abierta", no permitió el acceso a los extranjeros ni a los esclavos, solo podían emitir su opinión los ciudadanos que gozarán de una buena reputación. Para el politólogo Giovanni Sartori, esta es "A primera vista, la participación puede parecer más satisfactoria y también aún más segura que la representación, de lo que se puede deducir que la democracia directa sea más auténtica y hasta mejor que la indirecta. Pero es un hecho que la vida de la polis y los comunes medievales fue efímera y turbulenta; y esto, a pesar del hecho de que la vida de la polis fuese un laboratorio ideal para una experiencia confinada en el ámbito de los puros y simples principios democráticos; no sólo las dimensiones de la ciudad antigua eran pequeñísimas, sino que los ciudadanos vivían en simbiosis con su ciudad, a la cual estaban atados por un destino común de vida y muerte."⁴

Por lo anterior, podemos deducir que la democracia directa, que tuvo un destino horizontal, que ciertamente no generó burocracia, debido a lo efímero de los cargos y a la rápida rotación en los mismos, estuvo destinada a fenecer en la medida en que la propia polis tuviera mayores dimensiones, por lo que al caer el Imperio Griego en manos del Romano dejó de practicarse en sus expresiones clásicas y en la Edad Media, de no ser aislada y esporádica en unos cuantas villas y burgos, esa sociedad ni siquiera le conoció.

Por ello fueron necesarios cerca de dos mil años para que se comenzaran a aplicar sus fundamentos aún teóricos y para después verlos materializados en la práctica, no sin la pena de muchos sacrificios y con la pena del pago de muchas vidas.

⁴ Sartori, Giovanni; ¿Qué es la democracia?; Tribunal Federal Electoral e Instituto Federal Electoral; p. 137

Partiendo del Imperio Romano y durante la época feudal la democracia fue sustituida por la monarquía, que se basó en las formas de dominación y decisión política en manos de un solo hombre llamado monarca. Durante este periodo subsistieron los Imperios-Estado, caracterizados por las permanentes conquistas y disgregaciones internas de unos imperios y otros, situación que subsistió aproximadamente hasta los siglos XII y XIII. También fue entonces que se manifestó el poder a través de ideologías que fundamentaban la cooptación del poder político, bien en los linajes o tributos hereditarios de la sangre, o bien, por la gracia y voluntad divina de Dios. Según Zippelius, en la monarquía "el gobernante se mostraba poco inclinado a respetar las decisiones de un órgano estatal que dependa de él y que contradiga sus puntos de vista personales. La interferencia del gobernante en las resoluciones de los tribunales no es más que una consecuencia de su supremacía de competencias".⁵

En la Edad Media el poder político se vio concentrado y asumió su forma de expresión en la cooptación que realizó un reducido grupo de estirpes, llamados nobles, quienes fundamentaron su derecho a gobernar en la divinidad religiosa y en la herencia de la sangre. Si los monarcas eran los gobernantes se debía a que Dios así lo quiso, la voluntad de Dios era ley suprema que se tenía que cumplir y era también su propia voluntad que si un ser nacía en el seno de una familia noble estaría predestinado a guiar la vida y el destino de los seres que habitaran en su reino. En este sentido fue que gozaron de amplia legitimidad durante su gobierno, sin embargo, también estuvo frecuentemente utilizado el ejercicio de la fuerza para someter las voluntades contrarias a la Corona. Los críticos de la época seguían considerando al valor de la justicia como el interés del más fuerte.

Con el paso de los años, todavía durante la Edad Media, a medida que el clero se va consolidando y extiende territorialmente el campo de su influencia se convierte también en órgano no solo de control de la conducta social, moral y de las almas, sino que también por el amasamiento y acumulación de riquezas se convierte en poseedor de un amplio poder político, iniciándose así la etapa conocida como poliarquía medieval.

⁵ Zippelius, Reinhold, Teoría General del Estado; Universidad Nacional Autónoma de México; p. 168

Este es un periodo en que la llamada poliarquía medieval, se caracterizó por la distribución del poder político entre los Reyes o monarcas, la Iglesia Católica y los señores feudales, quienes en frecuentes ocasiones se insubordinaron a sus jefes y declararon sus dominios como territorios autónomos, disgregándose así y constituyendo un gran número de estados feudales que estuvieron permanentemente en pugna.

También se distingue esta etapa por la presencia del ejercicio del veto eclesiástico que se constituyó en un proceso consuetudinario para la aprobación de los cargos a gobernantes por parte de los máximos jefes eclesiásticos. Los Papas otorgaban su venia a los monarcas, sin lo cual, no podían gozar de una adecuada legitimidad popular. Si el monarca carecía del apoyo de la poderosa Iglesia Católica, esta se encargaba de crear entre el pueblo una mala fama pública de los insubordinados, quienes en consecuencia no siempre eran obedecidos. Este fenómeno no se veía gradualmente erradicado sino hasta los siglos XV y XVI, en razón de las circunstancias históricas que variaron obviamente de una región a otra. Hay innumerables episodios en países diversos, que nos ilustran este fenómeno en que aconteció el enfrentamiento monárquico-religioso.

Por otra parte, en este periodo de la época feudal, las cruentas batallas que se nos narran en obras literarias, documentales o hasta en películas sobre sus episodios trascendentales no fueron generalmente movimientos sociales que buscaran la obtención de mayores prerrogativas grupales o de garantías individuales y sociales, ni tampoco implicaron una reivindicación del ser humano frente a sus opresores, sino que mayoritariamente solo fueron movimientos que persiguieron la obtención de mayores fuentes de riqueza y de supremacía política, bien para la Corona o bien para la Iglesia a favor de las que se estuviera combatiendo, propiciándose así la existencia del denominado "Estado Patrimonialista" que protegió la propiedad de los señores feudales por sobre todas las cosas.

El monarca fue verdadero "señor" de los señores feudales. En ese sentido, podemos afirmar que estos movimientos bélicos medievales fueron fenómenos que imbricaron a sociedades enteras y que no obstante lo cual, no velaron por la satisfacción de las necesidades de todos, sino que solo se protegió a intereses reducidos de los estamentos de la nobleza que defendían la supremacía de sus propios títulos nobiliarios, valor en el que se fundaron las acciones más significativas de este periodo. En este escenario, las condiciones de permisibilidad para el surgimiento del modelo democrático tendrían que venirse gestando poco a poco y evolucionar en forma lenta y paulatina.

En el siglo XIV, la representación burguesa se vio incrementada del plano local al plano nacional debido al desarrollo que presentaron en toda Europa las denominadas Asambleas de Estado o Parlamentos. Este hecho de la incorporación a órganos representativos de la burguesía, no fue gratuito, sino que obedeció a la presencia de las nuevas necesidades financieras que tenían que cubrir las Coronas, principalmente, por el encarecimiento de las técnicas militares que hacían más complicadas y costosas las guerras para tener una buena defensa de sus dominios. Las "ayudas" feudales fueron sustituidas por los "impuestos" y estos tenían que cobrarse a quienes generaran mayores divisas y fuentes de riqueza, quienes precisamente fueron los burgueses que pasaron a constituirse en un nuevo estamento de la sociedad feudal que se haría cada vez más poderoso, fenómeno de captación de recursos estatales que subsiste en la modernidad.

De ahí que se asegure que los parlamentos controlaban, cuando menos en principio teóricamente, el presupuesto y las finanzas de los reinos y que el papel que jugaron, entonces como ahora, los recursos del dinero fueron de vital importancia para denotar la expansión de las nuevas instituciones que entonces surgieron, los burgueses se convirtieron por ello en aliados naturales de la nobleza.

Esta condición solo subsistió, a diferencia del resto de Europa, en Inglaterra donde la tendencia que se presentó fue de que los nobles tendieron hacia un aburguesamiento y los burgueses tendieron a ennoblescerse, así se dio origen a una alianza que más tarde haría que este país se convirtiera en la primera potencia del mundo con la posesión de la marina más poderosa y la producción económica más competitivas de la época. Este pacto fue el principal detonante de la supremacía inglesa del siglo XVI, principalmente desde el punto de vista económico.

La participación de la clase burguesa a los parlamentos no se redujo ahí, sino que su influencia se sintió también dentro de los órganos de deliberación, en los que daban opiniones y consejos al Rey para que este pudiera tomar decisiones que favorecieran a ambos. Es importante señalar que gracias a los primeros intentos de distinción entre sociedad civil y gobierno, se realizaron trascendentales obras literarias en materia política que conllevarían más tarde a la presencia de corrientes de pensamiento distintas al absolutismo monárquico. La permisibilidad del ciudadano para participar en las decisiones públicas solamente fue posible con el establecimiento del modelo democrático, el cual al ser retomado por los recién creados Estados Nacionales, permitió que se sentaran las bases para lo que sería el posterior establecido sufragio universal y el ejercicio de elecciones periódicas.

Dentro de este caldo de cultivo, también habrá de tomarse en consideración la influencia de todas las importantes aportaciones que en materia ideológica hicieron los autores de filosofía política, principalmente los máximos exponentes del contractualismo: Hobbes, Locke y Rousseau y sin dejar de considerar las también sobresalientes aportaciones de San Agustín, Santo Tomás y el florentino Maquiavelo. Sus escritos tuvieron el efecto de revolucionar el pensamiento social y de dar vuelcos sustanciales a las formas de percibir la vida, así como en el dominio político que ejercían los gobernantes sobre el resto de la sociedad.

En las ideas de los contractualistas se encontró el fundamento formal que dio pauta para la extensión de la idea de legitimidad a las instituciones políticas de los estados nacionales modernos. En este ámbito político, era necesario que las formas de acceder al poder tuvieran un giro importante, implicando el nuevo pacto social formas de representación política fundadas en los principios de la teoría de la representación fraccionada. Esta importante noción llevaría en su oportunidad, la ya de por sí implícita diametralmente opuesta forma en el ejercicio del gobierno y una manera distinta que el nuevo ente estatal tendría que asumir para dar un tratamiento distinto a los ciudadanos.

Las nuevas formas de representación política se tendrían que basar, como ahora sucede, en un acuerdo de voluntades, en un contrato social, en donde todos los ciudadanos somos iguales y por lo tanto en igualdad de condiciones, poseemos el derecho de elegir democráticamente a quienes sean nuestros representantes y nuestros gobernantes. La materialización de estos postulados también tendría que ser gradual hasta en tanto no se crearan las instituciones que por excelencia vinculan al ciudadano común con gobernantes y representantes populares y que constituyen la principal vía de expresión de las demandas colectivas: los partidos políticos. Los partidos políticos modernos no surgieron sino hasta el siglo XIX y su vigencia y eficacia es tal, que no se ha encontrado a la fecha una nueva estructura que cumpla eficazmente con todas sus funciones, el papel que desempeñan los partidos políticos es tan vital en el régimen actual de Estado de Derecho que no se antoja posible la materialización de dos de sus características fundamentales sin los propios partidos, por citar solo algunas: la soberanía popular y el equilibrio en el principio de la división de los poderes.

Es así pues, que la nueva sociedad civil surgida con el estado democrático moderno, reclama con éxito la atención de sus expectativas e inquietudes, por lo que el gobierno ejerce su función en ese contexto y su ejercicio lo hace teóricamente con el consentimiento de la población. En ese sentido lo expresa J. P. Mayer quien afirma: "Este principio se ha mantenido siempre desde Locke. Incluso después de haberse desarrollado la democracia inglesa, el gobierno de Inglaterra ha continuado siendo privilegio de unos pocos; el pueblo elige sus representantes, pero no se gobierna a sí mismo y la voluntad general no es en nuestro país la soberana, sino simplemente un freno en la actividad del gobierno. El desarrollo del sistema de gabinete, de la burocracia (Civil Service) y de partidos políticos fuertemente organizados, no ha hecho sino ahondar este sentimiento de la influencia directa de la opinión pública, tanto en la esfera del gobierno local como en la nacional".⁶

⁶ J. P. Mayer; Trayectoria del Pensamiento Político, Fondo de Cultura Económica; p. 129

1.2. *El origen y naturaleza de los partidos políticos.*

Como nos percatamos, los partidos políticos son las instituciones que por excelencia nos han permitido a los miembros de la sociedad civil practicar los principios que nos han heredado las experiencias acaecidas en las sociedades que instauraron y desarrollaron el modelo democrático.

Desde el punto de vista etimológico seguido por el Dr. Molina Piñeiro, este vocablo deriva de "pars", parte y de "polis" ciudad; es decir, los partidos constituyen una parte de la colectividad política que interviene en la vida del gobierno del Estado.⁷ La mayoría de los especialistas en el tema ubican la etapa histórica de su surgimiento formal en las postrimerías del siglo XIX cuando los valores supremos de la democracia se están consolidando, conllevando así a la formación de un auténtico Estado de Derecho.

No obstante, existen quienes están en oposición respecto de esta época. Así, tenemos que para Lord Maceulay fue en el año de 1641, cuando en Inglaterra surgen en forma definida los dos grandes partidos que alternativamente han venido gobernando. James Bryce señala que en el caso de la historia de los partidos en los Estados Unidos de Norteamérica se comienza una vida política independiente con la Convención Constitucional de 1787 en Filadelfia. Si en Inglaterra surgieron los partidos en torno a un grave conflicto de poder, en cambio en los Estados Unidos se crearon al iniciarse la vida independiente y en Francia tienen su origen en el año de 1789 durante la primera revolución francesa, al declararse y emitirse en esa fecha los principios fundamentales que rigieron el liberalismo burgués desarrollado en los años siguientes.⁸

⁷ Molina Piñeiro, Luis; Diccionario Universal de Términos Parlamentarios de la Enciclopedia Parlamentaria de México; Cámara de Diputados LVI legislatura; p. 720

⁸ Definición tomada de James Bryce, en Osorio Marbán, Miguel; Partidos y Organizaciones Políticas de México; Cámara de Diputados, LIII Legislatura; México, 1983.

En el análisis del surgimiento de los partidos políticos no debemos dejar de considerar que en cada país se han gestado bajo formas, circunstancias y en tiempos distintos lo que obedece a factores sociales, políticos, económicos y culturales internos y en ocasiones también por las influencias externas que se presenten. La idiosincrasia societal los ha asimilado en cada lugar de una manera distinta y la ideología en torno a su existencia ha experimentado y obtenido resultados encontrados.

Desde un punto de vista más amplio, Maurice Duverger afirma que "se llaman igualmente partidos a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas."⁹

Por lo anterior, es posible deducir que aún cuando en cierto momento no se haya presentado de inicio el reconocimiento formal de su existencia (desde el punto de vista jurídico), el hecho de que antaño se presentaran y que actualmente también existan corrientes ideológicas distintas en el campo del ejercicio del poder, son indicativos que más tarde al consolidarse estas agrupaciones y ser precisamente ello en los textos legales de mayor jerarquía, no harían sino seguir cumpliendo con su función esencial: ser una auténtica vía de expresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos, quienes a partir de ese momento contaban con la legítima posibilidad para asociarse en defensa de sus ideales, intereses y finalidades políticas que poseen en común.

Dicho reconocimiento, sin embargo, no es óbice para que su presencia asuma un carácter universal, Karl Lowenstein, afirma "En la moderna sociedad tecnológica de masas todo gobierno es siempre gobierno de partidos, indiferentemente de que se trate de un sistema político autocrático o democrático constitucional".¹⁰

⁹ Duverger, Maurice; Los Partidos Políticos; Fondo de Cultura Económica; México 1991.

¹⁰ Lowenstein, Karl; Teoría de la Constitución; Editorial Ariel; p. 93

En otra de sus obras, al referirse al origen de los partidos, Duverger afirma: "No previstos por el modelo democrático, los partidos nacieron y se desarrollaron al mismo tiempo que las elecciones y la representación. Aparecieron primero bajo la forma de comités electorales, encargados a la vez de conseguir para un candidato el patronazgo de notabilidades y de reunir los fondos necesarios para la campaña. También se observó en el marco de las asambleas el desarrollo de grupos parlamentarios que agrupaban a los diputados de una misma tendencia para una acción común"¹¹. Este doble origen ha venido operando similarmente no sólo en los países europeos, sino que también en América y en otras latitudes donde se han ido erradicando las formas autocráticas y autoritarias de gobierno. Podemos afirmar que desde hace años existe una tendencia global a imitar las funciones de los partidos que conlleven a prácticas más democráticas. Aquí el papel que juega la opinión pública es muy significativo.

Desde el punto de vista formal, los partidos políticos de todo el mundo, prácticamente sin excepciones, han pasado a ser instituciones reconocidas y legitimadas por el aparato del Estado y también son estructuras, agrupamientos humanos regulados por la ley emanada de los órganos facultados para ello, precisamente por los congresos en que se instituyen como parte medular para su adecuado funcionamiento.

En sus orígenes pues, los partidos han sido federaciones de comités electorales que han buscado una coordinación superior. Normalmente esa coordinación estuvo en manos de los miembros del parlamento que hacían llegar consignas partidarias y líneas de acción de la cúpula hacia las bases. Las decisiones cupulares tradicionalmente desde la creación de los partidos y aún hasta hace poco han sido un lugar común en el ejercicio y desarrollo cotidiano de sus funciones.

Las prácticas oligárquicas no se han podido desmembrar ni aún en las instituciones que persiguen como finalidad el perfeccionamiento de la democracia; se afirma así, que en todo agrupamiento social que implique jerarquización y organización burocrática para el mejor desarrollo de sus fines ineludiblemente se presentarán distintas prácticas de cooptación.

¹¹ Duverger, Maurice; *Instituciones Políticas*; op. cit.; p. 113

Dichas prácticas se presentan en absolutamente todos los países, no obstante tengan un sistema de producción económico distinto, bien se da en naciones capitalistas e igualmente en las socialistas. El reconocimiento del Estado sobre los partidos, sin embargo, ha sido indefectible en uno u otro momento, convirtiéndose inclusive en un requisito infranqueable para su subsistencia. El pionero en esta materia, el maestro Robert Michells, afirma "Para satisfacer mejor la necesidad de asegurarse a un gran número de defensores, el Estado constituye una casta numerosa de funcionarios, de personas que dependen directamente de él"¹², a tal grado que es el propio Estado el que debe destinar parte de sus recursos presupuestales para cumplir con este fin, toda vez que adicionalmente a la creación de una estructura de servidores públicos, que constituyen la burocracia, también la existencia de los partidos políticos es un hecho que lo legitima, así como que le da subsistencia a la función pública de quienes se encuentran en el ejercicio del poder.

Inclusive, aquellos que en un momento se aferraron a que las formas del gobierno tradicionalmente unipersonales y autoritarias, desde luego diferentes a las de la democracia siguieran subsistiendo, hoy en día cuando menos las invocan en el discurso político y las utilizan como la mejor figura para formar parte de la élite del poder. "El reconocimiento de que solo las masas pueden ayudar a restablecer la antigua aristocracia en su prístina pureza, y a fin de terminar con el régimen democrático, transforma en demócratas a los mismos defensores de la opinión conservadora."¹³

Esta situación tiene cabida hasta en regímenes autoritarios más exitosos entre la población, como es el caso de Cuba, también ahí se ha hecho necesaria su presencia.

Una corriente distinta a las dos anteriores, señala que se han conformado partidos en algunas regiones por la necesidad de atender intereses locales específicos, propiciando que los representantes parlamentarios del mismo sector o de la misma región se unieran y formaran grupos de colaboración y de defensa común, lo que conllevaría a que fueran ellos mismos quienes delinearan los programas de acción del grupo.

¹² Michels, Robert; Los Partidos Políticos; Amorrotu editores; p. 213

¹³ idem; p. 50

El mecanismo anterior es reconocido como el principal elemento que permite adecuadamente materializar la representación sociológica, propició que se difundieran ideologías atractivas para los propios representados en las que sus anhelos fueran fuente de inspiración de sus plataformas ideológicas, constituyéndose así en verdaderas agrupaciones que desembocaron más tarde en poderosos grupos de presión y después en verdaderos partidos políticos, como instituciones que permanentemente han buscado la obtención de cuestiones y finalidades específicas, mismas que los gobernantes deben atender para así legitimar de manera constante sus status, roles y facilitarse a si mismos el ejercicio de sus atribuciones.

Estas funciones que oportunamente se han descrito, en el momento en que son compartidas en el campo práctico y aún en el de las ideas por los actores políticos y asimilados en los grupos que además buscan objetivos semejantes permiten la formación de corrientes ideológicas y de acción que conllevan necesariamente a la creación de estructuras creadas expreso e institucionalizan así la vida de los partidos políticos. Esa es su propia naturaleza que al ser reconocida por el Estado en el cuerpo de la ley, permite su normal y cotidiano ejercicio, contando además así con todas las prerrogativas que les son propias. No debemos soslayar el hecho de que el objetivo que persiguen los partidos políticos es el acceder y desarrollar el ejercicio del poder, ciertamente mediante la obtención del mayor número de votos en las elecciones, lo cual les permita a sus candidatos ostentar cargos públicos con el respaldo de la mayoría ciudadana, de manera legítima y por la vía de la razón y del derecho.

Así pues, el desarrollo histórico de los partidos políticos está ligado a las formas graduales de extensión del sufragio universal; al alcance auténtico de las prerrogativas parlamentarias en el contexto del principio de la división de los poderes; en la fijación de reglas más claras que permitan un mayor grado de factibilidad para el consenso entre los distintos actores, arribando a un pleno estado de derecho y al respeto del marco de legalidad y transparencia; al desarrollo interno de las organizaciones gremiales que pueden buscar legítimamente el alcance de mayores prerrogativas a sus integrantes; al permanente reconocimiento estatal de las prerrogativas y garantías fundamentales de los individuos.

Estas situaciones se encuentran permanentemente conllevando con todo lo que implican a que el sistema de partidos de sustento y balance a todas aquellas instituciones que han hecho permisible la materialización de los postulados de la democracia liberal, a la vez que permiten ser filtro de las demandas y exigencias que la sociedad civil expresa cotidianamente hacia sus gobernantes y representantes populares. De la misma manera, se está propiciando directamente la búsqueda del mejoramiento permanente de las condiciones de vida de la ciudadanía. Por todas estas afirmaciones, podemos advertir con gran factibilidad su trascendencia e importancia para el mantenimiento de todo régimen y así es que se ha afirmado que tras la participación de la ciudadanía está el interés que sus integrantes presten para conocer a fondo las propuestas tanto de los partidos como de los candidatos que ellos postulan, así es que popularmente se afirma que cada sociedad tiene el gobierno que se merece, al ser precisamente ella la quien tiene la posibilidad de determinarlo.

1.3. *El surgimiento, evolución y desarrollo de los partidos políticos en México.*

Dentro de las primeras formas de organización política que encontramos en nuestro país, ciertamente observamos que durante la época prehispánica hubo instituciones que permitieron el ejercicio del poder y distintas formas de control y dominio que delimitaron ampliamente las diversas formas de organización social de la sociedad de esa época y el actuar cotidiano de sus habitantes.

Según la autora Martha Chávez Padrón se cuenta con distintas teorías de las formas de organización social y política de esa época, siendo las más conocidas la doctrina clásica, la de Bandelier y la tesis mexicana. La primera de ellas que es la que sostienen mayoritariamente los historiadores, asimila las instituciones aztecas con las europeas y así nos hablan de formas de estratificación social que conciernen a la nobleza, la plebe y el imperio, entre otros términos. La de Bandelier se centra en una etapa tribal donde no existió distinción de jerarquías, inclusive afirmó que de no ser por los atributos físicos de los guerreros, existió una igualdad absoluta. La tesis mexicana nos señala que "los aztecas tuvieron una diferenciación de clases y una organización territorial con diversas instituciones relacionadas con la enorme cantidad de tierras de las que fueron conquistadores"¹⁴. El papel que jugó la tenencia de la tierra ya desde entonces era trascendental y delineaba las principales actividades económicas de las poblaciones centrales y aledañas a lo que hoy es el Valle de México.

Esta diferenciación desde el punto de vista político, estuvo presente desde el momento en que tanto los Consejos de Ancianos como los Jefes de los cuatro barrios de Tenochtitlán elegían a su Señor o "Tzin" y que este cargo no fuera hereditario, tal como en el caso de los Reyes europeos. En esa materia como en la de otros campos de la vida social, la política prehispánica tuvo grandes particularidades no conocidas por los conquistadores españoles.

¹⁴ Chávez Padrón, Martha; *El Derecho Agrario en México*; Editorial Porrúa, S. A.; p. 18

De la misma manera, los "Pipiltzin" que eran una especie de príncipes aztecas, no es posible se puedan equiparar a los nobles europeos, ya que su cargo lo adquirían por méritos propios y lo perdían a juicio del Tzin o Señor si es que tenían conductas inapropiadas que atentaran contra los cánones que la sociedad les exigía. "Por eso dejemos asentado que si en algún momento se usa la terminología clásica es solo por tradición pero no porque se acepte completamente la completa identidad de instituciones entre los pueblos aztecas y los pueblos europeos contemporáneos en aquella época".¹⁵

Hay otros autores que afirman que las principales instituciones políticas de la época giraron en torno a la figura del "Tlatoani", quien poseía un poder de mando con altos alcances al grado que tomaba decisiones que repercutían directamente en la vida y destino de las personas.

Así pues, podemos advertir que en las instituciones precoloniales también existieron grupos pequeños que conformaban oligarquías muy poderosas y que gozaban de un grado considerable de legitimidad popular, ya que su elección determinaba un origen en base a sus méritos y características propias, hecho que se vio fortalecido al existir la posibilidad real que durante las guerras con otras tribus los caballeros pudieran acceder al dominio de territorios conquistados y con los cotos de poder que por el Tzin le fueran concedidos, estos hechos reflejan mayores grados de movilidad para acceder a posiciones que mejoraran su propia escala social.

Como es por nosotros sabido, a la llegada de los españoles no sólo desaparecieron las referidas instituciones políticas prehispánicas, sino que la mayor parte de la cultura originaria de México fue literalmente sepultada al instaurar los conquistadores sus instituciones, estructuras sociales, organizaciones y formas de vida. El esquema político desde luego varió violentamente.

Durante los trescientos años en que la Nueva España estuvo sometida ante la Corona Española se presentó una era de transposición y abandono de las instituciones que habían sido construidas. Los conquistadores negaron toda posibilidad de dirección o siquiera de elección a los llamados "pueblos indígenas", toda vez que ellos tampoco habían gozado de esa opción. Existen amplios testimonios de que en la Colonia la sumisión que de los conquistados se realizó, llegó a los extremos de mantener sometidas a comunidades indígenas enteras por medio del empleo de la esclavitud y de otras severas medidas.

En el campo de lo político, de no ser directamente la Corona Española o el Virrey quienes designaran a los funcionarios (siempre españoles) para ocupar los cargos públicos, no se presentaron formas alternativas de acceder al poder, tampoco se permitió que agrupaciones incipientes se opusieran a sus intereses, ni mucho menos que se manifestaran ideas en su contra y tuvieran la posibilidad de participar en la toma de decisiones. Esto solo se haría posible siglos más tarde con grandes sacrificios

Una vez ya instalados en el México Independiente, es necesario señalar que en sus albores, el principal conflicto a que se enfrentaron los próceres de la libertad fue precisamente el de la organización política y de la forma de gobierno que habría de adoptar para sí el nuevo país, existían corrientes ideológicas e intereses muy encontrados y con un planteamiento operativo muy diferente que inclusive tenía que ver con vías contrarias que conllevaban a regímenes políticos distintos totalmente.

La contienda política tuvo como actores principales, en principio, a tres corrientes políticas perfectamente identificables una de la otras: los iturbidistas, los borbónicos y los republicanos. Años después se transformarían en dos y contarían por su duración con una mayor vigencia, por lo que tuvimos prácticamente en todo el siglo XIX el enfrentamiento tradicional de dos corrientes ideológicas y de intereses: los conservadores (iturbidistas y borbónicos) y los liberales (republicanos).

¹⁵ idem; p. 21

La corriente ideológica de los conservadores, originariamente aunque no coludida con la iturbidista y las borbónicas, propugnaba por la permanencia y reimplantación jurídica del viejo régimen monárquico europeo que se centraba en la instauración de un gobierno surgido de la nobleza y que fuera heredado a sus estirpes, algo parecido pero deformado de lo que era la monarquía parlamentaria, tal como se desarrollaba en Europa. Esta corriente perseguía el retroceso a instituciones políticas que por inoperantes en el nuevo contexto social e ideológico estaban siendo abandonadas. El único interés real de los conservadores era el de mantener los privilegios sobre todo económicos de que gozaban y que les habían sido heredados durante el régimen de la Colonia.

Los liberales en cambio, tenían como propósito el implantar una nueva estructura social en un contexto totalmente diferente y buscar tener el modelo democrático del que ya tenían noticia y se alcanzaba ya a sentir su influencia por las obras de Montesquieu y de algunos de los contractualistas. La estrategia liberal en nuestro país se centró en el rechazo del sistema aristocrático monárquico, en la oposición a un sistema social basado en grandes latifundios, en la defensa teórica de lo que tendría que ser la división de los poderes, la implantación de una República Federal y Representativa, así como en la posibilidad real de la alternancia de los gobernantes en el poder. También se pronunciaron por la eliminación a la exclusividad de injerencia de los españoles en los asuntos públicos de los ciudadanos mexicanos. Refiriéndose al tema el Licenciado Pedro Ojeda Paullada, hace la siguiente reflexión "Hacia mediados del siglo XIX las figuras políticas se concentraron en las posiciones identificadas como centralistas y federalistas, que asumían los calificativos de conservadores y liberales, respectivamente".¹⁶

Como lo constata nuestra historia, serían los liberales quienes habrían de imponerse, de una manera por cierto nada sencilla, y que sin embargo si plasmaron sus aspiraciones en nuestros máximos ordenamientos jurídicos de la época. Su influencia incluso se ha hecho sentir también hasta nuestros días.

¹⁶ Ojeda Paullada, Pedro; *Al Servicio de la Justicia*; Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; México, 1997; p. 107

Podemos afirmar por ello que los liberales se constituyeron así en los grandes constructores de las instituciones políticas y sociales del México de nuestros días. La tradición liberal de México es un hecho que ha estado determinado por nuestra dinámica nacional, aún en el escenario de que un partido político ejerció hegemónicamente el control de las instituciones referidas al poder, fue su vocación de adaptarse a los cambios y adelantarse a la gran mayoría de las aspiraciones poblacionales lo que permitió su larga subsistencia en un franco ambiente de estabilidad y armonía sociales.

Esta larga lucha entre los liberales y los conservadores en repetidas ocasiones tuvo consecuencias funestas, se privó de la vida de muchos de sus seguidores debido a los innumerables episodios bélicos que invariablemente se presentaron.

De lo anterior, observamos que las vías que podían permitir una expresión de ideas e intereses en forma pacífica no estaban claramente delineadas. El ilustre guerrerense Fuentes Díaz, señaló "Un país que apenas salía de una larga opresión colonial difícilmente podía tener agrupaciones políticas que participaran activamente en la vida pública; es por ello que tanto el clero como el ejército tuvieron una participación predominante, en virtud de su alto nivel de cohesión interna y amplio espíritu de grupo."¹⁷

Con esa suerte, en el México del siglo XIX se vivió permanentemente ante la carencia de instituciones políticas que gozaran de mecanismos que las hicieran ser sólidas y estables y que permitieran a los ciudadanos el acceso al poder de una manera pacífica; en los episodios históricos que se nos narran observamos que se suscitaron frecuentemente innumerables conflictos entre las distintas corrientes caudillistas que no permitieron la estabilidad social y la viabilidad requeridas para consolidar la organización estructural del nuevo país. Inclusive sabemos que el grado de correlación entre los fenómenos económicos y políticos siempre ha estado ligado, por lo que en este ámbito de inestabilidad social se padeció una exarcebada pobreza de la mayoría de la población.

¹⁷ Fuentes Díaz, Vicente; *Los Partidos Políticos en México*; Edición del Autor; 1998; p. 12

El Maestro Cosío Villegas, considera que "Los hombres cultivados eran pocos, pues no podían ser muchos en una sociedad donde sólo uno de cada diez sabía leer y escribir. Aparte de pocos, eran teóricos que no técnicos. Los más practicaban el sacerdocio, la abogacía y la milicia como profesión básica, y la hechura de versos, la oratoria y el periodismo como segundo oficio".¹⁸

Dadas las cambiantes condiciones en todos los ámbitos sociales, a lo más que se llegó en materia política fue a la intervención por parte de grupos de militares y de caudillos, aunque sus periodos en el poder en la mayor de las ocasiones fueran de manera transitoria, excepción hecha en el plano nacional de los gobiernos de Santa Ana y de Porfirio Díaz; en ellos tampoco hubo reglas claras para la sucesión presidencial y si acaso existieron algunas, solo tuvieron como objeto el cubrir una cortina democrática caracterizada por un alto grado de simulación que les permitió una perdurable autopostulación a la Presidencia de la República.

Paradójicamente a estas condiciones de inalterancia en el poder político, durante el período de Gobierno del General Porfirio Díaz se contó con una gran estabilidad social que le permitió mantenerse durante más de treinta años y aparentemente sin grandes conflictos en los primeros años. En ese tiempo, se presentaron las condiciones que lo llevaron a ser el artífice de los grandes avances en la economía nacional, se realizaron las hasta ese entonces mayores obras en vías de comunicación, se desarrolló el transporte de mercancías aumentando cuantitativamente su importancia, se pudo trasladar a más pasajeros por las líneas del ferrocarril y en general se incrementaron y diversificaron tanto las inversiones nacionales como las extranjeras en las distintas ramas de la industria, de la incipiente ganadería y de la agricultura.

¹⁸ Cosío Villegas, Daniel, et al; Historia Mínima de México; El Colegio de México; México 1980; p. 104

El costo de este notable desarrollo económico tuvo sin embargo, repercusiones negativas en el terreno político. No solamente se dejó de avizorar la posibilidad de alternancia, sino que se agregó al ambiente una situación de intolerancia y represión de todas aquellas corrientes que fueran contrarias al movimiento de perpetuidad en el poder que se había propuesto el dictador. Este amplio grado de autoritarismo revistió también las innumerables quejas del movimiento agrario y aplastó las aspiraciones no menos importantes de la clase obrera, llegando al extremo de acabar con las protestas por medio de los múltiples asesinatos de quienes estuvieran inconformes con su trabajo y condición social y lo manifestaran abiertamente.

En los últimos años del porfiriato se incrementaron los brotes de las minorías (ya entonces grandes mayorías) inconformes con el gobierno, los que estuvieron enmarcados por su pronta focalización y por su escasa duración, los cuales casi siempre tuvieron permanencia hasta en tanto sus intereses particulares no fueran satisfechos, o bien si su líder no era asesinado, en cuyo caso sus contiendas de grupo quedaban prácticamente en el olvido. Ante esta situación de gran inestabilidad era común que los clubes políticos se integraran y desintegraran con bastante frecuencia, de acuerdo con los acontecimientos que se fueran suscitando y también en atención a las aveniencias del grupo que en turno poseyera el poder.

No sería sino hasta el pasado siglo cuando ya se formaron auténticos partidos políticos que contaran con una plataforma electoral bien definida y que empezaban a repuntar en regiones más vastas e incluso alcanzar al país entero. Sus aspiraciones no eran solamente para la toma de medidas y acciones que propiciaran el mejoramiento de las condiciones sociales, sino que su máxima se convirtió en la obtención y ejercicio democrático del poder, así lo expresó y cumplió el apóstol de la democracia mexicana: Don Francisco I. Madero, quien apuntó su línea de participación a que se tenía que operar de manera necesaria la transformación de las estructuras del viejo e inoperante sistema político mexicano del siglo XIX que hiciera a las instituciones más acordes con la realidad que la sociedad estaba demandando y por la que había luchado en la Revolución Mexicana.

Ante ese contexto, el movimiento social de la Revolución Mexicana que enfrentó violentamente a las clases sociales desprotegidas con aquellas que fueron favorecidas por el propio sistema, fue el resultado de la inconformidad manifiesta de las primeras que no vieron satisfechas sus demandas esenciales de supervivencia y menos de una forma de vida digna, por lo que permanentemente estuvieron postergados. El reclamo popular para la implantación de una nueva forma de gobierno encontró eco en los múltiples movimientos insurreccionales que se presentaron en el transcurso de los casi once años que duró la lucha armada, sus exigencias se centraron entre otras, en la instauración de una jornada laboral más acotada e igualitaria, así como en una redistribución de la riqueza, principalmente en la tenencia de la tierra y en alcanzar el cumplimiento de las prerrogativas protegidas por lo que más tarde se denominaría Derecho Social.

Una vez iniciados los movimientos revolucionarios de 1910, la posibilidad de vida democrática tuvo sus primeros asomos. Como lo señala el maestro Daniel Moreno "Jamás la libertad de expresión ha sido tan respetada como bajo el breve gobierno maderista. Madero no solamente fundó el primer partido con organización moderna en México, el "Antirreeleccionista", sino que, viajero por Estados Unidos, y admirador de las instituciones democráticas de otros países, creyó que había llegado el momento de iniciar su implantación en nuestro país."¹⁹

Bajo el principio de "Sufragio Efectivo, No reelección", Madero creó comités locales que dieron sustento nacional a su campaña y difundió su plataforma electoral en todo el país, de ahí su éxito.

Ciertamente, este hecho solo fue posible por el ascendiente económico de Madero, quien imprimió por sí mismo y ayudado por un grupo de servidores públicos y amigos, importantes cantidades de recursos económicos a su cruzada democrática nacional que resultó ser exitosa.

¹⁹ Moreno, Daniel; Los Partidos Políticos del México Contemporáneo, Editorial Pax, S. A. - México; p. 40

Por lo antes expuesto, podemos advertir que básicamente los partidos políticos de la época post-revolucionaria se caracterizaron por encontrar su fundamento dentro de las corrientes militares regionales y por no alcanzar influencia y difusión a nivel nacional, a excepción de los que en 1920 se formaron o fortalecieron, inclusive a esa fecha, así también lo comentó el maestro Moreno Diaz, quien señaló que "algunos organismos que tuvieron fuerza nacional: El Partido Liberal Constitucionalista, el Partido Nacional Agrarista, el Partido Laborista, entre otros."²⁰ Estos partidos procuraban la representación de los sectores sociales más significativos de la sociedad mexicana y de llevar a la práctica los postulados revolucionarios y los anhelos más altos de la población que se había visto involucrada.

No fue sino hasta nueve años más tarde, en el año de 1929, cuando se creó una corriente verdaderamente vigorosa y sustentable que pudo aglutinar a prácticamente todas las facciones dispersas de la Revolución, "Se proponía que dentro de la multitud de tendencias y opiniones que privaban en las regiones del país deberían reorganizarse agrupaciones y organizaciones políticas de la República; de credo y tendencia revolucionarios"²¹, estas tendencias dieron origen al Partido Nacional Revolucionario (PNR), cuyo promotor fue el gran estratega militar y político sonoreense Plutarco Elías Calles, quién con sus acciones determinaría el hito histórico más perdurable de nuestro país en el siglo XX. Esta conglomeración de fuerzas políticas unidas en una sola corriente a nivel nacional, debe gran parte de su éxito al carácter aglutinador que revistió al allegarse también a las corrientes locales y regionales de tipo caudillista y por darles un tratamiento igualitario a todos sus integrantes, a través de su incorporación en comités municipales y distritales, pero que siempre estuvieron controlados desde el centro del país. Esta centralización permitió que las más importantes corrientes locales no substituyeran en la toma de decisiones a la principal figura de la política nacional, o sea al Presidente de la República, propiciando así la anhelada y alcanzada estabilidad política de México, misma que permitió que años más tarde pudiéramos obtener importantes avances económicos y mejorar paulatinamente nuestras condiciones de vida dentro de un pleno Estado de Derecho, en donde las prerrogativas de los ciudadanos estuvieran debidamente respaldadas y resguardadas por las normas jurídicas. Se substituyó así aunque fuera gradualmente el gobierno de los hombres por el imperio de la ley.

²⁰ Idem; p 110

²¹ Ibidem; p. 112

Debemos recordar no obstante, que los partidos políticos en México surgen como organismos de hecho que aglutinaban a corrientes de acción e ideológicas que por años no estuvieron reconocidas por la ley, inclusive su reconocimiento constitucional solo se hizo posible muchos años más tarde.

El Partido Nacional Revolucionario (PNR) se convirtió en la agrupación más importante que existió durante el siglo pasado en materia de organización política, ya que logró lo que la sociedad mexicana más anhelaba para estar en posibilidades de consolidar sus logros y materializar los valores por los que había luchado y obtenido durante la Revolución Mexicana.

Era indispensable brindar orientación a la sociedad, dotarla de certidumbre y conjuntar bajo un solo liderazgo a las miles de corrientes y grupos que en cada región, entidad federativa y comunidad se creaban, ya que únicamente tenían objetivos limitados para colmar intereses específicos y en las más de las ocasiones en favor de un solo caudillo o personaje local. El PNR se instituyó auténticamente como un símbolo político de unidad nacional, por lo que si alguien dijera que esto no resulta ser cierto, bastaría con ubicar el tiempo en que ha gobernado y ha provisto de estabilidad social a los mexicanos, quienes mayoritariamente lo han respaldado, también ha permitido importantes avances en la vida nacional, todas estas situaciones que eminentemente lo demuestran.

Estas razones históricas además de las ideológicas, le dan una clara tendencia de acción liberal orientada al cumplimiento de los anhelos revolucionarios, por lo que son quizás las que más han influido en que esta agrupación haya gobernado durante más de setenta años y que actualmente, pese a la pérdida de la Presidencia de la República, siga siendo dominante la presencia del PRI en el escenario político nacional, al contar con mayoría relativa en ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, con dos terceras partes de los gobiernos estatales y con más de la mitad de los municipios del país. El PNR ha sido una organización dinámica que se ha acoplado a la realidad nacional, cambió de denominación durante el período del General Cárdenas para convertirse en el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), situación que se mantuvo hasta que varió su denominación a la de Partido Revolucionario Institucional (PRI) tal como se conserva hasta nuestros días.

No obstante las anteriores afirmaciones, desde el siglo pasado se presentaron ciertamente múltiples objeciones al sostenimiento de un partido hegemónico y se crearon agrupaciones contrarias a la situación prácticamente intolerante que instauró el PNR; aún cuando estas no tuvieron en el mayor de los casos la fuerza necesaria para constituirse como una oposición real, por lo que tampoco los movimientos sociales en contra del sistema causaron gran impacto, excepción hecha del movimiento cristero que estuvo fuertemente enraizado en la ideología del pueblo mexicano pero que años más tarde se extinguió por los pactos y negociaciones que el Gobierno y el clero mantuvieron casi en secreto.

Fue hasta en la década de los años cuarenta que se creó el Partido Acción Nacional (PAN), agrupación política de carácter nacional que se integró en torno a la figura de un reducido número de notables profesionistas, intelectuales e industriales, encabezados por Manuel Gómez Morín y que gradualmente irían accediendo a la obtención de posiciones en el Congreso de la Unión. Es apenas hasta hace pocos años, en los ochenta, que han hecho gobierno en algunos Municipios importantes, Entidades Federativas y como sabemos en la Presidencia de la República.

El Partido Acción Nacional es una agrupación que asume principios ideológicos conservadores que lo ubican como una organización de derecha, a tal grado que sus triunfos más altos los había obtenido repetidamente en las sociedades más tradicionalistas y pudorosas de México. Se señala frecuentemente que sus vínculos políticos con la Iglesia Católica son ya añejos y muy fuertes. Sus simpatizantes, según la afirmación que ellos mismos expresan, se encuentran mayoritariamente en las zonas urbanas que cuentan con mejores niveles económicos y de desarrollo, situación que podría serles objetable en razón de atribuir su poca presencia por subsistir condiciones de pobreza y analfabetismo en las zonas marginadas que impiden que este segmento poblacional esté informado de sus principales propuestas y a que atribuyan la no existencia de un voto ponderado y razonado, sino que según su dicho es solo ejercitado por la simple costumbre, lo cual es discutible por que prácticamente no les reconoce a quienes forman parte de estos segmentos la capacidad de raciocinio y de libre albedrío en su actuar y toma de decisiones.

Igualmente importante es el señalamiento de que desde hace muchos años, incluso con antelación a la creación del PNR, han existido corrientes de tipo socialista. El Partido Mexicano Socialista (PMS) se creó en 1917, y tuvo también a un número importante de seguidores; sin embargo se llegó al extremo de prohibir su promoción y existencia desde la ley. En consecuencia, desde luego que nunca obtuvo un reconocimiento oficial.

Sea que este movimiento se mantuviera como PMS, como Partido Socialista Unificado de México (PSUM), como Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), por citar algunas de sus denominaciones; lo cierto es que aún en la clandestinidad ha perdurado e influido a ciertos sectores de la sociedad. También ha difundido en su oportunidad las tendencias marxistas y de liberación proletaria e igualmente ha propugnado por una libre expresión de ideas y de apertura de oportunidades a segmentos sociales en que no se cuentan. Tal es el caso de los jóvenes, cuyas expresiones a nivel internacional incluso, culminaron en fuertes movimientos estudiantiles antisistema, al igual que aconteció en los movimientos de 1968.

Estas corrientes ideológicas de izquierda han confluido recientemente, desde la segunda mitad de la década de los ochenta, en la creación del Partido de la Revolución Democrática (PRD), organización que como sabemos desde su fundación obtuvo el registro y, obviamente, el reconocimiento del Gobierno.

El PRD, además de ser la organización política que aglutinó a las corrientes de izquierda, ha forjado su fortaleza en la figura de su líder moral, Cuauhtémoc Cárdenas, quien se ha valido del prestigio y reconocimiento de su padre para dar a conocer su figura. Esta agrupación también ha adquirido una presencia nacional auténtica, ha obtenido recientemente en la LVII Legislatura el segundo lugar en representantes en la Cámara de Diputados y en gobiernos locales, su triunfo cuantitativo y cualitativo más importante lo ha conseguido en el Distrito Federal en dos ocasiones consecutivas. Sin embargo redujo muy considerablemente su valor cuantitativo en la actual LVIII Legislatura al contar con tan solo 51 representantes y pasar a ocupar la tercera fuerza en el Recinto del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Es de esta manera que se nos presentan los rasgos más generales planteados por la razón histórica de las agrupaciones políticas nacionales y que nos permiten determinar la ubicación contemporánea del contexto en que se desarrollan los tres partidos más importantes y con mayor presencia en nuestro país.

CAPÍTULO II.- LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.

2.1. *La naturaleza jurídica de los partidos políticos dentro del derecho positivo.*

Dentro de los temas centrales para el análisis de los partidos políticos encontramos el referido a su tratamiento jurídico, aspecto gracias al cual pueden gozar de un reconocimiento público y legítimo que les permita gozar de los canales institucionales y de las prerrogativas que alcanzan en todo régimen democrático y de respeto al estado de derecho. En ese sentido, delimitaremos cuál es el tratamiento conferido a los partidos políticos y como se les considera en el marco del sistema jurídico mexicano.

Debemos recordar no obstante, que los primeros partidos políticos en México concebidos exprofeso, surgen prácticamente a principios del siglo pasado como organismos de hecho que aglutinaban a grupos de ciudadanos poseedores de corrientes de acción e ideológicas que aún cuando no previstos por la ley buscaban alcanzar las prerrogativas que trae aparejadas el acceso y renovación en el ejercicio del poder. su reconocimiento legal sólo sería posible más tarde.

A mayor abundamiento, podemos señalar que el papel que los partidos políticos nacionales han desarrollado a lo largo de los últimos sesenta años, puede ser explicable utilizando uno de los pasajes más atinados a mi juicio, de la obra "Partidos Políticos" de la autoría del Maestro Robert Michels, quien expresó desde principios del siglo pasado: "Actualmente, las masas se han acostumbrado a la idea de que la lucha decisiva en favor de los objetivos tan caros a sus corazones tendrá lugar en el parlamento"²²; ciertamente esta frase sigue siendo vigente cuando analizamos el muy reciente espectro de participación política desarrollado en la vida parlamentaria con que ahora contamos, si bien se avizora que cada día se tomen decisiones que realmente mejoren nuestras condiciones de vida y amplíen nuestras expectativas y den mayores opciones de participación en el ejercicio público y en general en los distintos campos de la vida social.

²² Michels, Robert; op. cit; p. 118

Específicamente su naturaleza jurídica la precisa y determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 41, dentro de la fracción I se señala que: "Los partidos políticos son entidades de interés público..." y en su segundo párrafo, les fija como fin "promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos"; por ello resulta necesario realizar un análisis disgregado de cada uno de estos elementos.

El Diccionario de la Lengua Española, nos indica que el término "entidad" se refiere a: 1) Lo que constituye la esencia o la forma de una cosa, 2) Ente o ser, 3) Colectividad considerada como unidad²³; por lo que se infiere que son agrupaciones de personas que están jerárquicamente organizadas y que poseen una estructura que les permite precisamente manifestar expresiones de manera colectiva respecto de las inquietudes personales de sus afiliados.

Por lo que se refiere al interés público los autores especializados en el tema han aportado una multiplicidad de conceptos con enfoques diversos, algunos de ellos refieren que el interés público toma sus antecedentes de la sociedad griega al centrarse sus filósofos en el interés común como lo concerniente a las decisiones supremas adoptadas por los ciudadanos de la polis en sus asambleas públicas. Estas expresiones eminentemente toman como parámetro el aspecto colectivo que deben revestir las decisiones que atañen a la comunidad.

²³ Diccionario de la Lengua Española; Real Academia Española; Madrid 1987, p.567

La Doctora Pilar Hernández, al referirse al interés público señala que "en la ya tradicional e inviolable esfera económica de lo privado se va abriendo paso, paulatinamente, un ámbito "social", independiente y hasta enfrentando con la autoridad pública, que reúne los comunes intereses en intereses públicos de los sujetos privados, particularmente en lo que se refiere a la regulación de su tráfico mercantil y de su posición ante el poder político"²⁴. Por lo que podríamos decir que el interés público es el interés genérico que tiene la mayoría de los integrantes de la sociedad para alcanzar el cumplimiento de sus fines colectivos y de los objetivos que persiguen en forma común.

Para el Maestro Acosta Romero existen diversas formas de precisar este concepto, siendo el que aporta desde su punto de vista lexicográfico el siguiente: "El bien común notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos. Aplicase a la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer una cosa, como contrapuesto a lo privado perteneciente a toda la población, a todos los individuos"²⁵, de lo que este autor deduce que el tema de interés público ocupa un lugar especial dentro del estado de derecho, como un principio básico de legitimación. "La ideología del interés público se exige al centro de la sociedad o de la institución como un símbolo de regulación y de integración que encarna el principio del orden sobre el que se funda la unidad del grupo y donde el rol es el de preservar y reforzar la cohesión. Esta posición central es ocupada por el Estado, el cual constituye el principio de unificación de la sociedad";²⁶ así pues, esta corriente es considerada como uno de los pilares del estado moderno, al establecer los fundamentos sobre los que reposan los postulados supremos para regular a los nuevos estratos de la sociedad, a partir de fines del siglo XVIII y consolidándose en el XIX. La idea del interés público es pues aquella dentro de la que se considera que al satisfacer el interés o intereses superiores de la colectividad se atienden también a los anhelos y aspiraciones más sentidos de sus miembros en lo individual, el interés público persigue la satisfacción personal del mayor número posible de gobernados, de ahí la importancia de su salvaguarda en distintos instrumentos jurídicos como uno más de los mecanismos que dota de legitimidad a todo régimen político.

²⁴ Hernández Martínez, María del Pilar; Mecanismos de Tutela de los Intereses Difusos y Colectivos; Universidad Nacional Autónoma de México, p. 57

²⁵ Acosta Romero, Miguel; Derecho Administrativo Especial; Editorial Porrúa, S. A.; México 1994; p. 723

²⁶ *Ibid.* p. 725

Desde una perspectiva estricta, la naturaleza jurídica de los partidos políticos de México, es en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), aprobado por cierto en 1996 por la LVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que se establecen en su Artículo 22 las características esenciales y procedimientos siguientes:

1. La organización o agrupación política que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.
2. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal.
3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

Como se advierte, las diversas corrientes políticas se pueden transformar en organizaciones de derecho en la medida en que el Instituto Federal Electoral (IFE) les concede su registro, para ese efecto el numeral 24 del ordenamiento arriba señalado, nos indica que "para que una organización pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formular una declaración de principios y en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y
- b) Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 100 distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud que se trate".

En el mes de marzo de 1999 el Padrón Electoral Federal estuvo integrado por 54 millones 684 mil 442 ciudadanos con capacidad de votar, por lo que en realidad, adicionalmente al cumplimiento de presentar su declaración de principios y que esta sea autorizada, los partidos políticos tienen que constreñirse a registrarse con cuando menos 71,150 integrantes (0.13%) y satisfacer también la distribución geográfica a la que los obliga el inciso b del Artículo anteriormente citado.

También en el COFIPE se expresa la obligatoriedad, dentro de su Artículo 28, de que la agrupación política interesada en constituirse en partido político tendrá que notificar su propósito al IFE hasta antes del 31 de julio del año siguiente al de la elección y realizar asambleas en por lo menos 10 entidades federativas o en 100 distritos electorales y con un número de asistentes no menor a 3,000 o 300 respectivamente en cada una de ellas. Lo anterior con el propósito de conformar la lista de miembros afiliados para posteriormente celebrar una asamblea nacional en la que necesariamente un funcionario del Instituto Federal Electoral la certificará y se hará constar el proceso referido.

Una vez cubierto este trámite, durante el mes de enero del año anterior al de la elección la organización debe presentar su solicitud de registro y sus documentos acreditando cabalmente su cumplimiento. En el supuesto de ser procedente la resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, surtiendo efectos a partir del 1ro de agosto de ese mismo año. Es hasta ese momento en que surte efectos el registro referido, situaciones esas que nos advierten su fuerte grado de complejidad.

Los partidos políticos nacionales que hayan sido acreedores de su registro por parte del Instituto, gozan desde ese momento y por lo tanto de personalidad jurídica y adquieren esta característica que les permite ser sujetos de derechos y obligaciones y contar con posibilidades de poseer un patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones que les son propias.

Dentro de la propia fracción I del Artículo 22 del COFIPE se establece la posibilidad de que los partidos políticos puedan tener un registro condicionado y participar en elecciones federales sin necesidad de haber obtenido previamente su registro definitivo por parte del IFE, sin embargo, la denominación "partidos políticos nacionales" solo se reserva a las organizaciones políticas que lo hayan obtenido.

Por lo que se refiere a la adquisición de la personalidad jurídica que pueden adquirir los partidos políticos, generalmente se sigue la tradición de los autores alemanes que siguieron a Savigny e hicieron "uso de la expresión "personas jurídicas" para designar a los sujetos de derecho constituidos por una pluralidad de individuos jurídicamente organizados."²⁷

Dentro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal se considera dentro de su Artículo 25 que las personas morales, tomando en consideración su fracción VI, son todas aquellas asociaciones que se propongan fines políticos; encuadrándose en ellas los propios partidos políticos, los que se convierten en sujetos aplicables de las disposiciones de esta materia y contando por ello con la capacidad jurídica para ejercitar las prerrogativas y derechos necesarios para realizar el cumplimiento de su objeto.

Los partidos políticos nacionales solamente podrán dejar de gozar de su personalidad jurídica al ser cancelado su registro, hipótesis que tendría que presentarse de conformidad con Artículo 32 del COFIPE que establece este supuesto al momento de que no se obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que respecta al marco jurídico que resulta ser aplicable dentro de algunas entidades federativas, citaremos para efectos ilustrativos del tema de la determinación de la naturaleza jurídica los casos de Chihuahua, Coahuila y Nayarit.

Chihuahua:

La Ley Electoral del Estado de Chihuahua en su Artículo 20 establece: "1.- Los partidos políticos constituyen entidades de interés público conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en la particular del Estado y en esta Ley".

²⁷ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXII Peni-Pres; Editorial Dnskill, S.A.; p. 265

Coahuila:

El Código Electoral del Estado de Coahuila en su Artículo 23 indica: "De conformidad con lo previsto por la Constitución General de la República y la particular del Estado, los partidos políticos son entidades de interés público que expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público."

Nayarit:

En la Ley Electoral del Estado de Nayarit se contempla la existencia de los partidos políticos en su Artículo 33 definiéndolos como "formas de organización de interés público, con el objeto de promover la participación ciudadana para el desarrollo de la vida democrática del Estado y la integración y ejercicio del sistema de representación popular. Los partidos contribuirán a hacer posible el acceso de los ciudadanos a los órganos del poder público que constitucionalmente provengan del sufragio universal, libre, secreto y directo, en apego a los programas, principios ideológicos y bases estatutarias que postulen en su régimen interior."

Como se podrá advertir, estos preceptos de aplicación local guardan una absoluta concordancia tanto con nuestra carta magna como también con el resto de las leyes secundarias sobre esta materia político - electoral, el cambio más particular que se percibe está quizás centrado en la permisibilidad de dos tipos de partidos: en aquellos que tienen su registro como nacionales y los que lo obtienen por el Consejo Estatal de Electoral u organismo homólogo, mismo registro que solo opera precisamente en el ámbito de esa entidad federativa.

El procedimiento de obtención del registro local en cada estado de la República presenta rasgos y características eminentemente distintivas. El punto de coincidencia es que son consideradas entidades de interés público que persiguen el cumplimiento de las expresiones individuales y colectivas para la materialización de los valores democráticos que son ahora tan difundidos en las sociedades modernas, desde luego también con respaldo y en apego a lo expresado en nuestra carta magna.

En síntesis y adoptando una definición derivada de lo establecido en el Artículo 41 de nuestra Constitución Política, el Maestro Leoncio Lara señala que "Los partidos políticos son, entonces, agrupamientos de ciudadanos organizados sobre la base de programas, principios e ideas cuyo propósito es la participación en la vida democrática, política y electoral del país, que como entidades de interés público tienen derecho a recibir del Estado los elementos indispensables para cumplir con sus fines".²⁸

²⁸ Lara Sáenz, Leoncio; *Derecho del Pueblo Mexicano, México a través de sus constituciones*, Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie VI, Volumen I, Tomo 6; Editorial Miguel Ángel Porrúa; p. 133.

2.2. *La elevación a rango constitucional de los partidos políticos.*

Es sin duda interesante adentrarnos en el conocimiento del proceso histórico – jurídico a través del cual las organizaciones políticas y corrientes caudillistas de México que tradicionalmente habían venido operando al margen de un marco normativo, se fueran trasladando a un campo en que se convirtieron en verdaderas instituciones legales, forjadoras y materializadas de los postulados más altos de los mexicanos, tales como los ideales republicanos, democráticos y federales que paulatinamente han dado origen a la estructura del régimen político mexicano; en él se ha desarrollado gradualmente un sistema de partidos que permite una expresión real de las teorías de la representación popular y la búsqueda permanente del perfeccionamiento del estado de derecho.

El antecedente más importante en esta materia lo constituye el periodo en que finaliza el porfiriato con la renuncia a la Presidencia de la República por parte del General Díaz, quien obligado por las presiones sociales y sus circunstancias propias se ve en la necesidad seguramente dolorosa de adoptar esa decisión de exiliarse. Una vez que esto se presentó, se procedió irremediabilmente a convocar a elecciones federales resultando triunfador Francisco Indalecio Madero, quien bajo el lema que paradójicamente difundió en primer lugar el propio Díaz, y que es tan usado aún hoy en día de: "Sufragio Efectivo; No Reelección" acumuló a su causa y después de una intensa campaña nacional a un gran número de adeptos.

Ya instalado en la Presidencia, Madero expide la Ley Electoral de 1911, que posteriormente fue reformada en 1912, "que otorga personalidad jurídica a los partidos políticos, organiza el registro de electores, instaura la elección directa y crea colegios electorales municipales."²⁹ Una vez que entró en vigor esta ley, durante los años siguientes y aún hasta 1996, se le han hecho una serie de modificaciones que incorporaron diversas formulas de representación, sistemas electorales muy diversos y en general otros procesos que han regulado a los eventos comiciales de manera distinta. Ello hasta que se ha llegado ha conformar el actual Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor.

²⁹ Diario de los Debates, Cámara de Diputados Año II. N° 3, Julio 31, 1996; p. 9

Este proceso de modificaciones no ha sido sino el resultado de las exigencias y manifestaciones latentes y permanentes de regular lo más equitativo posible la representación popular y la posibilidad de materialización de las señaladas ideas, postulados e instituciones del modelo democrático a que nos hemos referido.

La máxima expresión de dichas demandas se vio reflejada en la incorporación de la figura de los partidos políticos en nuestro ordenamiento jurídico supremo. En el año de 1977 durante el gobierno del Presidente López Portillo, se adicionó y definió a los partidos políticos como "entidades de interés público", situación que como ya también hemos analizado prevalece hasta nuestros días. Esta incorporación, como se ha visto fue hecha dentro del Artículo 41 de la Constitución, lugar en que actualmente se corresponde.

El reconocimiento constitucional de los partidos políticos fue realmente una consecuencia directa de las negociaciones alcanzadas para el propio año de 1977, en que buscaron los actores nacionales realizar una reforma política que permitiera mejorar las propias condiciones de la contienda y hacer realidad la competencia política, toda vez que había imperado una forma de gobierno autoritaria, sustentada en el dominio total de un solo partido que seguía estando sometido siempre a la voluntad y designios del máximo gobernante en turno, o sea del Presidente de la República.

Las demandas de la sociedad se habían orientado desde años atrás a la anhelada búsqueda de un pluralismo político, que si bien había venido siendo otorgado en parcialidades, en la práctica no representaba la posibilidad real de materializar corrientes ideológicas ni prácticas distintas a la oficial. Podríamos citar entre otros acontecimientos relevantes al movimiento estudiantil de 1968 que buscaba centralmente alcanzar una libre expresión de las ideas y ejecutar acciones enmarcadas fuera del costumbrismo al que se había sometido al ser humano, que no tuviera las cortapisas ya tradicionales y al adelgazamiento de una serie de medidas autoritarias. Era por lo tanto, un nuevo escenario, una población con características distintas a la que se tendría que atender y que había que regular distintamente, este fenómeno se presentó inclusive a nivel internacional.

En el año de 1977, el Secretario de Gobernación, Licenciado Jesús Reyes Heróles, quien a la vez fungía como Presidente de la Comisión Federal Electoral, dirigió un mensaje a los representantes tanto de los partidos políticos registrados como de los grupos que en alguna forma intentaban o que tradicionalmente han intentado su registro como tales. Las ideas del Lic. Reyes Heróles, sostenidas por años y en más de una ocasión, se pueden resumir en la necesidad concurrente de que todas las fuerzas, aun cuando sean minoritarias, deben intervenir en el esfuerzo por democratizar nuestra política. Además, se debe garantizar la manifestación plural de las ideas.³⁰

No obstante, la reforma promovida en 1977 no solo abarcó esa preocupación con su incorporación constitucional, sino que se promulgó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), que por vez primera determinó la existencia de un sistema de partidos, abriendo así la posibilidad de una representatividad no hegemónica dentro del parlamento. Entre otras cosas también extendió las prerrogativas de los partidos políticos principalmente en materia de difusión de sus postulados, facilitándose así una mayor difusión de la ideología de todos ellos. Habrá que señalar también que los elementos esenciales de esta ley permanecen hasta la fecha y nos dieron a partir de entonces un nuevo espectro electoral que es punto de partida de la nueva realidad política de México.

En repetidas ocasiones se ha manifestado que el hecho de que los partidos políticos hayan sido integrados en el texto constitucional, no es sino el reconocimiento de que constituyen las instancias que permiten un contacto más directo y permanente entre la ciudadanía con sus representantes y autoridades gubernamentales, fenómeno que resulta indispensable para dar legitimidad y subsistencia al régimen político liberal dentro de un entorno de democracia representativa. Debemos recordar que ubicado en este contexto, el elector cuenta con las posibilidades adicionales de seguirse interrelacionando tanto con los actores que él mismo ha llevado a ocupar esa posición, hecho que de no presentarse lo dejaría únicamente en la opción de que únicamente en un solo momento pudiera ejercitar su derecho a expresar sus opiniones en relación al buen o mal desempeño que estos sujetos desarrollan, precisamente al tiempo de sufragar durante la jornada electoral, situación que no es deseable.

³⁰ Moreno Daniel; op. cit.; p. 409

De ahí que la postergación de no verse incluidos en nuestra carta magna ya no era siquiera pensable, y se realizó como ya se ha dicho en el año de 1977 dando lugar a un espacio de participación dotado de mayor apertura democrática. Fue pues una percepción gubernamental trascendental la que determinó que los partidos políticos fueran desde ese año estructuras indispensables para el pleno ejercicio de los valores democráticos en los que el propio Estado como forma de garantizarse a sí mismo mecanismos de subsistencia, les dotara de recursos materiales y económicos difundiendo incluso en medios de comunicación oficiales sus postulados y su propia existencia.

2.3. *El proceso histórico de las reformas constitucionales en materia de partidos políticos.*

Al analizar el proceso histórico de México y enfocarnos específicamente en la materia de regulación jurídica sobre partidos políticos nos podremos percatar que durante un gran tiempo han quedado no considerados dentro del contexto de la prioridad nacional, inclusive están fuera del marco original que nos aportaron los legisladores constituyentes, al extremo de que no figuran en el proceso de conformación de la política interna en ninguno de los seis ordenamientos originarios del México independiente. No obstante, la legislación secundaria vigente en el México revolucionario se proponía normar los incipientes procesos comiciales, precisamente con la aprobación de las causas maderistas en la Ley Electoral de 1911, que habría de tener modificaciones al año siguiente de haber entrado en vigor. Ya desde entonces quedaría marcado el contexto de su constante revisión.

No obstante, este aparente olvido regulatorio dentro del texto originario de nuestra actual Carta Magna se pretendió entonces quedara cubierto solamente con la Ley Electoral maderista de 1911, situación que como el tiempo lo demostró no resultó ser suficiente. Se vería años más tarde que necesariamente nuestro ordenamiento supremo se tendría que adaptar a la nueva realidad cambiante de la sociedad mexicana.

Este proceso permanente de cambio y adaptabilidad constante es un hecho que ha permitido la eficacia de este texto. Así lo señala el Profesor Virgilio Muñoz, quien expresa "Debemos recordar que la misión de las leyes es contribuir a la solución de las necesidades y los problemas que plantea la convivencia de los hombres; es decir, que den respuesta a las preocupaciones que presenta la vida social de cada generación. Podemos afirmar, sin la menor duda, que en el presente lo único constante es el cambio, producto del acelerado desarrollo de la ciencia y la tecnología, la complicada relación de interdependencia entre las naciones y los nuevos espacios de libertad individual y social que caracterizan al mundo moderno".³¹

³¹ Muñoz, Virgilio et al; Nuestra Constitución, Historia y Valores de una Nación; Secretaría de Gobernación; p. 23

Constitución Política de 1917.

En el caso de la Constitución de 1917, no obstante que nuestro país vivió con antelación un largo periodo extremadamente autoritario en donde las posibilidades alternas de participación política no encontraron vías que las llevaran a buen camino, se dio prioridad, entre otras materias y por razones por demás obvias, a los aspectos reivindicatorios de los derechos mínimos con que debían contar las clases sociales más desprotegidas, aspecto denominado en la doctrina como "derecho social", en la que somos reconocidos como pioneros, en esta tendencia de tratamiento jurídico se reconoce a las personas como entes que deben estar dotados de igualdad de oportunidades, dando especial atención a los grupos más vulnerables.

Sin embargo la postura anterior no es desde luego absoluta, probablemente no se definió a los partidos políticos en las normas de más alto rango debido a que tradicionalmente hemos vivido acostumbrados al sometimiento autoritario por parte de unos cuantos sin que siquiera poseyera el gobernado un derecho a la libre expresión de sus ideas. Para nadie es ajeno que en varios territorios de la Nueva España se aplicaron formas diversas de esclavitud. Lo que sí se estableció fue que los poderes tenían que estar en un ejercicio de renovación permanente, el principio de la no reelección sí tuvo amplio eco en toda la sociedad, aún cuando no se establecieron de entrada ni las formas ni las vías de expresión de estas demandas. Adicionalmente, se presentaron prioridades que requirieron de una atención impostergable que permitieran la procuración de la continuidad y mantenimiento del sistema político y social y la subsistencia en la hegemonía de los factores reales de poder.

En igual sentido nos lo señala el Doctor Eduardo Castellanos, quien nos alerta sobre que "es necesario recordar los elementos del sistema de representación política y del sistema electoral establecido en el texto original de la Constitución de 1917. De una parte, la soberanía radica en el pueblo quien la ejerce a través de los órganos formales de poder de Estado. Dichos órganos forman parte de una república representativa, democrática y federal, organizada bajo el principio de la división de los poderes. El Poder Ejecutivo se deposita en un Presidente de la República, el Legislativo en el Congreso de la Unión formado por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; y, el Poder Judicial en la Suprema Corte de Justicia de la Nación"³².

La Constitución de 1917 solo se limitó a dotar a los ciudadanos del derecho de elegir tanto al Presidente de la República como a los miembros del Congreso, señalando que sería a través de un sistema de elección directa, por lo que dejó la regulación del procedimiento comicial respectivo al ya establecido en la ley secundaria vigente y que hemos citado, que ciertamente formaba parte del derecho vigente, específicamente en la Ley Electoral de 1911 y reformada al año siguiente, aún cuando en el texto constitucional no estuvo referido ni mucho menos desarrollado expreso.

No sería, como hemos dicho, sino hasta el año de 1977, como consecuencia de la reforma política impulsada por Don Jesús Reyes Heróles que se logró que los partidos políticos estuvieran contemplados en el texto de la norma suprema. Nos referiremos por lo tanto, a las reformas que repercuten de manera directa e indirecta en materia de partidos políticos y sistemas electorales que bien han propiciado a la consolidación de un régimen político más democrático y abierto para la adecuada participación ciudadana.

³² Castellanos Hernández, Eduardo; Sistema Electoral de México, Volumen III, Tomo 1 serie IV, de la Enciclopedia Parlamentaria de México. Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A.; p. 382

Reforma Constitucional de 1953

El 17 de octubre de 1953, fue publicada la reforma a los Artículos 34 y 115, fracción VI de la Constitución General, por iniciativa del Presidente Adolfo Ruiz Cortines, la que incorporaba a la mujer como sujeto de los derechos políticos, tanto activos como pasivos, en todas las elecciones y para todos los cargos de elección popular. Anteriormente, el 12 de febrero de 1947, mediante una adición al mismo Artículo 115 fracción I de la Constitución, las mujeres podían participar solo en las elecciones municipales en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.³³

Como podemos advertir, aún a mediados de este siglo se empleaba en nuestro país, como en muchos otros presumiblemente más abiertos a la participación política, esta forma de restricción al voto otorgado solo a los ciudadanos varones, esta situación de reivindicación y revaloración femenina fue consecuencia de la necesidad que tuvimos para adecuarnos al contexto internacional. La extensión de esta prerrogativa fue tan amplia que no solo dio a la mujer el derecho al voto, sino que a partir de entonces también pudo ser sujeto activo para ocupar los cargos de elección popular, tanto parlamentarios como gubernativos.

El resultado de esta reforma lo podemos encuadrar en dos aristas distintas, por una parte materializó el compromiso asumido dentro de la campaña a la presidencia de Ruiz Cortines a quien en múltiples actos se le había expresado esta inquietud; y en segundo lugar, como consecuencia de la influencia y relevancia que habían adquirido los movimientos de liberación feminista en todo el mundo en búsqueda de las prerrogativas de igualdad ante la sociedad y ante la ley. Dicho proceso de igualdad de oportunidades ha sido una constante que se procura seguir perfeccionando aún hoy día.

³³ Osorio Marbán Miguel; Partidos y Organizaciones Políticas en México. Cámara de Diputados, LIII Legislatura ; p. 27

Reforma Constitucional de 1963.

El 22 de junio de 1963, por iniciativa del gobierno del Presidente Adolfo López Mateos quedó establecido el principio de representación proporcional y con él, el acceso de las minorías a la representación nacional, dando origen a los diputados de partido.³⁴

Esta iniciativa surgió debido a la inminente necesidad que se presentó en nuestro país para que en el seno del parlamento se escucharan opiniones y puntos de vista alternos a los del partido dominante y se dieran discusiones propositivas que reflejaran un marco de pluralidad política dentro de la Cámara de Diputados. Habrá que recordar también que en el contexto internacional México fue un país muy criticado por las condiciones autoritarias que revestía al contar con un solo partido hegemónico que obtuviera absolutamente todas las posiciones y cargos de elección popular. También se atendía así una demanda que las sociedades del mundo entero han impuesto a sus gobernantes como un derecho de expresión de las minorías.

La opinión pública y los medios de comunicación mantenían un espíritu poco reflexivo de la actuación gubernamental y con este aliciente cuando menos teóricamente se podría contar con puntos de vista y opiniones alternas a las gubernamentales, ya que se considera también que la crítica puede y debe ser constructiva y propiciar así mejores resultados, como de hecho debe ocurrir en todo régimen en que impere la democracia.

Reforma Constitucional de 1969.

El 22 de diciembre de 1969, por iniciativa del Gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, se promovió y publicó la reforma constitucional al Artículo 34, reduciendo la edad de 21 a 18 años para los mexicanos no casados, a fin de reunir el requisito de edad para tener acceso a la ciudadanía.³⁵

³⁴ *idem*: p. 36

³⁵ *Ibidem*, Op. Cit. p.29

Se comenta que esta enmienda se logró como consecuencia directa de las manifestaciones adversas al status del sistema político por parte de los jóvenes, principalmente de los grupos de estudiantes, quienes habían realizado múltiples protestas en aras de gozar de un mayor reconocimiento estatal y por lo tanto de un mejor trato a sus demandas. Gracias a ello se obtuvo un nuevo padrón electoral caracterizado por el mayor número de ciudadanos con capacidad de ejercer su derecho al voto y a que pocos años más tarde fueran incluidos en el ejercicio de la función pública y representativa. El acceso a los cargos públicos fue siempre demasiado estrecho, la movilización social y la mejora del status en el ámbito político fueron condiciones que se hicieron paulatinamente más accesibles a los jóvenes.

Reformas Constitucionales de 1972.

El 14 de febrero de 1972, por iniciativa del gobierno del Presidente Luis Echeverría Álvarez, se promovió y se publicó en esa fecha la reducción de la edad para acceder al ejercicio de cargos de representación popular; esto es, para ser electo diputado, el requisito de 25 años se sustituye por el de 21; para ser elegido senador en lugar de 35, se establece la edad de 30 años como mínimo.

En la misma fecha fueron publicadas las reformas constitucionales por las que se implantó el sistema de diputados de partido, tanto en lo referente al porcentaje requerido para acreditarlos, pasando del 2.5 % al 1.5 %; igualmente, el número máximo de diputados, por este sistema paso de 20 a 25; los términos para su acreditación se determinó en base a los sufragios que se hubiesen obtenido.³⁶

Como complemento a las dos anteriores reformas en que se reconoció el derecho de los jóvenes para ocupar cargos de elección popular, se presentó la necesidad para el Gobierno de Luis Echeverría de tomarlos en cuenta para ocupar posiciones dentro de la Administración Pública, también se impulsó su participación en otros ámbitos de la vida social.

³⁶ *Ibid*; Op Cit.; p.29

Respecto de la segunda parte de la reforma, se dice fue producto de que no fue suficiente que las minorías solamente pudieran contar con tan solo 20 diputados, además que difícilmente podían ser beneficiarios de este derecho, se les exigía un umbral que en esas condiciones de inequidad resultó alto para cualquier partido de oposición. No todas las agrupaciones por sí mismas podían obtener el dos y medio por ciento de sufragios con condiciones de competencia política deshonestas, de ahí que se decidió otorgar esta nueva prerrogativa para que la alcanzaran las minorías.

Reforma Constitucional de 1977.

Es en esta quizás la más importante reforma del siglo pasado en materia electoral y política en la que se reconoce a nivel constitucional la existencia de los partidos políticos, definiéndoseles como "entidades de interés público", por lo que instituye como una prioridad que la sociedad le impone al Estado para que este coludido a fomentar y orientar el ejercicio de su indispensable existencia. Se plasmó todo ello en el Artículo 41 de la Carta Magna.

Es necesario destacar que este precepto que también se refiere al principio supremo del ejercicio de la soberanía popular, sienta las bases de la distribución de las competencias que están implicadas en una república representativa, es decir, entre la Federación y las entidades federativas centrándose en la imperatividad que guarda el pacto federal, apareció originariamente en la constitución juarista de 1857, se preservó en términos idénticos en la de Carranza de 1917 y no fue sino hasta 1977 que alcanzó definiciones precisas en materia de las instituciones democráticas.

Como lo señala el Doctor Emilio Rabasa "La adición no solo establece la naturaleza de los partidos políticos.... . También señala sus objetivos, sus fines, sus prerrogativas fundamentales y su derecho a participar en las elecciones federales, estatales y municipales. Por otra parte, el significado de la reforma fue reconocer la importancia que tienen los partidos políticos para configurar la representación nacional y, por añadidura, una representación nacional política e ideológicamente diversificada, esto es, el pluralismo político en la Cámara de Diputados.

Se reconoce por lo tanto, la existencia de varias y distintas corrientes de opinión nacional, cuya promoción, integración y organización compete a los partidos que devienen el eslabón entre el ciudadano y el poder público. De ahí el interés manifiesto del legislador en proveerlos de los elementos necesarios para que puedan cumplir mejor con sus propios fines, especialmente el acceso a los medios de comunicación.³⁷

Dentro de ley iniciativa de reformas a este Artículo de la Constitución, que provino por cierto del Ejecutivo, se advierte la relevancia que tuvo en ese momento el impulso a la reforma política; sin embargo, es en el seno del Poder Legislativo que se realizaron varias modificaciones, así tenemos que en su respectiva exposición de motivos se destacan, entre otros, los aspectos medulares siguientes:

“Entendemos a la democracia como compromiso fundamental y como fórmula para lograr un orden jurídico aplicable a mayorías y minorías, que es base de la unidad y del respeto a la diversidad. Suscribimos el pensamiento que afirma que la democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo, con el pueblo y por el pueblo y lo contemplamos con el imperativo que le da nuestra Carta Magna: como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del propio pueblo. ...

“Mediante la reforma política que ahora nos anima, debemos buscar una mejor integración del sistema de libertades y del sistema democrático que nos rigen, respetando el derecho de las minorías a preservar su identidad y a manifestarse sin cortapisas ...

“Eleva a la jerarquía del texto constitucional la normación de los partidos políticos asegura su presencia como factores determinantes en el ejercicio de la soberanía popular y en la existencia del gobierno representativo y contribuye a garantizar su pleno y libre desarrollo. ...

³⁷ Rabasa Gamboa, Emilio; Mexicano Esta es tu Constitución; Editorial Miguel Ángel Porrúa; p. 164

“Imbricados en la estructura del Estado, como cuerpos intermedios de la sociedad que coadyuvan a integrar la representación nacional y a la formación del poder público, el Ejecutivo Federal a mi cargo estima conveniente adicionar el Artículo 41 de la Constitución para que en este precepto quede fijada la naturaleza de los partidos políticos y el papel decisivo que desempeñan en el presente y el futuro de nuestro desarrollo institucional. ...”

“El carácter de interés público que en la iniciativa se reconoce a los partidos políticos, hace necesario conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieren en su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana. ...”

“Siendo los partidos políticos entidades fundamentales en la acción ideológica y política, el ejercicio de su derecho a difundir sus ideas en los medios de comunicación social, se traducirá en el mayor respeto al pluralismo ideológico y cobrará plenitud la libertad de expresión y su correlativo derecho a la información. ...”

“Al estimar que por definición los partidos políticos nacionales son los mejores canales para la acción política del pueblo, su papel no debe limitarse exclusivamente a tomar parte en los procesos electorales federales, considerando la importancia de la vida política interna de las entidades federativas, se reconoce el derecho de que puedan intervenir, sin necesidad de satisfacer nuevos requisitos u obtener otros registros, en las elecciones estatales y en las destinadas a integrar las comunas municipales ...³⁸. Se reconoce así como una principal característica a aquella que los reubica como agrupaciones nacionales dotadas de un conjunto de prerrogativas para poder intervenir en la conformación de los distintos ámbitos de gobierno y de representación en los órganos parlamentarios; igualmente, se presentan como vías que propician que la ciudadanía pueda incrementar y conformar de hecho su grado de cultura política, esto al tener mejores accesos para conocer su ideología, bien mediante la difusión de sus plataformas ideológicas, bien conociendo sus programas de acción, normando así su criterio para ejercer su derecho al voto e igualmente con este mayor conocimiento del escenario político nacional, en su caso, poder postularse a través de ellos mismos a alguno de los señalados cargos de elección popular.

³⁸ Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus constituciones. Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie VI, Volumen 1, Tomo II; pp. 366-370

Reforma Constitucional de 1986

Durante el gobierno del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, se presentó una iniciativa de reformas a los Artículos 52, 53, 54, 56, 60 y 77 de la Constitución Política que estuvo orientada a aumentar de 400 a 500 el número de diputados al H. Congreso de la Unión, de los cuales 200 serían electos por el principio de representación proporcional, esta conformación es la que subsiste actualmente. Esta reforma se planteó y aprobó "señalando un máximo de 350 Diputados de mayoría y de representación proporcional para el partido político que conformara la mayoría en la Cámara. Así mismo se crea el Tribunal Contencioso Electoral, como organismo autónomo para resolver sobre los recursos de apelación y queja en contra de las resoluciones dictadas por los órganos electorales".³⁹

Estas importantes modificaciones han resultado ser punteras dentro del proceso de consolidación de la pluralidad democrática que ha venido demandando desde hace varios años la sociedad mexicana y se reubican para preparar el nuevo escenario que incrementa la pluralidad de las corrientes partidistas. La presión dentro y fuera del país en estos años se hace reciente ante la presencia casi única de una organización política hegemónica, situación que contextualmente había llevado a la presencia de un tipo de régimen político con un partido dominante y exclusivamente con representación legislativa al servicio del Presidente de la República, cuestión que en el ámbito internacional prácticamente no era entendible.

Así, su principal aspecto consistió en el hecho de orientarse a evitar a toda costa que la sobrerrepresentación continuara siendo una característica del partido que resultará ser el mayoritario dentro de ese órgano representativo y popular que es la Cámara de Diputados y se garantizó así la posibilidad de que ahí se contara efectivamente con una expresión pluripartidista que incidiera en la presencia de diversas corrientes ideológicas.

Se fijó también la elección periódica cada 3 años para la mitad de los miembros del Senado de la República. Esa posibilidad de renovación durante ese término, se pensó favorecería ser el reflejo de las preferencias plurales, en su caso, que los ciudadanos tuvieran en cada una de las entidades federativas.

³⁹ Diario de los Debates; Op. Cit.; p.10

Tocante a la legislación secundaria, se abrogó la Ley Electoral de 1977, dando paso a la entrada en vigor del Código Federal Electoral, promulgado el 12 de febrero de 1987 y que instituye, entre otros, la figura del financiamiento público, establece al Estado la obligación de brindar mayor cobertura y difusión a los aspectos electorales y a los objetivos y programas de los partidos políticos. Dejó también a estos últimos, como vía única para su registro la necesidad de contar como mínimo con 65,000 afiliados distribuidos en 3,000 al menos en la mitad de cada una de las entidades federativas, o bien, poseer por lo menos a 300 ciudadanos afiliados en cada uno de la mitad de los distritos electorales, es decir, como mínimo en 150 distritos en el país y sin importar a que entidades federativas de la República correspondan.

Reforma Constitucional de 1990.

Es la primera gran reforma constitucional del más controvertido de los expresidentes, Carlos Salinas de Gortari, derivada del polémico proceso electoral que lo llevó a ser Titular del Ejecutivo Federal y como una consecuencia de la inminente necesidad que tuvo para legitimarse con las otras fuerzas políticas que lo respaldaron y también para preparar un mejor ambiente y garantizar las condiciones de las elecciones venideras de 1991. Dentro del marco de esa elección se tendría que garantizar que no existieran muestras imperfectas de parcialidad y que no se volvieran a generar los lamentables sucesos de 1988, esto según el dicho de los partidos políticos de oposición.

En esta reforma se involucraron los Artículos 5, 35, 36, 41, 54, 60 y 73 constitucionales y se destaca que "la organización de las elecciones es una función estatal que corresponde ejercer a los poderes Legislativo y Ejecutivo, misma que debe realizarse a través de un organismo público profesional y autónomo, para ello se constituyó el Instituto Federal Electoral (IFE) cuyas orientaciones reales serán los principios de la certeza, imparcialidad y objetividad; Se crea un Tribunal Federal Electoral (TRIFE), compuesto por salas geográficamente distribuidas, cuyas resoluciones serán definitivas e inatacables y solo podrán modificarse por los colegios electorales correspondientes, se regula un nuevo equilibrio y estabilidad en la integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados y se vigoriza el sistema de partidos políticos".⁴⁰

⁴⁰ Rabasa, Emilio; op. cit.; p. 184

La legislación secundaria derivada de estos cambios fue centralmente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), ordenamiento actualmente vigente y que en materia de partidos políticos mantuvo tanto las modalidades del registro definitivo como las del registro condicionado; "para obtener el registro condicionado se requiere, por lo menos, en los términos que exige el Consejo General: contar con una declaración de principios, programa de acción y estatutos, representar una corriente de opinión con base social y haber realizado actividades políticas entre los dos años anteriores a la solicitud del registro.

Un partido político con registro condicionado obtendrá el registro definitivo cuando haya logrado el 1.5% del total de la votación emitida en alguna de las elecciones en las que participe; si no logra alcanzar como mínimo dicho porcentaje, pierde los derechos y prerrogativas de su registro condicionado.

Es mantenida la posibilidad de formar frentes, coaliciones y fusiones, en los términos regulados por el Código."⁴¹

Reforma Constitucional de 1993.

Se realizó en virtud de la víspera de las elecciones para Presidente de la República del año siguiente, fundamentalmente se basó en la supresión referente a la autocalificación y validez de las elecciones de Diputados y Senadores, dejando esta resolución como última instancia al Tribunal Federal Electoral y mantuvo como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la calificación de la elección del Presidente de la República, esto se reguló dentro del Artículo 60.

⁴¹ Castellanos Hernández, Eduardo; op. cit; p. 443

El Artículo 56, se reformó para introducir dentro del Senado de la República la figura de los senadores de primera minoría, propiciando así el cumplimiento de un viejo anhelo consistente en que se permitiera la presencia de una mayor pluralidad de ideas políticas en este órgano representativo. pues sabemos que es mediante este sistema que se otorga un espacio en el senado a aquel candidato del partido político que encabeza la fórmula y que obtiene el segundo lugar en cuanto al número total de votos obtenidos en esa circunscripción que corresponde al territorio total de la entidad federativa.

También el Artículo 63 se reformó para establecer el mismo cambio que se había establecido con anterioridad en la Cámara de Diputados, el quórum requerido para que el Senado de la República sesionara válidamente quedó establecido en la presencia de la mitad más uno de los senadores y no de las dos terceras partes.

Reforma Constitucional de 1994.

Entre otras cosas cambió la denominación de las figuras de Consejeros Magistrados por la de Consejeros Ciudadanos, marcando así el tránsito hacia una mayor participación de la propia ciudadanía en el desarrollo y preparación de los procesos electorales, hecho también reflejado en las reformas al COFIPE. Igualmente, para el caso de los partidos políticos, se legislo para mantener su representación en el Consejo General del IFE, concediéndoles derecho de voz pero no de voto. Sin embargo, también esta reforma dejó que subsistiera la presencia del Secretario de Gobernación como Presidente del órgano electoral superior. Este último hecho propició desde luego que algunas decisiones del titular del Poder Ejecutivo se mantuvieran presentes en la preparación, desarrollo y determinación de mecanismos de los procesos electorales, siendo esto motivo de que no contara con plena autonomía.

Como otro de los aspectos también importantes, resalta la designación que realiza la Cámara de Diputados para ocupar los cargos de consejeros ciudadanos mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros y a propuesta de los grupos parlamentarios que ahí existan. Desde entonces a la fecha, se han venido ideando y aplicando procesos que incrementan paulatinamente la posibilidad de que la ciudadanía participe de manera activa en las distintas tareas desarrolladas antes exclusivamente por los partidos políticos, tales como tomarlos en cuenta para la determinación de quienes habrán de ser sus candidatos.

También distintas agrupaciones de ciudadanos, principalmente las conocidas "organizaciones no gubernamentales", sirven como instrumento útil para la manifestación de necesidades, demandas y exigencias de distintos segmentos de la sociedad y que persiguen fines más específicos.

Reforma Constitucional de 1996.

En lo que se refiere a esta muy trascendental reforma constitucional que también impacta a los partidos políticos, pero trasciende incluso a otros ámbitos de la vida política nacional, encontramos que esta fue producto del muy difundido proceso de "Reforma del Estado" dentro del para beneficio de los mexicanos, se contó con la concurrencia de una amplia y decidida participación de los actores políticos nacionales sin excepción e inclusive con el fuerte impulso del Gobierno de la República.

Esta reforma constitucional quedó enmarcada como uno de los compromisos asumidos por el actual Gobierno. En su discurso de toma de posesión, el Presidente Zedillo señaló lo siguiente: "Ratifico mi respetuosa convocatoria a todos los partidos, a todas las organizaciones políticas y agrupaciones ciudadanas para participar con espíritu franco y resuelto en la democratización integral de nuestra vida, de nuestra nación; con hechos construiremos un régimen presidencial mejor equilibrado por los otros poderes del Estado. Estaré en diálogo permanente con todas las fuerzas políticas y sujeto siempre al escrutinio de la libre crítica ciudadana."⁴²

Los resultados más palpables de estos trabajos de transición fueron de una naturaleza diversa; junto con las reformas constitucionales al Poder Judicial que lo dotaron de mayor autonomía, se hizo una reforma en materia electoral profunda, sobre la cual se realizaron diversos foros nacionales de consulta, conferencias, mesas y otros eventos que permitieron que se recabara un amplio número de planteamientos y propuestas para llegar a mejores puertos y lograr una serie de regulaciones más legítimas y consistentes, que estuvieran acordes a las demandas que reclamaba la sociedad mexicana.

⁴² El Gobierno Mexicano; Crónica mensual, diciembre 1994; Dirección General Comunicación Social de la Presidencia de la República; p. 23

Como uno de los actores principales de ese proceso, el Maestro Jorge Moreno Collado, entonces Diputado Federal, delineó durante el desarrollo del proceso legislativo algunas de sus líneas básicas. Sobre esas reformas señaló:

"En el escenario actual del sistema político mexicano, las bases jurídicas de nuestro derecho electoral tienen como punto de partida el hecho histórico de la primera gran reforma constitucional gestada, promovida, construida y prácticamente culminada por el consenso de todas las fuerzas políticas del país que actuaron en la LVI Legislativa de la Cámara de Diputados."⁴³ El mismo Moreno Collado afirmó que esta reforma involucró modificaciones normativas relacionadas con todos los actores individuales y colectivos, estructurales y orgánicos que participan cotidianamente en el proceso político del país.

La reforma de 1996 abarcó distintos aspectos, entre los que destacan:

1. Los partidos políticos nacionales impulsan su participación y definen con más precisión su responsabilidad frente a los ciudadanos.
2. Redistribuye facultades y obligaciones a los poderes de la Unión y a diversos órganos de gobierno; tocan la conformación de las Cámaras del Congreso, enriquecen y fortalecen al Poder Judicial de la Federación en materias electorales, permitiendo una real balanza de pesos y contrapesos dentro del principio básico de los estados democráticos modernos y enarbolando el principio de la división de poderes.
3. Amplía el marco de regulación constitucional electoral en las materias federal y de los estados.
4. Definen constitucionalmente a los organismos electorales.
5. Dan vida desde la ley fundamental a las agrupaciones políticas.
6. Conforman políticamente la vida democrática plena del Distrito Federal".⁴⁴

⁴³ Moreno Collado, Jorge; Seminario sobre Reforma del Estado; Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, enero de 1997; p. 53.

⁴⁴ Ibid; p.55-61

Los dieciocho Artículos constitucionales que fueron reformados son: 35, 36, 41, 54, 56, 60, 73, 74, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116 y 122. De ahí que esta nueva legislación haya sido denominada como "reforma electoral definitiva", ya que implicó amplios cambios sustanciales, destacan:

- En el Artículo 35 se agrega la prerrogativa de asociación individual, evitando la posibilidad de afiliación colectiva.
- El reformado Artículo 36 permite la posibilidad de sufragar incluso fuera del distrito electoral que le corresponda al elector bajo ciertos supuestos, según lo determina el COFIPE.
- El Artículo 41 presenta tres cambios fundamentales: 1) nuevas reglas para las aportaciones económicas a los partidos políticos, 2) se habla por vez primera en la Constitución del "Instituto Federal Electoral" y se suprime la participación del Secretario de Gobernación en procesos electorales; y, 3) suprime la figura del TRIFE en este precepto y la incorpora en el Artículo 94 para integrarlo como parte del Poder Judicial. Esta modificación a mi juicio fue la parte medular de esta trascendental reforma en la materia que nos ocupa.
- Las modificaciones incorporadas al Artículo 54 se hacen en tres rubros: 1) se aumenta el porcentaje mínimo de votación emitida para tener diputados de representación proporcional. (Aumento del "umbral" del 1.5 % al 2 %), 2) un partido político no puede tener más de 300 diputados conjuntado la mayoría relativa y la representación proporcional, 3) se evita la sobrerrepresentación al indicar que ningún partido podrá tener más diputados que los que le reporte su votación total más un 8%.
- El Artículo 56 abunda en el pluralismo del Senado de la República y le incorpora el principio de representación proporcional, eligiendo por este sistema a 32 de sus miembros quedando su conformación actual en 128 senadores electos por tres principios que son además del anterior el de mayoría relativa y el de la primera minoría.

- El Artículo 60 faculta al IFE a declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores, mientras que al TRIFE le otorga la atribución para hacer la declaración de las impugnaciones como procedentes o improcedentes, según corresponda.
- En el Artículo 73 se eliminan las facultades del Congreso para legislar en el Distrito Federal en las materias de su Estatuto de Gobierno, aprobar montos de endeudamiento anual y el establecimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, actos que recaen ahora en manos de su Asamblea Legislativa.
- El Artículo 74 quitó a la Cámara de Diputados la facultad de erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección del Presidente de la República. acto que actualmente le corresponde al TRIFE.
- Dentro del Artículo 94 se incorpora al Tribunal Federal Electoral como parte del Poder Judicial Federal y se asimila a sus integrantes igual que al resto de sus funcionarios en cuanto a su sistema de prestaciones.
- El Artículo 98, por su parte, incorporó lo referente a las renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dejar en el 99 lo referente al TRIFE.
- El Artículo 99 se refiere a la nueva organización que reviste el TRIFE en la adopción de una Sala Superior y Salas Regionales, cuyos miembros (7 Magistrados) son nombrados por el voto de las dos terceras partes del Senado de la República.
- El Artículo 101 señala que los magistrados electorales tienen la limitante de ser sujetos inhabilitados para desempeñar otro empleo, cargo público ó privado, salvo aquellos no remunerados, buscando que sean siempre imparciales y que estén dedicados exclusivamente al ejercicio de esta labor especializada.
- El Artículo 106 amplía facultades a favor de la Suprema Corte de Justicia en tres aspectos:
 1. Conocer y resolver sobre acciones de constitucionalidad de leyes en materia electoral;

2. La acción de inconstitucionalidad se hace extensiva a los partidos políticos con registro en el IFE ; y,
 3. La obligatoriedad de promulgar las leyes electorales, tanto las federales como las locales, noventa días antes de iniciar el proceso comicial y la prohibición de que puedan tener modificaciones durante su desarrollo.
- En el Artículo 108 que se reforma, se consideran como servidores públicos, y por tanto como probables sujetos a imputárseles responsabilidades, a los funcionarios del Instituto Federal Electoral, por lo que en consecuencia son sujetos de la ley respectiva. (Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos).
 - Dentro del Artículo 110 se incorporan como sujetos de juicio político a los Consejeros Electorales, al Secretario Ejecutivo del IFE y a los Magistrados del Tribunal Federal Electoral.
 - Por su parte el Artículo 111 dispone que para estar en posibilidades de proceder penalmente en contra de los funcionarios del IFE, o bien del TRIFE, se requiere de la resolución correspondiente por mayoría de votos de los miembros de la Comisión competente de la Cámara de Diputados, esto es de la Subcomisión de Examen Previo que puede establecer el Juicio de Procedencia.
 - El Artículo 116 extiende a las entidades federativas y al Distrito Federal las nuevas reglas para las contiendas electorales: se incluyen las del voto universal, libre, secreto y directo de las autoridades locales y municipales; la sujeción a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; fortalece la autonomía de las autoridades locales; el establecimiento de un sistema de medios de impugnación; la equidad en el financiamiento de los partidos políticos; el acceso equitativo a los medios de comunicación locales; establece la existencia del control de los recursos; y, el correspondiente apartado para prever hipótesis de delitos y sus respectivas sanciones electorales, entre otros. Por lo que en la práctica determina el índice mínimo de estos ordenamientos, dando mayor certidumbre a los actores políticos regionales y de los de todo el país.

- El Artículo 122 redistribuye facultades al Distrito Federal, principalmente en lo que se refiere a: a) distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y los del Distrito Federal; b) la elección mediante sufragio universal y directo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y posteriormente de los delegados políticos; y, c) la inclusión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Es de resaltar lo significativo de la reforma en lo que atañe a la recuperación de la plenitud democrática del Distrito Federal, sin que por ello se haya puesto en riesgo su calidad de sede de los Poderes de la Unión.

Ante todo este contexto son pues verdaderamente notorias las nuevas formas que asumen las prácticas para la participación política, conllevando a que ahora sí haya, cuando menos normativamente, auténticos procesos democráticos para elegir a nuestros representantes populares.

En las elecciones de 1997 nos percatamos que gracias al establecimiento de este nuevo marco jurídico, tuvimos escasos incidentes y muy pocas casillas anuladas por la presencia de irregularidades. Igualmente aconteció esta situación en las pasadas elecciones del histórico 2 de julio, sin duda estamos ahora más cerca de la llamada "normalidad democrática".

El ámbito de la legislación secundaria que resultó ser objeto de modificaciones y que complementa la reforma electoral de 1996 es el siguiente:

1. Reformas al COFIPE.
2. Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Reformas a la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional.
4. Reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal.
5. Expedición de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación.

Reforma Constitucional de 1998.

Esta reforma consistió en reducir la edad mínima para ser Senador de la República, determinándola actualmente para contar cuando menos con 25 años cumplidos el día de la elección. Su justificación se basó en la posibilidad de que los jóvenes mexicanos y sus intereses también puedan ser expresados y defendidos por ellos mismos en la cámara alta y que este órgano no este integrado, como etimológicamente significa, por los ciudadanos más senectos o con mayor experiencia.

Su punto más débil, que resultó fuertemente criticado se da en razón de que se produjo la variación del requisito, se dice a cambio de una concertación otorgada en favor del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por un voto que no determinó la viabilidad del Juicio de Procedencia en algunos procesos incoados a los gobernadores de Tabasco y Yucatán.

Como podemos advertir, de este análisis constitucional de las diversas reformas en materia electoral y de partidos políticos, se desprende que es este un proceso que ha sido una constante a lo largo de prácticamente todo este siglo. Esto es síntoma, sin duda que nos refleja la gran trascendencia que representan estos factores en el funcionamiento del sistema político mexicano, que pese a las críticas que puedan objetársele ha permitido que nuestra sociedad goce de condiciones de estabilidad social.

El espectro del fraude electoral tan socorrido hace años, ahora casi ni siquiera se mencionó lo que implica que el principio de legalidad permea en todos estos importantes aspectos conllevándonos a una mayor madurez política. El principio de la equidad ya no solamente se emplea normativamente, sino que se practica como nunca antes en la vida de México.

Tampoco habría que dejar de considerar que estos planteamientos de modificación se han realizado gracias al impulso central del Partido Revolucionario Institucional y del Presidente Zedillo, sin embargo, en los pasados comicios la votación nacional favoreció a la entonces oposición, llevándola ahora a ser Gobierno e incluso a que este partido no tenga mayoría en ninguna de las Cámaras del H. Congreso de la Unión, quizás por ello ahora nadie se atrevió a mencionar siquiera la citada figura del fraude.

Por lo pronto, los ciudadanos esperamos que esa "madurez" mostrada por todos los actores no sea desviada por que el momento les favorece y siga permanentemente preservándose, aún cuando los resultados no les sean del todo favorables, es latente la instauración de la normalidad democrática que nos permita dar certidumbre a otros ámbitos de la vida social y a que las condiciones generales de la sociedad se vean mejoradas por no tener implicar la función pública mayores desgastes y críticas que los que ella misma implique y que las inversiones estén aseguradas por las políticas públicas y el tratamiento administrativo con independencia de la preferencia política e ideológica de quienes los ocupen.

Estos procesos políticos le han dando también a la sociedad, la posibilidad gradual de mejorar sus niveles de vida. Basta realizar el análisis comparativo de la estructura de la sociedad mexicana de finales del siglo XIX con la actual, en el que me parece que en la de hoy en día indiscutiblemente contamos con mejores vías que nos permiten gozar de niveles de vida más altos.

La constancia que hemos analizado en el quehacer permanente de estar reformando la constitución en esta materia, es un hecho que nos refleja que es una necesidad societal y una práctica común derivada de la creencia casi ciega que poseemos de que los grandes conflictos sociales y sus consecuencias pueden ser siempre resueltos con modificaciones a la ley, esto sabemos no siempre es así. Este fenómeno sin embargo, también ha permitido que este proceso infranqueable de ajuste de mecanismos sea factor ineludiblemente incidente en la funcionalidad y permanencia del actual régimen político, el que real y normativamente ya no es el mismo.

CAPÍTULO III. Los procesos de selección de candidatos al Poder Ejecutivo en otros países.

3.1. Países Americanos.

3.1.1. Argentina.

En este capítulo se persigue como objetivo central el de comparar el funcionamiento en otras naciones para la elección del titular (régimen presidencial) o titulares (regímenes semipresidencial y parlamentario) del poder ejecutivo, según corresponda, para de ahí derivar un diagnóstico que nos permita tener una comprensión más global de nuestro régimen político para que podamos realizar propuestas acordes que respondan a nuestras propias necesidades.

Se analizan los casos de cinco países: Estados Unidos, Brasil, Argentina, Francia e Inglaterra. Con ello se tiene la posibilidad de abordar los tres principales tipos de regímenes políticos en los modelos clásicos que existen: el presidencial, con aplicación en los Estados Unidos; el parlamentario, practicado en Inglaterra y el semipresidencial de la creación de Francia. Adicionalmente los casos de Argentina y Brasil nos amplían el contexto de México, pues poseen además de instituciones políticas, condiciones históricas y circunstancias sociales muy similares a las nuestras y por ser también entes nacionales que se encuentran en una etapa de transición.

Como sabemos, el derecho comparado nos permite retomar experiencias que con éxito se han aplicado en otras latitudes, por ello considere indispensable emplear este útil método para el adecuado conocimiento de estos fenómenos políticos y ver los alcances de sus consecuencias sociales.

Específicamente por cuanto se refiere a Argentina, su Capital es la Ciudad de Buenos Aires, cuenta con régimen político de tipo presidencialista, cuyos principales actores son el Presidente y el Vicepresidente respectivamente, aún cuando eminentemente es una figura monista, esto es, con un solo titular; su sistema de partidos es multipartidista aún cuando existe el predominio central a la fecha de tres fuerzas de representación en el ámbito nacional, tal como sucede en nuestro país.

En esta latitud latinoamericana se padeció durante casi cuatro décadas los catastróficos efectos de la instauración de un régimen de tipo autoritario, dentro del que la elite militar dominó y controló absolutamente su escenario político nacional. Este hecho provocó que durante este tiempo sus fronteras económicas también estuvieran prácticamente cerradas al intercambio libre de mercancías y sus circunstancias propiciaron, que al igual que en otras naciones de la región, se presentaran acciones desvirtuantes del régimen presidencial clásico que devinieron en los acontecimientos tradicionales del presidencialismo, desvirtuando el funcionamiento del principio de la división de poderes y al Estado de Derecho.

"El régimen militar argentino cayó, en parte, debido a los intensos conflictos creados dentro de la organización militar, pero fundamentalmente, a causa de la derrota sufrida en la guerra de las Malvinas contra Inglaterra en 1982. Inmediatamente después del conflicto bélico cambio la cúpula militar, iniciándose el proceso de apertura que culminó en los comicios generales del 30 de octubre de 1983".⁴⁵

En entrevista con el Agregado para Asuntos Políticos en la Embajada de Argentina en México, Lic. Javier Lareo, obtuve amplia información de los partidos políticos argentinos y de su funcionamiento interno, destaca lo siguiente:

El Partido Justicialista "PJ" fue fundado en 1946 por Juan Dominguez Perón, de ahí que también sea llamado partido "peronista" y desde su consolidación ha representado hasta la década de los años ochenta prácticamente un sistema partidista con partido hegemónico, tiene una tendencia ideológica social-cristiana y después de un breve lapso de alternancia nuevamente llevó al poder al expresidente Carlos Saúl Menem, quien ejerció un segundo periodo gracias a que se cuenta con la figura de la reelección de los representantes populares y también de los gobernantes.

El Partido de la Unión Cívica Radical, "UCR" es una agrupación política muy longeva que data de 1891 y su fundador es Leandro Alem. Su corriente de acción política e ideológica es de tipo social-demócrata, fue la principal oposición en la duración del mandato del partido peronista.

⁴⁵ Meyer, Lorenzo y Reyna, José Luis, coordinadores; Los Sistemas Políticos en América Latina; Ed. Siglo XXI, p.61

La Unión Cívica Radical posibilitó el fin de la hegemonía que logró durante muchos años el Partido Justicialista y concretamente en 1983 llevó a la primera magistratura al expresidente Raúl Alfonsín, su creciente recuperación hizo que gracias a su coalición lograra la recuperación del poder. Inclusive en el parlamento cuentan ellos solos con más de una tercera parte de las posiciones de elección popular.

El Partido del Frente para un País Solidario, "FREPASO" es una organización fundada en 1994 y deviene de la permisibilidad que en ese tiempo se instauró para una coalición de partidos, en su seno no obstante su pluralidad, impera la corriente de centro izquierda con tendencia de tipo social-demócrata. El promotor del FREPASO fue Carlos "Chacho" Álvarez, quien ha impulsado que dentro del seno del parlamento se den alianzas temporales con la UCR en materia de trabajo, educación y justicia, su reposicionamiento le ha permitido también alcanzar cargos públicos en algunas provincias.

Precisamente la permisibilidad de formar coaliciones fue la que llevó a la UCR y al FREPASO a constituirla y a desbancar del Ejecutivo a los miembros del Partido Justicialista, por lo que al igual que en nuestro país, los argentinos están viviendo ahora las prácticas, por segunda vez de la alternancia que ya conocieron. Su trabajo conjunto al contar prácticamente una alianza en el parlamento, se pudo trasladar al terreno electoral y concederle el triunfo a su común candidato a la presidencia.

Existen también otros partidos a nivel provincia que han surgido como movimientos populares que a veces se han unido en defensa de algún interés en específico, destacan el Pacto Autonomista Liberal, el Movimiento Popular Fuerino y el Movimiento Popular Neukino.

Por lo que respecta a la elección interna de candidatos, actualmente se han impuesto básicamente dos sistemas: el sistema de votaciones internas del partido, es aquel consistente en someter a la aprobación de sus afiliados las candidaturas propuestas para que estas sean avaladas.

Sin embargo, este método es un tanto criticable por los amplios márgenes de maniobrabilidad que tienen los dirigentes para determinar la viabilidad de los probables candidatos. No obstante, esta forma es la que ha tenido una práctica más reiterada en la Argentina.

En segundo lugar, el sistema de selección de primarias abiertas se ha impulsado bajo la modalidad de una convocatoria abierta a la ciudadanía para que de una lista determinada se elija al candidato al cargo correspondiente. Se ha utilizado solo en tres ocasiones a nivel nacional para designar el candidato a la Presidencia.

Cabe señalar que en Argentina como lo indica el Profesor Catterberg, desde 1946 y hasta el triunfo contundente de Raúl Alfonsín en 1983, ningún partido político representó una amenaza electoral significativa y real para el Partido Justicialista, el que solo fue detenido por medio de golpes militares.⁴⁵ Durante varios años posteriores a su independencia política Argentina y su sociedad civil estuvo domada por un régimen autoritario de tipo militar que al igual que los demás países latinoamericanos tuvo cotidianamente la arbitrariedad gubernamental, ninguna opción política alterna y una escasez de oportunidades reales para ocupar posiciones públicas si es que no se contaba con el visto bueno del dictador.

A partir del año de 1984 se ha ido perfeccionando un nuevo espectro de participación política, que como en todo régimen democrático ha sido impulsado y perfeccionado por un sistema de partidos en donde su interacción posibilita el mejor funcionamiento de sus instituciones y la presencia del indispensable principio de legitimidad que reconocen prácticamente todas las sociedades nacionales contemporáneas. También en Argentina la participación de la sociedad civil en la función pública se ha visto engrandecida y ya no requiere necesariamente de las alianzas que se pueden dar inclusive con los militares para asegurar la permanencia en el poder, que pueda evitar se presente como era hace años un fenómeno recurrente, precisamente el golpe militar.

⁴⁵ Meyer, Lorenzo, op. cit. p. 61-68

Desde el punto de vista de las preferencias electorales en razón de la pertenencia a los diversos extractos sociales de la sociedad argentina, el propio Catterberg afirma que la falta de rigor en los postulados ideológicos y la ausencia de organización adecuada en los mismos, impide una identificación total respecto de los miembros de una clase social en específico. La pertenencia a un partido desde ese punto de vista obedece no a ideologías o defensa de intereses sino a simpatías o diferencias de identificación personal con algunos líderes.

En materia constitucional, los partidos políticos están contemplados en el Artículo 38 dentro de la reciente reforma de 1994 y señala ese ordenamiento: "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático", además les determina "la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos."

La legislación secundaria, por su parte, es la que especifica con mayor amplitud su naturaleza y fines. La Ley Orgánica de los Partidos Políticos No. 23.298, en su Artículo 2o. indica: "Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos." Esta legislación también permite la posibilidad de que miembros no pertenecientes a ellos puedan ser postulados, siempre y cuando así lo permitan sus cartas orgánicas, documentos que hacen las veces de estatutos.

La elección del funcionario más importante de este régimen político, que es el Presidente de la República, tuvo cambios igualmente a partir de la reforma de 1994, quedando establecida la reelección para un periodo de cuatro años. Esta reforma ha tenido fuertes críticas, entre las que destaca la del Profesor Natale, quien afirma: "la posibilidad del voto parcial con promulgación parcial, la delegación legislativa, la figura del jefe de gabinete de ministros (sin poderes propios), sumados a la reelección, fortalecen al presidencialismo".⁴⁷ Está situación según su razonamiento, conduce a un retroceso en el tema de la división de poderes.

⁴⁷Natale, Alberto; Comentarios sobre la Constitución, la reforma de 1994; Editorial Depalma; p. 114

En esa reforma se determinó que El Presidente y el Vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta si fuere el caso, según lo establece esta Constitución. A este fin, el territorio nacional conforma un solo distrito único, de conformidad con el Artículo 94.

Más adelante, el texto constitucional aclara que si en primera vuelta obtiene cuando menos el 45% de votos válidos y hay una diferencia mayor de 10 puntos, respecto de la siguiente fórmula, serán proclamados quienes la obtengan; en el caso contrario sólo contendrán en segunda vuelta quienes tengan (las dos fórmulas que encabecen) el mayor número de votos.

Finalmente, la reelección no sigue el esquema usado tradicionalmente en los Estados Unidos, el propio Profesor Natale nos explica: "el Presidente y Vicepresidente duran en sus funciones el término de cuatro años y podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo periodo consecutivo" pero a renglón seguido se establece que "Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un periodo", o sea, que puede presentarse la siguiente hipótesis: el presidente es electo por el término de cuatro años, reelecto después por otros cuatro, deja un periodo intermedio de cuatro años, y puede volver por otros cuatro años, reeligiéndose cuatro más, y así sucesivamente. Esta situación incidió en la pretensión de que Carlos Saúl Menem tuviera la posibilidad de reelegirse, aún cuando no consiguió retener el poder presidencial.

En las recientes elecciones de 1999, y gracias a que la constitución argentina permite esa posibilidad, se formó una coalición entre la UCR y el FREPASO, misma coalición que obtuvo el triunfo y en consecuencia quitó del poder al partido peronista. En México, sabemos que recientemente se intentó sin que tuviera éxito constituir una coalición opositora, aún cuando no resultó ser necesario ante el inminente triunfo de la alianza entre tan solo dos partidos: el PAN y el PVEM.

En Argentina tal como se esperaba, la Unión Cívica Radical pudo tener la recuperación del poder.

En nuestro país, gracias a una cotidiana y arraigada práctica histórica está impedida jurídicamente la figura de la reelección para todos los cargos de elección popular, desde luego sabemos con mayor razón para Presidente de la República. El último intento de implantar la reelección, por cierto sin éxito, fue en una época muy reciente por el expresidente Carlos Salinas de Gortari.

El fundamento práctico en contra de la figura de la reelección en México lo encontramos centralmente en el innegable hecho de que hemos padecido los excesos de la desviación de las características clásicas del modelo presidencial. Este fenómeno no es sin embargo exclusivo de nosotros, sino que también en los países de latino y Suramérica se ha vivido como factor recurrente el llamado presidencialismo, en que el poder del presidente de la república excede sus facultades legales e incluso constitucionales además de mermar de manera importante el principio de la división de los poderes que formalmente se encuentra establecido pero que no es desde luego respetado.

Recientemente observamos que se han presentado corrientes y voces académicas importantes en favor de la reelección exclusivamente en el caso de los miembros del H. Congreso de la Unión. Esta discusión ha presentado ya buenos resultados, hace poco quedó establecida en la Cámara de Diputados el Servicio Civil para la Carrera Parlamentaria como un elemento imprescindible en la profesionalización de cuadros ante esta labor que debe ser especializada y manejada con independencia de las preferencias y militancia a partido político alguno, o bien a expensas de que determinados personajes desempeñen el papel de legislador.

3.1.2. *Brasil.*

El nombre oficial de este país es "República Federal de Brasil"; su capital es Brasilia, cuenta con un régimen político de tipo presidencial, aún cuando también padeció los efectos negativos que conllevan las practicas derivadas del presidencialismo.

En el ámbito político podemos situar tres etapas diferentes a partir de la segunda guerra mundial. Una etapa democrática en que se midieron en circunstancias nada similares, pero de franca competencia, los populistas y los antipopulistas. La segunda etapa, que inició en 1964 y subsistió prácticamente hasta 1980, se basó en un autoritarismo real remozado por un supuesto liberalismo político en el que siempre hubo detrás fuertes conspiraciones militares.

No fue sino hasta 1982 en que esta época culminó en el detrimento del papel central de los militares e inició una etapa de transición que si bien ha tenido dificultades serias. "El juego político de los partidos políticos cambió de nueva cuenta como consecuencia del paquete electoral promulgado por el gobierno en noviembre de 1981. Las medidas gubernamentales prohibían las coaliciones electorales así como otras que resultaban desfavorables a los pequeños partidos en formación. A pesar de ello, el efecto para el gobierno fue inesperado: el PP y el PMDB se fusionaron, a pesar de sus diferencias internas, lo que reagrupó, en gran medida, la fuerza electoral de la oposición".⁴⁸

El sistema de partidos en Brasil en la actualidad es de tipo multipartidista. Sus principales partidos son: El Partido del Movimiento Democrático Brasileño, el Partido de los Trabajadores, el Partido del Frente Liberal, el Partido Social Demócrata Brasileño y el Partido Popular Brasileño.

⁴⁸ Meyer, Lorenzo; op. cit.: p.37

En materia económica este país ha registrado notables avances que han incidido en un notable desarrollo, al grado que durante sus crisis hay importantes impactos en otros países de la región por el llamado efecto "zamba". Es un país que cotidianamente presenta fuertes movimientos de intercambio de mercancías, principalmente con la Comunidad Económica Europea sobre todo a través de Portugal y de España.

El partido gobernante es el Partido del Movimiento Democrático Brasileño, que llevó a la primera magistratura de ese país y por segunda ocasión consecutiva a Fernando Henrique Cardoso, quien usó como principal bandera su demostrada capacidad de negociación en el ámbito internacional sacar a su país de la fuerte crisis económica de 1995.

En Brasil se han hecho críticas muy severas a su sistema de partidos, toda vez que se permite que estos puedan ser utilizados fácilmente como simples vías para una no representación global, sino para la defensa de intereses personales o de grupos reducidos. Por tanto en la práctica, se convierten en ocasiones en agencias de colocación política para personajes que no cuenten necesariamente con una amplia trayectoria partidista, esta situación necesariamente está cambiando durante los últimos tiempos.

En Brasil, por lo tanto, podemos deducir que a la ciudadanía le interesan más los candidatos como personas físicas que el propio partido político, con todo y que también se sustentan en una plataforma ideológica o propuesta de gobierno. Este fenómeno ha provocado que se presente la llamada despartidización, que ha devenido en una escasa identificación ciudadana con estas corrientes políticas e ideológicas, y tiene como principal causa el hecho de que adicionalmente a su fragilidad se han presentado escándalos por corrupción y determinaciones políticas y jurídicas que han atentado incluso contra el interés público de los brasileños, provocando un alto grado de descrédito y deslegitimidad en el resto de sus acciones y procesos entre su ciudadanía.

Otra crítica adicional a su sistema de partidos, que se genera tanto en el contexto interno como en el internacional, es por la razón de que por estar dotados de una amplia autonomía interna pueden acondicionar de una manera honestamente flexible sus procesos internos para la selección de candidatos, haciendo prácticamente trajes a la medida para quien deseen los líderes partidistas resulte como el ungido candidato. Lo que en nuestro país conocemos ahora como democracia interna, en Brasil es este un proceso que aún no es práctica habitual de sus organizaciones y que mucho menos propalan sus líderes políticos, sin embargo como es recurrente y prácticamente indefectible, tendrán que procurar su instauración.

A mayor abundamiento, la Constitución de la República Federal de Brasil, objeto de reformas durante 1998, con el propósito de evitar algunas de las prácticas descritas, en su Artículo 17, respecto de los partidos políticos establece: "Su libre creación, fusión, incorporación y extinción será tutelando la soberanía nacional, un régimen democrático, el pluripartidismo, los derechos fundamentales de los seres humanos y observando y siguiendo los siguientes postulados:

"I.- Deben revestir un carácter nacional.

"II.- La prohibición de recibir recursos financieros de entidades o gobiernos extranjeros y de subordinarse a estos.

"III.- Rendir cuentas a la Justicia Electoral.

"IV.- Su funcionamiento parlamentario, debe orientarse con apego a la ley:

"1.- Se debe asegurar a los partidos políticos la autonomía para definir su estructura interna, organización y funcionamiento, debiendo establecer sus estatutos, normas de fidelidad y de disciplina partidista;

"2.- Los partidos políticos adquieren personalidad jurídica al tenor de la ley civil, debiendo registrar sus estatutos en el Tribunal Superior Electoral;

"3.- Los partidos políticos tienen derecho a recibir los recursos de un fondo específico y cuentan con acceso gratuito a radio y televisión, de acuerdo a la ley;
y,

"4.- Les queda prohibida la utilización de organizaciones paramilitares."

En el punto 1 de la fracción IV, es consecuencia de la deslegitimación ya señalada, hecho que es indicativo de que se pretende instaurar un sistema partidista más rígido, que posea características que incidan en que sus principios y acciones se orienten auténticamente a dar atención a las inquietantes de la ciudadanía, que den certidumbre a sus expectativas de que tipo de comportamiento se debe esperar en el cumplimiento de su papel como gobernantes y representantes populares.

Pese a las críticas de los partidos brasileños, y quizás a razón de ello, en su Legislación Electoral y Partidista hay un capítulo incorporado también recientemente que está dedicado a la regulación de la pérdida del mandato por infidelidad partidaria. Esta hipótesis implica que aún cuando sus reglas para elegir candidatos no sean precisas y que muchas veces permitan un amplio ejercicio de la discrecionalidad, sus formas de representación tengan que ceñirse al cumplimiento dentro del cargo de los postulados supremos que son evocados por la organización que se trate.

De esta forma, se ha procurado legitimar la postulación de algunos de los candidatos que ahora necesariamente asumen el compromiso de acatar esa plataforma ideológica. Esta obligación ha significado el tránsito de partidos extremadamente flexibles a otros que paulatinamente se constituyan en partidos más rígidos.

En lo que se refiere a la elección del Presidente de la República, es la propia Constitución Brasileña la que expresa los principios siguientes:

La elección del Presidente y del Vicepresidente tiene que realizarse simultáneamente y noventa días antes del término del mandato vigente. (Artículo 77)

- La fórmula de Presidente y Vicepresidente triunfadora es aquella que obtenga mayoría absoluta. Si no se da este caso se convoca a una nueva elección (segunda vuelta) en la que participarán las dos fórmulas con más votos y se considerarán electos los candidatos que posean a su favor una mayoría de votos (obviamente basta con una mayoría simple).

- El mandato de ambas figuras es por cinco años y gracias a la reciente reforma se permite la reelección a partir de este año.

No omitimos recalcar que en Brasil al igual que en los Estados Unidos se cuenta con la figura del Vicepresidente, cuyas atribuciones genéricas consisten en el auxilio al titular del ejecutivo para asuntos específicos y en las misiones que el mismo le asigna. Por lo tanto, casi nunca se encuentra conociendo de los mismos asuntos en materias específicas, al igual que el Presidente participa en todas las actividades inherentes al ejercicio de la administración pública.

De esta suerte, en Brasil no se contemplan todavía reglas claras para la selección de candidatos, su limitante principal se ve reducida a la pérdida del mandato por infidelidad, cuestión que inicialmente no es sino una muestra del tránsito que este país experimenta, se pretende como hemos dicho, transitar hacia un sistema de partidos que sea más rígido y que implique por tanto el acatamiento en el seno del parlamento respecto de las decisiones cupulares de sus comités centrales. Por ello no se vislumbra, cuando menos en el corto plazo, que se presente la instauración de prácticas democráticas al interior de los partidos políticos brasileños.

3.1.3. *Estados Unidos.*

Este país es cuna y la expresión más esquemática del régimen político de tipo presidencial, su Constitución Política determina un modelo con división de poderes, es federalista e incorpora los principios fundamentales del modelo democrático desarrollados en la Europa continental desde el siglo XI. Cuenta con un sistema de partidos de tipo bipartidista, aunque se permite la existencia de otros, y su característica básica es que son organismos "flexibles", en razón del hecho derivado fundamentalmente de que se permite la reelección para el periodo inmediato posterior y se da prelación a la opinión mayoritaria de sus electores, incluso por encima y en lugar de atender las decisiones cupulares de los comités centrales de los partidos y hasta del propio Gobierno.

Los partidos políticos constituyen parte del sustento central del sistema político estadounidense, aún cuando es de destacarse que en su Constitución Política no se establecen ampliamente las medidas relacionadas a los partidos, ni sobre cuál es su papel como mecanismo para que los candidatos a puestos públicos se valgan para presentarse ante los votantes.

A nivel nacional en los Estados Unidos se aplica el sistema bipartidista entre los republicanos y los demócratas con una notable permanencia a lo largo de la historia de ese país, aún cuando otros partidos rivales a los tradicionales hayan aparecido y desaparecido de la escena política.

Los federalistas, partidarios del Presidente George Washington, desaparecieron lentamente a partir de 1800, y el Partido Progresista fundado hacia 1839 surgió para oponerse al Presidente Demócrata Andrew Jackson, este partido se vino abajo al cabo de dos decenios.

El Partido Demócrata que data de la época de Thomas Jefferson, quien fue el tercer Presidente de los Estados Unidos, y el Partido Republicano fundado en 1854 continúan dominando los ámbitos representativos de la política federal, estatal y local. El escenario político de ese país no es sino el reflejo de las posiciones que expresan unos y otros sobre la vida cotidiana y el destino de los esfuerzos asumidos en esa latitud.

Una de las razones que explica la permanencia y longevidad de los partidos republicano y demócrata es que no son organizaciones cerradas en términos ideológicos, sino que se constituyen en alianzas un tanto libres de la influencia de los partidos estatales y que se unen cada cuatro años con motivo de las elecciones presidenciales. Ambos partidos compiten por atraer a la mayoría del electorado estadounidense y aunque los republicanos, por lo general, son más conservadores que los demócratas, en ambos partidos se presentan alas liberales y alas conservadoras que compiten en forma continua por imponer su influencia.⁴⁹

Por lo que se refiere a la regulación constitucional electoral, esta prevé en su Artículo 2o. un método para elegir al Presidente y al Vicepresidente, que es el siguiente:

"Artículo 2o.- El Poder Ejecutivo residirá en el Presidente de los Estados Unidos de América y ejercerá su cargo por el término de cuatro años junto con el Vicepresidente elegido para el mismo periodo y de la misma manera, cada Estado señalará una lista de electores presidenciales igual al número de representantes que cada Estado tiene ante el Congreso; pero ningún Senador o Representante podrá enlistarse como elector, por lo menos uno de ellos no debe ser habitante del mismo Estado de donde son elegidos".

Por su parte, la normatividad secundaria de los partidos políticos es amplia, aún cuando no se determina su naturaleza jurídica en la Constitución General, da amplia cabida para que en las constituciones locales sean determinadas sus funciones, objetivos y procedimientos internos.

La tradición política e histórica de este país es lo que nos permite contar con una visión más amplia respecto de su régimen interno. "El Presidente de Estados Unidos es el funcionario electo más poderoso del mundo. La Constitución del país, sus realidades políticas y antecedentes históricos se combinan para conferir al Presidente una posición privilegiada dentro del sistema de gobierno que no alcanzan los ejecutivos de otras naciones democráticas.

⁴⁹Perfil del Gobierno Norteamericano, Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América; p. 117-118

En realidad, incluso los ejecutivos de países no democráticos pueden carecer de su fuerza. Estos deben prestar mucha atención a la posibilidad de un derrocamiento, mientras que los presidentes de los Estados Unidos descansan en la seguridad de saber que su poder está fundado en el consenso."⁵⁰

Así pues, advertimos que a pesar de los controles y balances establecidos por la separación de poderes y por el sistema de gobierno de tipo federal, el presidente es la figura política principal de los Estados Unidos.

En el ámbito electoral destaca la Ley Federal sobre Campañas Electorales en vigor desde 1971, misma que entre otros aspectos destaca el funcionamiento de este tipo de procesos. Como sabemos, las fuentes de financiamiento y los topes de campaña juegan un papel fundamental en el desarrollo y alcance que sobre el electorado pueden tener los candidatos. "Las transmisiones televisivas de las convenciones de los partidos nacionales y los debates entre los candidatos han arrastrado a millones de personas al apasionante proceso de nominar y elegir Presidente y Vicepresidente. Algunos se limitan a contemplar estos procedimientos como espectadores. Otros sienten el compromiso personal de entender y participar en el proceso".⁵¹ El conocimiento de estos aspectos es indispensable para percibir como se convierte un aspirante a la presidencia en candidato oficial de uno de los partidos políticos.

Adicionalmente a este cabildeo ante los medios de comunicación a fin de atraer la atención del electorado se realizan otras tareas. "Antes de las elecciones primarias y de las convenciones políticas nacionales, los contendientes deben decir si se proclaman candidatos, y de ser así, en que estados concentraran sus esfuerzos. Los delegados a las convenciones nacionales son seleccionados en este periodo por medio de juntas de dirigentes del partido o de elecciones primarias, y los candidatos intentan obtener el apoyo de tantos estados como les sea posible."⁵²

⁵⁰ Elección Presidencial en Estados Unidos de América: Liga de las Mujeres Votantes; Editorial Gernika; p. 7

⁵¹ *Ibid.*, p.8

⁵² *Ibidem*.

En el supuesto de que los precandidatos no seleccionados tengan interés en seguir participando en el mismo proceso comicial, pueden optar desde luego por cerrar filas tras el ganador, y aún se han dado casos en que se presente la separación o incluso renuncia a su partido, ya que se tiene la posibilidad jurídica de lanzarse como candidatos independientes, esto siempre y cuando posean los recursos necesarios para hacerlo, por lo que dicha posibilidad está constreñida a la capacidad económica y posibilidades políticas reales de poder permear a la preferencia de los electores. Los ciudadanos norteamericanos poseen amplia participación en el proceso democrático y electoral, no solo participan como militantes activos dentro del equipo de campaña, sino que toman decisiones para juzgar los antecedentes de los diversos postulantes, pueden expresar abiertamente su preferencia en una junta distrital o en una elección primaria, evalúan las opciones de la convención y votan el día en que se desarrollan los comicios, además son expectadores activos en el acto formal desarrollado por los electores para declarar a quien resulte ser el virtual triunfador en los comicios.

En la práctica como nos lo señala Duverger desde el punto de vista del procedimiento, el sufragio presidencial en los Estados Unidos es indirecto: los ciudadanos designan "electores presidenciales", quienes formalmente elegirán al presidente; en realidad, el único criterio para escoger a los electores presidenciales es que materialmente estos se han comprometido a votar predeterminadamente por un candidato a la presidencia, lo que realmente conduce a los mismos resultados que el sufragio directo, salvo que novedosamente pueden presentarse algunas desigualdades de representación.

Estas aparentes desigualdades de representación tienen lugar en razón de que su ordenamiento supremo da cabida a que dentro de las elecciones constitucionales, en los estados se adopten sistemas electorales no uniformes, esto es, que no tengan el mismo número de electores presidenciales, aún cuando se atiendan los criterios de los niveles cuantitativos de quienes ahí habitan.

En el caso de las elecciones primarias, utilizadas para selección de entre los aspirantes a quien resulte candidato del partido, es dentro del calendario republicano empleado en las pasadas elecciones federales que se señala el hecho de que los estados y los partidos tienen reglas diferentes. En este partido se usa el sistema de asignación mayoritaria, que concede al vencedor de una primaria o asamblea partidaria todos los delegados del estado, siendo en las elecciones primarias un número total de 1990 quienes asisten a la convención de designación del candidato. Por ello, un aspirante del partido republicano necesita tener 996 para asegurar su candidatura, es decir, el cincuenta por ciento de ellos.

El partido demócrata, por su parte, utiliza el sistema de representación proporcional, derivando a que el porcentaje de delegados comprometidos con un aspirante en específico tenga relación directa con el voto popular en cada estado.⁵³ En las elecciones primarias y en las asambleas partidarias se asignan un total 4,290 votos para los delegados a la convención.

Por ello, un aspirante del partido demócrata que desee convertirse en candidato, necesita 2,146 votos para asegurarse la posición.

A mayor abundamiento, el propio Duverger nos explica para una mayor comprensión que el proceso electoral se podrá analizar en tres fases; además de los delegados ya designados, dentro de una segunda fase y mediante escrutinio de lista, los ciudadanos norteamericanos escogen los llamados "electores presidenciales" quienes se comprometen (en algunos estados por ley) a elegir al Presidente y Vicepresidente del país. En la práctica, el compromiso que adquieren los electores presidenciales es total y se ha dicho que no constituyen otra característica más que la de ser exclusivamente simples "correas de transmisión" de la voluntad ciudadana.

La tercera fase la constituye precisamente, y desde un punto de vista de formalidad jurídica, la votación por parte de los electores del Presidente y Vicepresidente, hecho que para los ciudadanos norteamericanos no es más que un puro formalismo y para la mayoría de ellos pasa como un acto político más y prácticamente por desapercibido. Sin embargo es un requisito de procedibilidad para que ocupen el encargo que les resultó ser conferido.

⁵³Calendario Demócrata 1996.

3.2. Países Europeos.

3.2.1. Francia.

Es imprescindible el análisis de las instituciones políticas que este país ha aportado a la humanidad entera, su vasta historia y desarrollo, así como sus condiciones sociales han representado desde distintos ámbitos un verdadero ejemplo a seguir. Muchos de sus habitantes han sido pioneros e impulsores de las corrientes clásicas que han servido de base a la formación del pensamiento político y que han dado legitimidad y justificación a la actual estructura del estado moderno. Su ideología ha servido como modelo en la creación y es prácticamente punto de partida en todos o casi todos los estados nacionales. Un sinnúmero de las instituciones políticas que tienen vigencia en el globo terráqueo son reflejo de las que fueron creadas en este país durante su época posrevolucionaria y aún en la segunda mitad del siglo pasado.

A decir de los politólogos especializados, el francés, es un régimen híbrido que combina rasgos de los presidenciales y de los parlamentarios clásicos e incorpora también otros elementos que lo hacen ser sui generis, su resultado es un sistema de tipo semipresidencial. A pesar de ser el tipo de régimen más novedoso, pues apenas cuenta con cuarenta años, ha sido empleado con pequeñas variantes en más de diez países. En México inclusive existen voces de politólogos calificados que aconsejan que nuestra Constitución Políticas contenga algunas de sus líneas básicas.

Tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo son de tipo dualista. El parlamento y sus miembros (Asamblea Nacional y Senado) son elegidos por sufragio universal directo e indirecto respectivamente. Los diputados miembros de la Asamblea Nacional duran en su cargo un periodo de cinco años y los del Senado son elegidos por nueve años y renovables en tercios cada tres años mediante el sufragio universal indirecto.

La conformación del actual espectro político francés es una derivación de los movimientos y acontecimientos políticos, sociales e ideológicos que tradicionalmente han devenido de una unidad de pensamiento en materia de filosofía política. "Las actuales instituciones de Francia vieron la luz con la Constitución del cuatro de octubre de 1958 que estableció la denominada V República. Está ocupa un lugar aparte en la historia constitucional francesa. Es cierto que la puesta en marcha de este régimen está ligada a una crisis política: la ineficacia de las instituciones de la IV República, sobre todo frente al drama argelino". Adicionalmente a lo anterior, el establecimiento del nuevo régimen francés es resultado de la labor magnífica de su principal estadista, el General Charles De Gaulle, quien con su gran capacidad y prestigio ganado en la segunda guerra mundial, persiguió el objetivo de restaurar la autoridad conciliando los principios republicanos y democráticos permitiendo un ejecutivo fuerte y que fuera legítimo y bien visto a los ojos de su sociedad e inicialmente lo consiguió.

"El 13 de mayo de 1958 las fuerzas militares francesas destacadas en Argelia se rebelaron manifestando su determinación de mantener a la colonia francesa a toda costa. A mitad de la crisis, la Asamblea Nacional de Francia nombró al prestigiado general De Gaulle primer ministro y le confirió plenos poderes por un plazo de seis meses encomendándole la preparación de una nueva constitución que sería sometida a referéndum".⁵⁴

El resultado más importante de las reformas promovidas por el General De Gaulle es precisamente la Constitución Política, en cuyo texto se describen las características del régimen político semipresidencial, dando lugar a un reposicionamiento del titular del ejecutivo quien habría visto su importancia disminuida. La legitimidad revestida por De Gaulle, quien la propuso a referéndum, hizo que la sociedad francesa la acogiera con gran beneplácito, concediéndole el respaldo de más de un ochenta por ciento de la población en sentido afirmativo. Dadas las condiciones del desprestigio generalizado de las instituciones, este hecho constituyó un verdadero éxito.

⁵⁴ Rosell Mauricio, Congreso y gobernabilidad; H. Cámara de Diputados- LVII Legislatura; p.119

A medida que se entra al análisis constitucional del régimen francés no contando con una calidad de investigador especializado, seguramente uno se percató con la cuestión de si dicho régimen interior es de tipo presidencial o parlamentario, o bien ante el cuestionamiento de que clase de híbrido es.

Sobre este tópico, Yves Mény señala y explica con un curioso símil que estas variantes "terminan por asemejarse a la discusión sobre el sexo de los ángeles, ya que esta República andrógina no responde estrictamente a los cánones de la belleza constitucional clásica. Del modelo presidencialista toma los atractivos que ofrece un Jefe de Estado designado por el pueblo y que posee competencias importantes, e irresponsable por añadidura. Del modelo parlamentario, posee la estructura gubernativa, el principio de la responsabilidad ministerial y el derecho de disolución de la Asamblea Nacional. En pocas palabras, como el murciélago de las fábulas, la Constitución de la V República algunas veces es un ratón y otras es un pájaro".⁵⁵ Así pues, a partir de 1958, con el aplastante aval del referéndum, el régimen francés es de tipo semipresidencial, que se vio fortalecido con las posteriores modificaciones constitucionales de reforma acontecidas en el año de 1962.

El hecho de que en Francia exista un Ejecutivo de tipo dualista implica que conviven ahí dos figuras políticas principales con auténticos poderes reales. En primer lugar, el Presidente de la República, que es también a la vez el Jefe del Estado y posee las prerrogativas efectivas para dirigir al cuerpo diplomático, es elegido mediante el sufragio universal directo de los ciudadanos y dura en su cargo un periodo de siete años y la que se considera su principal atribución en materia de política interior, entre otras, consiste en nombrar al primer ministro y a propuesta de él a los miembros del gobierno. En segundo lugar, se tiene también la figura del Primer Ministro, que es el funcionario que realmente dirige y determina la política de la nación.

El Primer Ministro es responsable de sus acciones como funcionario ante el Parlamento, aún cuando en la práctica requiere de la confianza permanente que en él deposite el Presidente de la República, ya que el sí posee la atribución de poder disolver al parlamento.

⁵⁵ Ibid: p.34

A medida que se entra al análisis constitucional del régimen francés no contando con una calidad de investigador especializado, seguramente uno se percata con la cuestión de si dicho régimen interior es de tipo presidencial o parlamentario, o bien ante el cuestionamiento de que clase de híbrido es.

Sobre este tópico, Yves Mény señala y explica con un curioso símil que estas variantes "terminan por asemejarse a la discusión sobre el sexo de los ángeles, ya que esta República andrógina no responde estrictamente a los cánones de la belleza constitucional clásica. Del modelo presidencialista toma los atractivos que ofrece un Jefe de Estado designado por el pueblo y que posee competencias importantes, e irresponsable por añadidura. Del modelo parlamentario, posee la estructura gubernativa, el principio de la responsabilidad ministerial y el derecho de disolución de la Asamblea Nacional. En pocas palabras, como el murciélago de las fábulas, la Constitución de la V República algunas veces es un ratón y otras es un pájaro".⁵⁵ Así pues, a partir de 1958, con el aplastante aval del referéndum, el régimen francés es de tipo semipresidencial, que se vio fortalecido con las posteriores modificaciones constitucionales de reforma acontecidas en el año de 1962.

El hecho de que en Francia exista un Ejecutivo de tipo dualista implica que conviven ahí dos figuras políticas principales con auténticos poderes reales. En primer lugar, el Presidente de la República, que es también a la vez el Jefe del Estado y posee las prerrogativas efectivas para dirigir al cuerpo diplomático, es elegido mediante el sufragio universal directo de los ciudadanos y dura en su cargo un periodo de siete años y la que se considera su principal atribución en materia de política interior, entre otras, consiste en nombrar al primer ministro y a propuesta de él a los miembros del gobierno. En segundo lugar, se tiene también la figura del Primer Ministro, que es el funcionario que realmente dirige y determina la política de la nación.

El Primer Ministro es responsable de sus acciones como funcionario ante el Parlamento, aún cuando en la práctica requiere de la confianza permanente que en él deposite el Presidente de la República, ya que el sí posee la atribución de poder disolver al parlamento.

La Constitución de la V República Francesa determina una serie de atribuciones a las dos figuras centrales del régimen, esto es tanto al Presidente de la República como al Primer Ministro, de las cuales destacan las siguientes:

Presidente de la República

Duración del mandato.- Es elegido para un periodo de siete años y es reelegible indefinidamente.

Función en el ámbito internacional.- Es jefe de las fuerzas armadas, es el gerente de la independencia nacional, de la integridad del territorio y el encargado de velar por el respeto de los tratados.

Arbitraje.- Vela por el respeto a la Constitución y asegura mediante su intermediación el funcionamiento regular de los poderes públicos así como la continuidad del Estado.

Nombra al Primer Ministro y preside el Consejo de Ministros.

En el ámbito legislativo.- promulga las leyes y firma las ordenanzas y decretos.

En el ámbito interior.- Nombra a quienes ocuparan los cargos civiles y militares más importantes; ejerce el derecho de indulto; a propuesta del gobierno (del primer ministro) o a propuesta conjunta de ambas asambleas puede someter un proyecto de la ley a referéndum; tiene la facultad de disolver en su caso a la Asamblea Nacional; y, puede dirigirse al Consejo Constitucional para que determine la constitucionalidad de una ley.

En el ámbito judicial.- Es garante de la independencia del poder judicial y preside por ello, al Consejo Superior de la Magistratura.

Primer Ministro

Asume el gobierno y determina y dirige la política de la nación, dispone de la administración y de las fuerzas armadas.

Nombrado por el Presidente de la República, el Primer Ministro dirige la acciones de Gobierno y hace cumplir las leyes.

Ejerce la facultad reglamentaria y posee la capacidad de enviar iniciativas de ley a las Asambleas.

Puede decidir someter la responsabilidad del Gobierno ante la Asamblea Nacional, en este caso previo acuerdo con el Presidente de la República.

El Primer Ministro es nombrado por el Presidente de la República y cuando él se lo solicita debe poner fin a sus funciones al presentar la dimisión del Gobierno. Por ser responsable ante el parlamento, en la práctica necesita contar siempre con la confianza del Presidente de la República para poder gobernar.

Los miembros del gobierno son responsables individualmente tanto ante el Primer Ministro como ante el Presidente de la República.

En la época actual, la democracia es parte del sistema cotidiano de la vida de los franceses y está caracterizada por una amplia expresión de los diversos puntos de vista que han conducido a la existencia de una democracia pluralista, cuya principal vía se conduce en la existencia de numerosos partidos políticos.

Contrariamente a lo que se cree, nos expresa Yves Mény, el sistema francés "se caracteriza por la fragilidad, la inestabilidad y la debilidad de los grupos y de los partidos. El fenómeno no es nuevo y no es propio de la V República, pero las instituciones de 1958 y la vida política de los últimos treinta años han dado a esa debilidad un relieve particular".

Actualmente, este ostracismo se debe a que la cultura política todavía se encuentra cargada de un alto grado de desconfianza por parte de distintos grupos ciudadanos, e incluso se presentan conductas hostiles y apáticas de la opinión pública en relación a los ejercicios y funciones desarrolladas por los partidos. Este hecho se ha constatado por medio de los sondeos que muestran una escasa simpatía, no solo con los grupos de poder sino también con los personajes políticos, estas opiniones negativas no han mostrado decrementos considerables en los últimos años.

Otra debilidad de este sistema de partidos, se da por el hecho de que el derecho al voto universal no fue otorgado a los ciudadanos franceses como consecuencia de la presión que ejercieron los movimientos sindicales o de otros intereses que involucraran a grandes masas. La vida política francesa se había estructurado alrededor de los notables financieros o de reconocidos académicos, quienes gracias a su posición podían tender puentes con relativa facilidad entre la clientela política para que estuviera a su favor. Los movimientos cooperativistas tampoco crearon grandes partidos a diferencia de los de otros países europeos en los que impactó la corriente derivada de la internacional socialista, en que confluyeron también las tendencias de carácter comunista. En Francia, más bien se ha desarrollado el modelo elitista empleado por los partidos de cuadros tradicionales, por lo que esta no permeabilidad ha hecho que no sea asequible a la ciudadanía el fenómeno de la normalidad democrática.

El sistema de partidos francés ha tenido más bien un origen de carácter ideológico no tan acendrado, inclusive a principios del siglo los partidos comunistas que surgieron, son más bien el resultado de la influencia e impulso externos en razón de los acontecimientos suscitados en el contexto internacional.

Esta articulación tiene como basamento a las ramas de acción y de pensamiento de las derechas y de las izquierdas que tienen como elementos materiales a los partidos resultantes con un carácter ideológico intermedio, en los que se puede presentar una constante mutación dirigida por los fenómenos paralelos en que se presentan las coaliciones y concertaciones que se tengan que integrar para la conformación del Gobierno.

Esto puede ocurrir principalmente durante el periodo previo a la celebración de la segunda ronda electoral, siempre y cuando resulte necesario que esta se presente, sabemos que este primer acto se presenta cuando se elige al encargado de realizar la designación de quienes serán responsables de las tareas del Gobierno, que es atribución exclusiva del Presidente de la República integrarlo.

Dadas las anteriores circunstancias, podemos señalar que los partidos de masas, con las pocas excepciones que se han presentado, más bien han conllevado a la existencia de partidos de cuadros que se conforman como organizaciones en las que los notables han jugado papeles más relevantes para la conformación de la contienda política.

La dinámica de las constantes mutaciones en cuanto a denominación, estatutos, selección de candidatos y orientación ideológica obedece preferentemente a los intereses de sus líderes que a los de sus propios militantes o agremiados. Por citar solo un ejemplo, el casi legendario partido gaullista desde su fundación en la década de los años sesenta hasta la actualidad ha estado dirigido por Jacques Chirac, quien es el actual Presidente, él se mantuvo como líder no obstante a sufrir los debacles de las derrotas, tuvo la capacidad de transformar este partido cambiándolo de nombre y de estatutos alrededor de diez ocasiones para denominarlo actualmente: "Concentración por la República (RPR)."⁵⁶

Desde el punto de vista jurídico, es la propia Constitución de la V República la que reconoce a estas instituciones por primera vez y les determina sus reglas mínimas, destaca lo señalado en su Artículo 4º: "Los partidos y agrupaciones políticas concurren a la expresión del sufragio. Estos se forman y ejercen sus actividades libremente. Deben respetar los principios de la soberanía nacional y de la democracia."

⁵⁶ RPR del Francés "Rassemblement pour la République"; cfr. Documento de la Embajada de Francia en México.

Este precepto como observamos, permite una gran libertad para su formación y ejercicio, sin embargo, es en la legislación especializada que al Gobierno se da la facultad de prácticamente prohibir la vigencia de pequeños partidos regionalistas o aún nacionalistas, fijándoles el cumplimiento de una serie de requisitos mínimos y al primero de poder autorizar o no la constitución de grupos que sean notablemente radicales y que pudieran causar indignación en la clase política.

Por lo anterior, no pueden actuar a manera de que sus acciones vayan en contra del mantenimiento de la "forma republicana de Gobierno", esa consigna se establece en las leyes para el financiamiento de los partidos políticos y para la marcha de las campañas electorales, las que fueron aprobadas en 1988 y 1990 respectivamente. Esta legislación les impone también la obligación de contar con estatutos jurídicos propios. Hasta antes de la emisión de estas normas los partidos políticos franceses no actuaban sino como simples asociaciones civiles e incluso hasta como organizaciones de hecho que buscaban el reconocimiento de ciertas prerrogativas colectivas y la satisfacción de demandas específicas, por lo que prácticamente son los antecedentes de las organizaciones no gubernamentales que conocemos actualmente.

Es por estas especiales características que durante distintos momentos de este siglo algunas organizaciones políticas han tenido actuaciones que inciden en prohibiciones de ley, que han conllevado a veces al planteamiento de propuestas extremas que prohijan hasta un cambio de régimen político, el abanderamiento de movimientos sindicales y estudiantiles contrarios a la estabilidad del sistema y de algunos otros fenómenos sociales de la misma magnitud.

El sistema político francés es objeto de fuertes críticas debido a que no posee mecanismos eficaces para la solución de conflictos postelectorales, a no ser la presencia de los arreglos personales entre los líderes partidistas que impida se presente la rebelión violenta y tumultuosa de los ciudadanos, hecho que desafortunadamente para ellos se ha presentado con relativa frecuencia.

A los candidatos de los diferentes partidos no se les fijan reglas mínimas para poder desempeñar los papeles que son inherentes al ejercicio de ese status, a no ser de que sean auténticos militantes. No obstante no se prohíben las candidaturas externas, por lo que en este aspecto, los partidos cuentan con amplios márgenes de discrecionalidad. En la actual V República subsiste un elemento heredado del orleanismo que consiste en que los hombres que quieran ejercer el poder deban tener la calidad de ser "competentes" para practicarlo, hecho que no es hecho de lado por los propios partidos.

3.2.2. *Inglaterra.*

El régimen político del Reino Unido es resultado de múltiples acontecimientos políticos y sociales que se remontan a varios siglos. Sus diversas formas de expresión política han inundado también el espectro gubernativo de todo el mundo ejerciendo en uno u otro sentido un alto grado de influencia. Quizás su principal aportación, desde este punto de vista, ha sido la creación y desarrollo de tres instituciones cuya no incorporación actualmente es prácticamente inconcebible: el parlamento, el municipio y la propia Constitución Política, entre otras. Precisamente esta última, a diferencia de las de casi todos los países, no está contenida en un solo documento que contenga capítulos referidos a las prerrogativas mínimas de los ciudadanos, a la organización política y administrativa del Estado y de las atribuciones que a cada uno de los poderes públicos corresponde. En su lugar, está compuesta por leyes parlamentarias, normas de derecho consuetudinario y convenciones. Las convenciones son normas de uso y prácticas que no son de cumplimiento legal obligado pero que si se consideran indispensables para el funcionamiento del gobierno, muchas de ellas se derivan de los acontecimientos históricos que han propiciado la evolución del sistema de gobierno de este país. Entre sus antecedentes centrales destaca la "Carta Magna de Juan sin Tierra" que data de 1215, y que se constituyó por una serie de postulados que contienen enunciados cuyo propósito básico es orientar la protección de los derechos mínimos del ciudadano en cuanto a las acciones implícitas que conlleva el ejercicio público desarrollado por el monarca.

La figura del municipio en Inglaterra, es una institución que surge en el siglo XI y que consistió en una prerrogativa que la burguesía obtuvo del monarca para que dentro de una predeterminada delimitación geográfica desarrollaran sus actividades en las comunidades que formarían y sin la injerencia de los señores feudales, inclusive para que estos no les sometieran al pago de tributos o impuestos, sino que solamente contribuían directamente de una forma menos gravosa con la Corona. Los habitantes de los burgos eran entes que contaban con tribunales y ejércitos propios que generalmente les permitían defenderse por sí mismos de invasiones de no tan amplias dimensiones. Ello devino en la creación de provincias o circunscripciones autónomas que se mantenían unidas por una autoridad mayor que les permitiera mantener sus símbolos de unidad, esta autoridad suprema era el Rey a quien se obedecía fielmente sin oponer excepciones.

Estos antecedentes serían retomados años más tarde por los colonizadores ingleses en los Estados Unidos para crear la figura de estados autónomos e independientes en su organización interna pero unidos en el esquema de la federación, aún cuando con otros matices muy especiales y de acuerdo a sus propias necesidades, sobre todo que no tenían la necesidad de reducir el poder de un monarca con el que tampoco quisieron contar, sino sobre todo procuraron y tuvieron éxito al estar en contra del fuerte grado de centralismo que implicaba el estar sometidos a una metrópoli que gravara con fuertes impuestos el intercambio de mercancías y que les impusiera forzosamente al cumplimiento de otras cargas políticas y económicas.

El parlamento inglés, es la principal figura que delineó el funcionamiento del modelo democrático, ya que a él se debe la instauración práctica e inspiración teórica del principio de la división de los poderes. Su surgimiento es a partir del siglo XIV cuando la representación de la burguesía se eleva al plano nacional, en razón de que en este país se genera la vital alianza entre la nobleza y la burguesía que rebasó incluso el terreno político por los negocios en que ambos estuvieron involucrados; también en Europa emergen las denominadas Asambleas de Estado, las Cortes, las Dietas y en general otros órganos para la deliberación colectiva de los asuntos públicos con una denominación diversa que variaba de acuerdo a los lugares o reinados en que se les empleaba.

A diferencia del resto de los países europeos, únicamente el parlamento británico subsiste en los siglos siguientes obteniendo gradualmente mayores prerrogativas; mientras que para el siglo XVII han desaparecido en toda Europa, en Inglaterra se inicia una lucha decisiva contra el Rey propiciando que años más tarde se contara con un régimen de monarquía limitada, cuyo resultado final condujo a que en los albores del siglo XVIII (1703) se impusiera a la Corona la obligación de respetar y hacer cumplir a los ciudadanos las leyes que emanen del parlamento y determinándole el refrendo obligatorio. Igualmente en el marco de un Estado de Derecho se determinó la conveniencia de que los actos discrecionales fueran cada vez menos comunes, construyendo la actuación de las autoridades gubernamentales a que solamente ejercitaran su actuar siempre y cuando existiera un ordenamiento que expresamente se los predeterminara.

Esta larga faceta para la conformación actual que se posee en el parlamento, es precisamente la condición histórica que sentó las bases del sistema político británico contemporáneo.

De esta manera, las estructuras del Gobierno en el Reino Unido están conformadas de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo.

Es de tipo dualista. Está integrado por un Jefe de Estado y por un Jefe de Gobierno. La figura del Jefe de Estado está representada en la Reina, que es en quien recae la función de representar al Reino Unido ante el extranjero y se constituye como el símbolo principal de su soberanía nacional. Sus poderes reales al interior son prácticamente nulos, aún cuando formalmente ostenta los cargos siguientes:

1. Jefe del Ejecutivo;
2. Es parte integrante del Poder Legislativo (de la Cámara de los Lores);
3. Jefe del Poder Judicial;
4. Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Corona; y .
5. Gobernadora suprema de la Iglesia de Inglaterra.⁵⁷

El resultado del largo proceso de evolución del régimen inglés ha conllevado a que lo que en inicio se presentó como un poder absoluto y omnipotente, gradualmente se vaya convirtiendo en símbolo de la unión, de la identidad personal de los ciudadanos y de su soberanía nacional. El acceso al trono tradicionalmente se ha hecho por la vía hereditaria, según como lo ha determinado inclusive el derecho común, dando un nuevo matiz legitimador de carácter jurídico que substituye al rebasado fundamento de la divinidad religiosa.

⁵⁷ Passing Legislation in Britain.- Foreign & Commonwealth Office, London. Edición de la Embajada de Gran Bretaña en México, 1994.

El Jefe de Gobierno recae en la persona del Primer Ministro, que es el principal personaje encargado del manejo de los asuntos políticos nacionales. El cargo de Primer Ministro se deriva centralmente del apoyo del grupo parlamentario que es mayoritario en la Cámara de los Comunes y se asume por quien es líder de este partido que contó con los mayores votos obtenidos. Por esto se afirma que los ingleses cuando ejercitan su derecho al voto, este tiene un doble propósito, en primer término designar al representante de su circunscripción, y a la vez que en segundo lugar, con este voto indirectamente predeterminan quien ocupará la posición de Primer Ministro ya que conoce a los líderes de los dos partidos que dominan el escenario nacional.

Existe una norma de uso consuetudinario que es ya tradicional, consistente en que formalmente la Reina es la encargada de invitar al Primer Ministro a encabezar el Gobierno de su majestad. El Primer Ministro es también quien se encarga de "recomendar" a los otros miembros del gabinete, también llamados ministros para que sean invitados a formar Gobierno y nombrados por la reina, aunque es más bien esto una obligación de ratificarlos en su posición.

La peculiaridad del régimen inglés se da en el sentido de que los ministros que conforman el gabinete, resultan ser directamente responsables de sus acciones ante el parlamento y es ante él que tienen la obligación de rendir cuentas en lo individual o colectivamente y no así ante la reina. El Primer Ministro desde principios de este siglo, debe por tanto ser miembro de la Cámara de los Comunes.

Poder Legislativo.

El parlamento inglés es de tipo dualista o bicameral, se conforma por dos cámaras: la Cámara de los Comunes y la Cámara de los Lores. Sin embargo, solo por cuestiones de formalidad se encuentra dentro de sus elementos a la Reina, quien puede convocar, suspender, interrumpir y clausurar sus sesiones.⁵⁸ También en este terreno la reina otorga su sanción real a los proyectos de ley aprobados por el Parlamento, aún cuando desde el siglo XVIII siempre tiene el deber práctico de otorgarla, de ahí que se afirme en distintos ámbitos que su participación en este terreno no sea más que pura formalidad.

La Cámara de los Comunes está integrada por 659 Diputados que son elegidos en igual número de distritos uninominales mediante el sufragio universal secreto y directo. El periodo legislativo de un diputado es por el término de cinco años.

El cargo principal dentro de este órgano es el del "Speaker" o Presidente, quien se encarga de llevar adecuadamente y con imparcialidad política el orden del día de la sesión, de ordenar la debida disciplina de los diputados en las sesiones y es elegido por los propios diputados para ocupar esa posición.

La figura del Speaker reviste un gran honor, por lo que su conducta es imparcial e incluso hasta apolítica en términos de tendencias.

Actualmente, hay 120 diputados que son mujeres y nueve diputados de origen asiático o de color. De las 659 cùrules, 529 corresponden a Inglaterra, 40 a Gales, 72 a Escocia y 18 a Irlanda del Norte.⁵⁹ Se desprende que también los territorios de este reino que son autónomos de los ingleses en distintos ámbitos, sin embargo están aquí debidamente representados, por lo que tienen grados de pluralidad en cuanto sexo, raza y origen territorial. Habrá que señalar que estas decisiones colectivas también les constriñen su actuar por tener con ellos una relación de obligatoriedad en su cumplimiento.

⁵⁸ El Sistema Político Inglés; Edición de la Embajada de Gran Bretaña en México, 1994; p. 8.

⁵⁹ Ibid; p. 12

La Cámara de los Lores está conformada en la actualidad por 1205 miembros, incluyendo a los dos arzobispos y 24 obispos. Había 752 pares hereditarios que habían sucedido en el título a sus antecesores, en virtud de llevar implícito un derecho sucesorio para contar con un escaño dentro de dicho cuerpo colegiado. La atribución de la categoría de "par" sirve para recompensar también a políticos de renombre, a altos funcionarios con trayectorias eminentes, y en general, a personalidades que han destacado en los diferentes ámbitos de la vida nacional.

Adicionalmente, se concede este título a algunos jueces veteranos con la calidad de ser Lores de Apelación, quienes tienen a su cargo la realización de una labor de carácter jurisdiccional.

Como se podrá imaginar, los títulos de par, incluso los hereditarios y los que son vitalicios, son también concedidos por la Soberana, que es la reina con la recomendación del Primer Ministro. En este supuesto también se encuadra el "Lord Canciller", quien preside la Cámara de los Lores por derecho. Como lo señala Duverger "La Cámara de los Lores es una de las últimas cámaras altas aristocráticas existentes todavía en el mundo."⁶⁰

En la práctica, las facultades reales de los Lores son solo para oponerse, en su caso, a alguna ley votada afirmativamente por los Comunes mediante el Veto Suspensivo, esta figura únicamente puede ejercerse durante dos sesiones sucesivas, generalmente los proyectos que reciben de la Cámara de los comunes no los examinan sino que casi invariablemente los aprueban. En cambio, los Lores sí poseen un poder jurisdiccional que los convierte en un verdadero Tribunal Superior de Apelación.

⁶⁰ Duverger Maurice ; Op. Cit. : p.227

Poder Judicial.

La máxima expresión de la independencia política de los ingleses se instituye en el Poder Judicial. Los ingleses saben y reconocen que gozan de un sentimiento profundo de libertad, esta garantía la ejercen plenamente cuando les es vulnerada alguna prerrogativa individual acudiendo a los servicios que prestan los jueces, quienes por otra parte poseen una situación material honorable que los libera de toda preocupación económica. Gracias a que tienen un sistema jurídico basado en el "habeas corpus" pueden impedir toda detención arbitraria y combatir cualquier acto de autoridad que cause perjuicios al gobernado de manera infundada. La larga tradición implica el respeto a las altas labores de los miembros de la judicatura inglesa.

Partidos Políticos.

En materia de partidos políticos encontramos que tradicionalmente se ha considerado al inglés como un sistema en que ha imperado el bipartidismo perfecto, gracias a la estabilidad social, política y económica de que ha gozado el Reino Unido desde 1945. Tanto el Partido Conservador, que se remonta en su origen histórico al siglo XVIII, como el Partido Laborista, que surgió en la última década del siglo XIX, se han alternado uno y otro invariablemente en el poder.

Gracias a esta añeja y preservada tradición política, no obstante y contrariamente a lo que se cree, existe la posibilidad jurídicamente hablando de ser candidato a un cargo de representación popular aún sin contar con el respaldo de un partido, sin embargo dicha posibilidad casi nunca se ejercita. Por ello es que se puede contar siempre con un Gobierno que obtenga la mayoría en las elecciones y que pertenezca uno u otro partido.

Como lo señalamos en líneas anteriores, el Jefe de Gobierno que es el Primer Ministro, resulta electo en virtud de ser el líder del partido político triunfante en las elecciones y con mayores cúrules, por lo que también se señala que indirectamente al elegir sus diputados, los ingleses también determinan con su voto quien habrá de ocupar este cargo político del más alto rango.

Sobre lo anterior, las reglas genéricas para la postulación de candidatos indican que su nominación tiene que ser propuesta y secundada por solamente dos electores que figuren como votantes en el distrito electoral correspondiente, y firmada por otros ocho electores más, sin necesidad de contar con el respaldo de algún partido político.

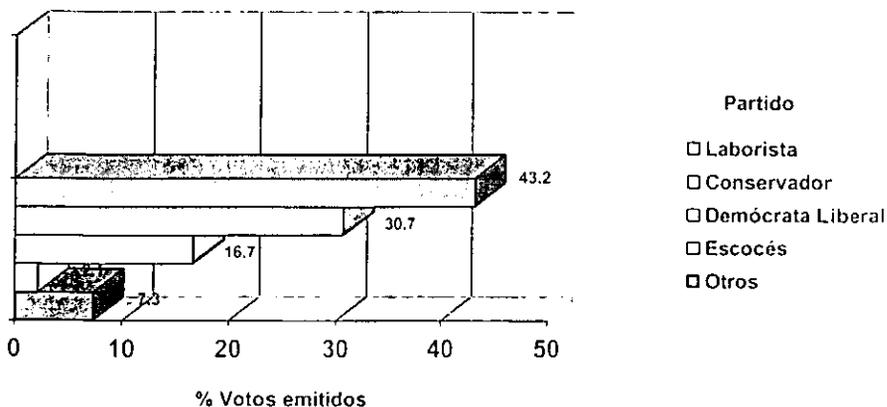
Su condición o limitante esencial, además de las anteriores, se basa en el depósito obligatorio de quinientas libras que le serán reintegradas siempre y cuando obtenga como mínimo un 5% de los votos emitidos en la circunscripción en que se registre.

En realidad, esta forma de postulación aislada o sin partido es poco utilizada en el régimen inglés, ya que adicionalmente se le fijan al candidato una serie de montos máximos a erogar dentro de una campaña. De ahí que de no ser que un candidato sea propuesto por uno de los dos partidos difícilmente se presente a contender por sí mismo.

En la actualidad existen varios partidos políticos bien organizados cada uno de los cuales expone sus políticas ante el electorado para su aprobación. Los partidos no están registrados ni reconocidos por la ley, sin embargo, la mayoría de quienes obtienen una posición de elección popular, pertenecen a uno de los dos partidos principales.

En las últimas elecciones se tuvieron los siguientes resultados:

Partido	% votos emitidos
Laborista	43.2
Conservador	30.7
Demócrata Liberal	16.7
Escocés	2.1
Otros	7.3



Así pues, se afirma que el sistema de partidos inglés constituye un elemento esencial para el buen funcionamiento de la Constitución y del propio sistema político del país.

La característica esencial del sistema de partidos es que estos son "rígidos", en razón de la alta disciplina que guardan sus miembros al emitir sus votos a favor o en contra de una ley y que esta situación se presenta en casi todas las acciones parlamentarias. Si se presentare indisciplina en algún acto, esto suele considerarse como un acto grave de rebeldía contra el partido.

Las políticas del Primer Ministro necesariamente deben contar con la autorización del Parlamento y ahí es cuando se hace necesario el apoyo de sus compañeros diputados de partido. Aquí reside su fracaso o su éxito. Las candidaturas son determinadas en base a la trayectoria y personalidad del propio candidato sin que se precisen reglas claras para su postulación, que prácticamente siempre está fundada en el apoyo de alguno de los dos partidos políticos dominantes.

CAPÍTULO IV. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN LOS PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS DE MÉXICO.

4.1. La regulación jurídica de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular dentro de las principales fuerzas de representación política nacional.

Una vez que hemos abordado los temas centrales que nos ubican en el escenario en que se desarrolla el régimen político mexicano en lo que atañe a las organizaciones que constituyen sin duda, la principal vía de expresión de las manifestaciones de la sociedad civil hacia el gobierno, díganse los partidos políticos, es necesario adentrarnos en temas que nos ubiquen en el contexto de la democratización que se dice ahora experimentamos plenamente. Este fenómeno implica también que el principio democrático este presente prácticamente en todas aquellas cuestiones que atañan al interés colectivo, en que todos los ejercicios públicos se deban desarrollar con fuertes grados de transparencia y con resultados que efectivamente puedan ser cuantificados y palpables para todos, en que se conozcan y difundan los mecanismos que sean empleados por las distintas organizaciones a nivel interior para determinar de que manera y por que vías afrontan los comicios electorales y específicamente con que sus candidatos deban cubrir ciertas características estatutarias adicionales a los requisitos legales para poder serlo; son hechos todos que deberán conllevar a que haya certidumbre del ejercicio de las funciones propias del Estado frente a la ciudadanía, para permitir orientar los resultados que puede esperar el pueblo en el ejercicio de su eventual representación.

Las anteriores son acciones deseables de las que ya no podemos darnos el lujo de prescindir y que en general conllevaran a que la ciudadanía recobre la confianza que ha depositado en el gobierno, representado en las figuras de los servidores públicos que deberán ser más eficientes y haga que los legisladores vuelvan a ser individuos que puedan gozar de un eventual prestigio ante la sociedad, ya que solo se conocen sus conductas negativas y escandalosas y no así lo ardua que resulta ser la actividad conciliadora y negociadora de los parlamentarios.

Este análisis nos permitirá igualmente reflexionar si auténticamente se están cumpliendo las expectativas de participación política activa de la ciudadanía en cuanto al derecho constitucional de ser votados, esto es ser propuestos candidatos a cargos de elección popular, y a materializar otras expresiones de democratización interna. Para ello nos basaremos en los documentos básicos de las principales fuerzas de representación nacional: PAN, PRD y PRI, situación que precisamente incide en otros tópicos, tales como la obligación que el COFIPE les determina a los partidos políticos en su numeral 27, fracción IV, que se refiere a que sus estatutos deberán contener un conjunto de normas para la postulación democrática de sus candidatos, son hechos correlativos que a continuación se analizan:

4.1.1. Partido Acción Nacional.

Según lo determinan sus estatutos en su Artículo 1, Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y de tener acceso al ejercicio democrático del poder:

Citaremos para una mayor ilustración, otros Artículos de esas normas que pueden ser aplicables en la determinación de los criterios empleados en la selección de candidatos a cargos de elección popular y son los siguientes:

ARTÍCULO 2o. - Son objeto del Partido Acción Nacional;....

III. La actividad cívico-política organizada y permanente;

VI. La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes;

VII. La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por Acción Nacional;

ARTÍCULO 3o.- Para la prosecución de los objetivos que menciona el Artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.

ARTÍCULO 8o.- Son miembros activos de Acción Nacional los ciudadanos que habiendo solicitado por escrito su ingreso, sean aceptados con tal carácter por cumplir los siguientes requisitos:

- a. Suscribir la aceptación de los principios y Estatutos de Acción Nacional;
- b. Tener un modo honesto de vivir;
- c. Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido; y,
- d. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Electores o en el órgano equivalente.

ARTÍCULO 10.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones en los términos de estos Estatutos y los Reglamentos correspondientes:

I. Derechos:...

- b. Ser propuestos candidatos de Acción Nacional a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 13.- En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, los miembros activos del Partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión partidistas que desempeñen, suspensión en sus derechos o exclusión del Partido.

ARTÍCULO 37.- Corresponde en forma exclusiva a la *Convención Nacional*:

- I. Determinar la política que deberá seguir el Partido y el programa básico de acción política;
- II. Decidir sobre la participación de Acción Nacional en las elecciones de poderes federales, y en su caso, aprobar la plataforma relativa, sustentada en los principios de doctrina y en el programa básico de acción política del Partido;

III. *Establecer las bases para la participación con candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, una de las cuales será la obligación de éstos de sostener y difundir durante la campaña electoral en que participen la plataforma aprobada;*

IV. Elegir candidato a la Presidencia de la República; y.

V. Elegir candidatos a legisladores federales de representación proporcional o su equivalente en la legislación federal electoral en vigor.

ARTÍCULO 38.- Para la elección de candidato a la Presidencia de la República se requerirá la aprobación de por lo menos las tres quintas partes de los votos computables en el momento de la votación.

ARTÍCULO 39.- En forma análoga a las Nacionales, se celebrarán Convenciones Estatales, Distritales o Municipales, para decidir las cuestiones relativas a su actividad política concreta, pero sus acuerdos no podrán contravenir las decisiones de convenciones de superior jurisdicción.

Estas convenciones sólo podrán celebrarse previa autorización del órgano directivo superior que corresponda, mismo al que deberán comunicar sus acuerdos, en el término de diez días.

ARTÍCULO 40.- Corresponde a las Convenciones Estatales resolver la participación en elecciones locales y elegir candidatos a Gobernador, Senadores y Diputados Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación local en vigor.

La elección de candidatos deberá hacerse con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos computables al momento de la votación y mediante el número de rondas de votación que sean necesarias. No se considerarán como computables los votos nulos y las abstenciones.

ARTÍCULO 41.- Corresponde a las Convenciones Distritales elegir candidatos a diputados federales y locales de mayoría relativa, o su equivalente en la legislación en vigor y a las Convenciones Municipales elegir candidatos a cargos de gobierno municipal. La elección de Regidores y Síndicos podrá hacerse por planilla completa.

La elección de candidatos deberá hacerse con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos computables al momento de la votación.

ARTÍCULO 42.- Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscriptoriales, la elección y el orden de postulación de los candidatos a diputados federales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán a las normas siguientes:

a. Los Comités Directivos Estatales, tomando en cuenta las proposiciones que reciban de sus correspondientes Comités directivos municipales y con apego a las bases establecidas y a los señalamientos del reglamento respectivo, propondrán a los Consejos Estatales las fórmulas de precandidaturas en número que no exceda al del total de distritos electorales federales de la entidad que corresponda. Los Consejos Estatales, cumplido el procedimiento establecido por el reglamento, determinarán qué fórmulas de precandidaturas y en qué orden deberán ser registradas ante el Comité Ejecutivo Nacional. El trámite del registro y la entrega de la documentación correspondiente quedará a cargo de los Comités Directivos Estatales.

b. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a proponer fórmulas de precandidatos en número que no exceda al quince por ciento del número de los diputados de representación proporcional a elegir en la circunscripción plurinominal de que se trate.

c. Para cada circunscripción plurinominal se constituirá una Comisión Dictaminadora, integrada por un representante de cada Comité Directivo Estatal de la circunscripción y hasta cinco personas designadas por el Comité Ejecutivo Nacional. En ningún caso, el número de representantes del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser igual o mayor a los representantes acreditados por los Comités Directivos Estatales de la circunscripción. No podrán ser miembros de una Comisión Dictaminadora quienes hayan sido propuestos para integrar la lista de precandidatos de representación proporcional en esa misma circunscripción.

d. El Comité Ejecutivo Nacional turnará a las Comisiones Dictaminadoras correspondientes las proposiciones de precandidatos que reciba de los Comités Estatales y las propias.

Cada Comisión Dictaminadora formulará la lista de precandidatos a diputados de la circunscripción respectiva y establecerá el orden de postulación, para lo cual tomará en cuenta el orden señalado por los Consejos Estatales y lo podrá modificar si lo considera conveniente. Dichas listas serán sometidas, por conducto del Comité Ejecutivo Nacional, a la resolución de la Convención Nacional.

e. Si una vez aprobadas por la Convención Nacional las listas circunscriptoriales de candidatos de representación proporcional, ocurrieren una o varias vacantes de candidatos propietarios, quedarán eliminados los respectivos suplentes y se correrá la lista en orden ascendente. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, oyendo al Comité Directivo Estatal que corresponda, cubrirá las vacantes, considerando preferentemente a los candidatos que hayan sido propuestos a la Comisión Dictaminadora correspondiente. Si la falta es solamente de candidatos suplentes, se cubrirán las vacantes en la forma prevista anteriormente, pero en este caso no se correrá el orden de la lista.

ARTÍCULO 62.- Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:...

III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente;

XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a la Convención Nacional, al Consejo Nacional, y a su Comisión Permanente;

El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, la Convención Nacional y el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 65.- El Presidente de Acción Nacional, lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, le corresponde...

V. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los reglamentos del Partido;

VI. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de la Convención Nacional.

ARTÍCULO 85.- Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones:...

II. Proveer al cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y de las asambleas y convención estatales correspondientes;

ARTÍCULO 86.- Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las atribuciones siguientes:...

VI. Convocar a los miembros del Partido de su jurisdicción para participar en la función electoral de la entidad previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, y presidir la Convención que elija candidatos y apruebe, dentro de los principios y el programa general del Partido, la plataforma que sustenten dichos candidatos:

VII. Dictar las medidas pertinentes para atender la convocatoria que se expida al efecto de asistir a la Asamblea Nacional o Convención Nacional;

ARTÍCULO 90.- Los Comités Directivos Municipales son los responsables directos de coordinar y promover las actividades del Partido dentro de su jurisdicción y tendrán las siguientes atribuciones:...

II. Promover el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas y Convenciones Nacionales, Estatales y Municipales, dentro del territorio de su respectivo municipio;

De la lectura de este ordenamiento interno podemos advertir que en este partido tradicionalmente ha existido una preocupación por transparentar los procesos para la selección de sus candidatos y en ese sentido lo expresan quienes son sus militantes. Observamos que se cumple con amplitud la obligación legal de regular dichos procesos. en sus estatutos hay un total de diecisiete Artículos que resultan ser correlativos.

Se advierte igualmente que la "Convención" es la figura central creada exprofeso para fungir como el órgano interno al que corresponde determinar en atención a sus propios criterios, la conveniencia de sustentar a alguno de sus militantes, como condición previa, a alguno de los cargos de representación popular. Se aplica indistintamente en los ámbitos federal, estatal y aún municipal.

Este método que resulta ser aparentemente muy democrático, sin embargo ha sido objeto de fuertes críticas resentidas en razón de lo endeble que puede ser el método para la integración de quienes sean designados miembros a la Convención y a que generalmente estos han sido un reducido número de notables que pueden controlar a su antojo y conveniencia este proceso.

4.1.2. Partido de la Revolución Democrática

Su Estatuto lo determina como un partido político de carácter nacional, que se autodetermina como de izquierda y que está integrado por mexicanos que persiguen el objetivo de que el poder público se encuentre al servicio de la sociedad. Reconocen su debido apego a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Destacan los numerales siguientes de ese ordenamiento sobre el tema de nuestro interés:

Artículo 2.- La democracia es norma interna del Partido y es su principio político fundamental. En consecuencia, se requiere la votación libre, igualitaria y mayoritaria de los afiliados o de sus delegados o representantes para decidir: ...

- a. La postulación de sus candidatos a puestos de elección popular
- b. Los órganos de dirección del Partido así como sus candidatos a cargos de elección popular, en todos los niveles, se elegirán mediante el sistema de voto universal, directo y secreto de los afiliados o, por acuerdo de dos tercios de los integrantes presentes del órgano que convoque, mediante la elección en convención del Partido en el nivel correspondiente, salvo los casos excepcionales que señala el presente Estatuto.
- c. El Consejo Nacional emitirá el Reglamento General de Elecciones que tendrá plena vigencia en todo el Partido, y normará la formación y el funcionamiento del Servicio Electoral encargado de los procesos electorales internos con base en los principios de imparcialidad, legalidad, equidad y profesionalismo.

Artículo 7.- Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución y al postular candidatos a cargos de elección popular, el Partido reconocerá el trabajo, diligencia y pluralidad de los afiliados para cumplir con sus Principios, Estatuto y Programa.

I. Ningún género podrá contar con una representación mayor al setenta por ciento que el otro;

II. En cada Comité Ejecutivo deberá estar presente, al menos, un menor de treinta años:

III. La representación indígena se determinará de acuerdo a la proporción de poblaciones en cada uno de los ámbitos, nacional, estatal y municipal, tanto en los órganos de dirección en todos sus niveles como en los cargos de elección popular. Esta norma se aplicará también al Comité Ejecutivo Nacional y a las listas plurinominales de circunscripción, respetando su autonomía y libre determinación en sus formas de decisión.

Artículo 10.- Todo afiliado al Partido tiene derecho en igualdad de condiciones a: ...

IX. Elegir y ser elegido para los cargos y comisiones, órganos e instancias de dirección, representación y resolución del Partido, así como en las postulaciones de los candidatos del Partido a los puestos de elección popular o a cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Artículo 11.- Todo afiliado al Partido tiene obligación de: ...

VIII. En caso de ser elegido para cualquier cargo de representación, resolución o dirección del Partido; o de ser candidato a cualquier puesto de elección popular; o desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público deberá:

a) Desempeñar con la mayor diligencia, honradez, imparcialidad, lealtad y eficacia las responsabilidades inherentes al cargo, empleo, puesto o comisión de que se trate; y dedicar a tal actividad el tiempo suficiente para su buen desempeño;

b) Abstenerse de recibir cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o moral, patrimonial o de cualquier otra naturaleza, en virtud del desempeño del cargo, empleo, puesto o comisión que no esté previsto por las leyes o por este Estatuto como la remuneración o el pago debido y transparente por ese desempeño;

c) Abstenerse de participar en cualquier actividad que reporte un lucro personal en virtud de su puesto, empleo, cargo o comisión. No hacer uso de su puesto, empleo, cargo o comisión para sobornar, presionar o pretender que se pasen por alto sanciones o faltas administrativas que pudieran cometer. No invocar ni hacer uso de su puesto, empleo, cargo o comisión para el ejercicio de su actividad mercantil, industrial o profesional;

d) Cuidar escrupulosamente los recursos del Partido y los recursos públicos que hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de su puesto, empleo, cargo o comisión, asegurando que se destinen plena y eficazmente al objeto al que están destinados;

e) Abstenerse de utilizar los recursos del Partido o los recursos públicos a los que tengan acceso en virtud de su empleo, cargo o comisión, para influir en los procesos de elección de los órganos de dirección del Partido y en los procesos de elección interna de candidatos del Partido a cargos de elección popular.

XI. Quienes ocupen o hayan ocupado un puesto público de representación popular y no cubran sus cuotas, en adelante no podrán ser de nuevo candidatos a puestos públicos, ni podrán ocupar cargos de dirección en el Partido;

Artículo 32.- Corresponde al Consejo Nacional:...

VIII. Emitir la convocatoria para la elección de los candidatos del Partido a puestos federales de elección popular, así como convocar a las convenciones electorales;

IX. Convocar a los afiliados o a la población en general a referéndum para decidir cuestiones fundamentales del Partido y del país, sobre la base de informaciones precisas y claras, siempre y cuando así lo determine la mayoría calificada de dos tercios de sus integrantes;

Artículo 33.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano colegiado permanente de dirección del Partido que tiene a su cargo ejecutar las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional, así como proponer al Consejo y al Partido iniciativas políticas y de organización.

Artículo 34.- Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional:....

VI. Presentar las solicitudes de registro de candidatos del Partido a puestos de elección popular federales, postulados de acuerdo con lo dispuesto en el Título Cuarto de este Estatuto, y designar y registrar a los candidatos del Partido a cargos de elección popular federales, estatales y municipales cuando no se hayan realizado las elecciones conforme a lo que establece dicho título;

Artículo 49.- Corresponde al Comité Ejecutivo Estatal: ...

I. Presentar las solicitudes de registro de candidatos del Partido a puestos estatales y municipales de elección popular, postulados de acuerdo con lo dispuesto por el Título Cuarto;

DE LAS ELECCIONES INTERNAS. DEL SISTEMA ELECTORAL INTERNO

Artículo 73.- El Partido postulará y registrará candidatos para los puestos de elección popular que, en todo caso, deberán cumplir la plataforma electoral nacional, estatal, municipal o distrital, aprobada por la convención respectiva, dependiendo de la elección de que se trate.

Artículo 74.- Cualquier miembro del Partido tiene derecho a postular y ser postulado precandidato a cualquier puesto de elección popular, siempre que satisfaga los requisitos estatutarios procedentes para el mismo y su precandidatura cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, los que en ningún caso podrán ser menores a los previstos en el Artículo 7 de este Estatuto. No podrán ser candidatos plurinominales aquellos legisladores locales o federales que asumieron el cargo por esta vía en el periodo inmediato anterior, para pasar de legisladores locales a federales o viceversa.

Artículo 75.- La convocatoria para elecciones internas, será emitida por la instancia competente por lo menos con 45 días de anticipación, excepto cuando se realicen elecciones extraordinarias, en cuyo caso el plazo será por lo menos de un mes.

Artículo 76.- La política electoral del Partido podrá incluir alianzas y compromisos con otras organizaciones políticas y con ciudadanos en general, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el Partido, en los consejos respectivos.

Artículo 77.- Las elecciones internas se realizarán conforme a las siguientes reglas:

I. La elección se realizará a través del voto secreto, directo y universal en urnas de los afiliados al Partido;

II. No se realizarán elecciones cuando exista candidato único registrado de conformidad con la convocatoria;

III. Los requisitos para registrar las candidaturas se establecerán en la convocatoria correspondiente;

IV. Los candidatos a legisladores federales y locales por el principio de representación proporcional serán elegidos de la siguiente manera:

a. La mitad de los candidatos será elegida por la Convención Estatal o Nacional que corresponda;

b. Hasta un 20 por ciento serán candidatos externos y los elegirá el consejo respectivo al igual que al resto;

c. La lista definitiva se integrará alternando las listas de candidatos resultantes de los procesos anteriormente descritos, de conformidad con el Reglamento General de Elecciones internas y atendiendo las garantías de género, jóvenes, etnias y representatividad contenidas en este Estatuto, y en la legislación estatal o federal respectiva; y,

d. El Consejo Nacional expedirá el Reglamento General de Elecciones Internas, que tendrá plena vigencia para los procesos en todos los niveles del Partido.

Artículo 78.- Los consejos nacional y/o estatales convocarán a las convenciones electorales respectivas para:

I. Definir la plataforma electoral del Partido para las elecciones de que se trate;

II. Definir la estrategia electoral correspondiente;

III. Elegir a los candidatos que le correspondan;

IV. La convocatoria a estas convenciones nacionales, estatales y municipales electorales garantizarán la representación de los municipios y los distritos electorales que corresponda y de los consejos y comités ejecutivos respectivos.

DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

Artículo 79.- El Consejo Nacional y los consejos estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado.

Corresponderá al Consejo Nacional elegir a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales.

Corresponderá a los consejos estatales elegir a los candidatos externos a gobernador, diputados locales e integrantes de las planillas municipales.

Los requisitos que deberá llenar el candidato externo son:

- I. Dar su consentimiento por escrito;
- II. Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- III. Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- IV. Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- V. Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- VI. De resultar electos, respetar los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo;
- VII. En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del PRD, siempre y cuando no hayan sido responsables directos de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Los candidatos electos a diputados deberán formar parte y mantenerse durante todo el periodo que comprenda la legislatura correspondiente, en el grupo parlamentario del PRD, cumpliendo con las normas y lineamientos respectivos.

Tendrán derecho, por otra parte, a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del PRD.

4.1.2.1. Reglas para la Selección de Candidatos a cargos de elección popular.

Este es un ordenamiento que expresamente tiene como meta la orientación de los procesos de selección de candidatos, destacan en estas reglas:

Artículo 2. Los órganos de dirección del Partido, así como sus candidatos a cargos de elección popular se elegirán mediante los sistemas de votación que se encuentran establecidos en los Artículos 2 (párrafos 2, 3 y 4), 7 y 10, (fracción IX del Estatuto del PRD).

Artículo 7. Las convocatorias para elegir consejeros o candidatos a cargos de elección popular incluirán:

- a) Fecha de elección;
- b) Plazo para el registro de planillas o candidaturas, el cual será de 15 días a partir de la publicación de la convocatoria;
- c) Los requisitos estatutarios y, en su caso, constitucionales, para el registro de candidatos o precandidatos;
- d) La fecha de inicio de la campaña;
- e) Las normas que regirán la campaña interna;
- f) La fecha en que será publicada la ubicación e integración de casillas;
- g) Los topes de gastos de campaña autorizados para los aspirantes;
- h) El procedimiento de elección, por voto directo y secreto o por convención electoral; y,
- i) Los cargos y el número de personas que serán elegidas.

Artículo 46. La elección del Candidato a Presidente de la República se realizara mediante voto universal, directo y secreto de los afiliados al Partido en todo el país, o en convención nacional, de acuerdo con los requisitos estatutarios. Será candidato del Partido a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el precandidato que obtenga mayoría simple de los votos.

Artículo 54. El padrón de afiliados que se utilizara en los procesos electorales internos se registrará por lo establecido en el Reglamento de Afiliación.

Artículo 63. Además de los requisitos constitucionales y legales a que se refieren los Artículos del 59 al 64 de este Reglamento, los precandidatos para cargos de elección popular deberán contar con el aval de organismos del partido y consejeros, de la siguiente manera:

- a) De 16 comités ejecutivos estatales y 64 consejeros nacionales, en el caso de la postulación para Presidente de la República;
- b) De la cuarta parte de los comités ejecutivos municipales, salvo en el caso de que existan más de cien comités municipales, en que deberá contar con el de una quinta parte, y el aval de la cuarta parte de los consejeros estatales, si la candidatura es para gobernador de un estado;
- c) De una quinta parte de los comités ejecutivos municipales, salvo en el caso de que existan más de cien comités municipales, en que deberá contar con el de una séptima parte de los comités municipales, y el del quince por ciento de los consejeros estatales, si se postula para senador;
- d) De uno de los comités ejecutivos municipales del distrito, o las firmas de cien afiliados al partido en los municipios que comprenda el distrito electoral, si se trata de un precandidato a diputado federal o local por el principio de mayoría relativa;
- e) De un Comité Ejecutivo Estatal de cualquier entidad de la circunscripción de que trate para postularse al cargo de diputado federal por el principio de representación plurinominal, siempre y cuando no haya sido electo legislador por la misma vía en el periodo inmediato anterior; y,
- f) De 50 afiliados al partido en el municipio, para planillas municipales. Si el número de afiliados fuese menor de 100, solamente se requerirá el aval de 10 afiliados.

Artículo 64. Los avales de los comités ejecutivos a los que se refieren los Artículos anteriores deberán ser autorizados o negados en sesión plenaria. Los comités ejecutivos y los consejeros podrán otorgar su aval a varias planillas, candidatos o precandidatos. En caso de negativa a otorgar el aval solicitado, el Comité Ejecutivo que lo niegue deberá fundar y motivar su negativa.

Los avales de los comités ejecutivos, de los consejeros o de los afiliados no se entenderán como compromisos de voto o apoyo a las candidaturas o precandidatas, sino solamente como autorizaciones para que una o varias personas puedan postularse en las elecciones internas correspondientes, dado que cumple con los requisitos estatutarios para ello.

Artículo 71. Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen durante su campaña acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometan actos de violencia física contra otros afiliados, ciudadanos o el patrimonio del partido.

Artículo 88. Son requisitos para votar en una elección interna:

- a) Ser mexicano(a), mayor de 15 años, afiliado al partido;
- b) Residir en el ámbito territorial en que se instale la casilla;
- c) Presentar la credencial o solicitud de credencial de elector; y,
- d) Los menores de 18 años y mayores de 15, deberán presentar un comprobante de domicilio y una identificación expedida por institución oficial o educativa.

Si el votante no se encuentra en el padrón electoral de la casilla, podrá votar sólo si el domicilio que conste en su credencial de elector –o en el caso de menores de 18 años en su identificación con fotografía y comprobante de domicilio –coincide con la zona que abarca la casilla electoral y entrega una nueva afiliación al partido en los términos establecidos en el Reglamento de Afiliación.

Observamos que este Partido cumple ampliamente con la obligación legal que les está impuesta para que en sus Estatutos se normen los mecanismos que hagan efectivo el acceso de los ciudadanos al ejercicio de algún cargo público. En este ordenamiento interno se contemplan un total de 16 Artículos que a ello se refieren, además de existir expreso las llamadas Reglas para la Selección de Candidatos, dentro de las que desde luego se profundiza sobre los tópicos que sean aplicables.

Advertimos que son tres las vías por las que se pueden determinar las características de las personas que serán candidatos postulados por este partido a puestos de elección popular:

- 1) A través del voto universal, directo y secreto de sus afiliados, empleando el sistema de mayoría simple y constituyendo una especie de elecciones primarias, toda vez que es este un mecanismo abierto para la participación de la ciudadanía;

- 2) Mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes en la Convención que al efecto se convoque; y,

- 3) Con la aceptación de candidaturas externas, esto es, de personas que no sean sus militantes y siempre y cuando acepten el cumplimiento de una serie de requisitos, principalmente que en un acto público se comprometan a respetar los principios que norman la vida interna y la calidad en la representación política que posee este partido y su número no exceda de un veinte por ciento del total de los cargos correspondientes a esa circunscripción, entidad o distrito.

En cualquiera de estos tres supuestos deben atenderse los principios de que en ninguna de las postulaciones se deberán otorgar candidaturas mayores a un setenta por ciento para candidatos de acuerdo a un mismo sexo, deben concederse estas posiciones en atención a la proporción indígena, que en su caso, exista en cada población y siguiendo también el criterio de que en todo órgano de dirección deberá estar presente por lo menos un menor de treinta años, también se apoyan en la práctica las candidaturas en proporciones considerables las postulaciones de los jóvenes, quienes constituyen una parte importante del número total de sus militantes.

Desde el punto de vista histórico, es por el origen en que se creó este partido que nos podemos explicar varios de los sentidos de estas disposiciones. Destaca el hecho de que sus principales promotores originariamente son Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, quienes al ser expulsados del PRI criticaron sobre todo las prácticas autoritarias que en muchas ocasiones ya les habían beneficiado; sin embargo, en su papel de opositores al status quo incorporaron disposiciones que admiten que candidatos externos lleguen al partido, como una forma de debilitar al partido que era y sigue siendo, no obstante la derrota presidencial, su principal opositor, lo que ha llevado a decir que son estas posturas de revanchismo y que propician el enfrentamiento entre sus adversarios. Esto permite que en sus filas estén personajes ya experimentados que cuentan con una capacidad reconocida que sin duda les ha dejado importantes dividendos, como muestra está el éxito repetido que los ha llevado a ocupar la posición política más importante en los gobiernos estatales, precisamente con la postulación de los propios candidatos externos, los que en todos los casos han sido en principio connotados priistas.

En sus estatutos, la postulación se basa en un supuesto reconocimiento al trabajo y a la diligencia mostrada por sus afiliados, aunque en la práctica nos percatamos que en los cargos más importantes, de no ser el de su siempre Candidato a la Presidencia y líder moral, son los candidatos externos quienes en ellos imperan. Estos sucesos de no ser debidamente controlados, sobre todo demostrando a sus militantes las ventajas que esto trae consigo, podrían generar inconformidades diversas.

Como parte de las obligaciones positivas que en ese ordenamiento se establecen, entre otras, tenemos al hecho de que los candidatos a ocupar candidaturas plurinominales tienen el limitante de no poder serlo, si es que en la elección inmediata anterior tuvieron el ejercicio de algún cargo por ese mismo principio. Esto les permite que aún para sus dirigentes partidistas, estén vigentes estas obligaciones para no perder los importantes grados de sensibilidad política y conocimiento de los padecimientos sociales que les permitan tomar decisiones precisamente con un real conocimiento de causa, pero sobre todo no prohíjan que sus cuadros sean exclusivamente personajes con las prácticas de los llamados tecnócratas insensibles que tanto nos han lesionado, por lo que se privilegia pues la tan necesaria formación política.

4.1.3. Partido Revolucionario Institucional.

Dentro de esta organización política nacional, cuya genialidad de su fundador: General Plutarco Elías Calles es ampliamente reconocida, ya que en la época de su creación, que se caracterizó por ser una etapa fuertemente convulsionada y dividida territorialmente en cacicazgos caudillistas regionales y unipersonales, se instituye este partido sin duda como el hito histórico que determinó el sendero para una adecuada y pacífica vida política nacional y que pese a las críticas en contrario, ha sido la constructora y promotora de las instituciones del país.

En una parte de sus documentos básicos, específicamente en sus estatutos se autodetermina como un partido político nacional que se encuentra comprometido con el cumplimiento y materialización de los principios que determinaron históricamente la presencia de la Revolución Mexicana y respetando siempre los contenidos ideológicos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación a su vida interna son sus estatutos los que contienen importantes criterios que determinan cual debe ser el comportamiento a observar por sus militantes y que acciones son las que deben seguir y acatar los dirigentes y aquellas por cumplimentar en los demás órganos superiores en cuanto a los procesos de selección de candidatos, de estos los ordenamientos que resultan aplicables son los siguientes:

Artículo 3.- En el Partido Revolucionario Institucional se expresa la diversidad social de la Nación mexicana, con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias urbanas y rurales, de los trabajadores manuales e intelectuales y de los grupos y organizaciones constituidos por mujeres y jóvenes de ambos sexos, cuya acción política y social constante fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión, que sostienen una plataforma de Principios y Programa de Acción que se identifica con los postulados de la Revolución Mexicana.

Artículo 7.- El Comité Ejecutivo Nacional deberá solicitar la autorización del Consejo Político Nacional, para concertar frentes, coaliciones o fusiones con otros Partidos o agrupaciones políticas en los términos previstos en el Artículo anterior.

En ningún caso podrá el Partido coaligarse o celebrar convenios de incorporación para fines electorales con Partidos políticos cuyos principios y programas de acción estén en oposición a los propios.

De los fines del Partido

Artículo 8.- El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.

De las normas internas

Artículo 14.- El Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento, de los derechos y obligaciones, los siguientes instrumentos normativos, contenidos en estos Estatutos:.....

f) Acuerdo General para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;

De la integración del partido

Artículo 22.- El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:

I. Militantes, los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido.

II. Cuadros.- Los Militantes que:

- a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, en sus sectores, organizaciones, movimientos y asociaciones afines;
- b) Hayan sido candidatos del Partido, propietarios o suplentes, a cargos de elección popular;
- c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales y casillas federales, estatales, municipales y distritales;
- d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones o agrupaciones adherentes, y desempeñado comisiones partidistas;
- e) Quienes participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el Partido;
- f) Quienes hayan participado en Asambleas y Convenciones del Partido; y,
- g) Los directivos de las fundaciones e instancias auxiliares y sus antecedentes.

III . Dirigentes. Los integrantes de los órganos de dirección del Partido, de sus sectores, organizaciones, movimientos, asociaciones y corrientes reconocidas por el Partido.

El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes Estatutos.

Las relaciones de los militantes entre si, se regirán por los principios de igualdad y equidad de derechos y obligaciones que les corresponda.

Artículo 32.- El Partido coordinará su participación en las acciones que sirvan de apoyo a los gobiernos nacionalistas y revolucionarios, y promoverá a través de procedimientos democráticos a sus militantes a cargos de dirigencia, de elección popular y de la Administración Pública, valorando su convicción ideológica, militancia y trabajo partidista.

Artículo 33.- Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos;

III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.

De las Mujeres

Artículo 37.- Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 70 por ciento de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, en el caso de procesos electorales estatales.

Artículo 38.- El principio que alude el ARTÍCULO anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos

Artículo 39.- En la integración de las planillas para regidores y síndicos que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 70 por ciento de militantes de un mismo sexo, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres.

Artículo 40.- El principio aludido en los Artículos precedentes, se observará en las propuestas, que en su caso, presenten los sectores, organizaciones y movimientos del Partido.

Artículo 41.- En los procesos electorales federales y estatales, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales el Partido promoverá, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 70 por ciento de candidatos de un mismo sexo.

De los Jóvenes

Artículo 43.- Las acciones políticas del Frente Juvenil Revolucionario y las de sus militantes tendrán las siguientes finalidades:

II. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;

De las garantías y derechos de los militantes

Artículo 55.- Los militantes del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

II. Acceder a puestos de elección popular, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

III. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;

Artículo 56.- Los Militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva;

De los Dirigentes

Artículo 58.- Los dirigentes del Partido tienen además las obligaciones siguientes:

I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el Artículo 14 de estos Estatutos;

Del Consejo Político Nacional

Artículo 78.- El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Determinar las acciones del Partido para mantener vigente el proyecto histórico de la Revolución Mexicana;

III. Emitir Acuerdos y orientaciones generales;

XII. Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el Artículo 147 para la postulación de los candidatos a cargos federales de elección popular y a gobernadores;

XIV. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;

Del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 80.- El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la dirección y operación del Partido en todo el país.

Artículo 82.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

IV. Proponer reformas a los Documentos Básicos;

VIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del Artículo 151 de este ordenamiento; y,

Artículo 83.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:.....

XIII. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los Comités Municipales, para hacerlo cuando proceda;

ARTÍCULO 91.- Son atribuciones de la Secretaría de Elecciones;

VIII. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las Convocatorias para postulación de candidatos; decidir en primera instancia las controversias que se susciten por la aplicación de las normas contenidas en las convocatorias; dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de elección popular, revisar sus requisitos de elegibilidad y preparar las resoluciones sobre la validez de los acuerdos tomados por las Convenciones;

IX. Llevar a cabo el registro de los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley;

XIII. Organizar y dirigir la defensa jurídica electoral del Partido, verificando los requisitos de elegibilidad de sus candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;

Artículo 110.- Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal:

VIII. Seleccionar el procedimiento estatutario para la elección de dirigentes y postulación de candidatos municipales y distritales, para lo cual podrá consultar a los Consejos Políticos Municipales o Distritales;

De los Requisitos para ser Dirigente del Partido

Artículo 134.- Para ser dirigente del Partido se debe cumplir con los requisitos siguientes, además de satisfacer los específicos que establezca la convocatoria respectiva:

I. Ser militante de convicción revolucionaria y de comprobada disciplina y lealtad al Partido;

II. No haber sido dirigente, candidato, ni militante prominente de otro partido político;

III. Tener y comprobar arraigo territorial de por lo menos tres años, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista, de sus organizaciones sectoriales, o funciones públicas;

IV. Acreditar como mínimo una militancia fehaciente en el Partido de:

- a) Cinco años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- b) Cuatro años para los dirigentes de los Comités Directivos de las Entidades Federativas;
- c) Tres años para los dirigentes de los Comités Municipales o Distritales; y,
- d) Un año para los dirigentes de los Comités Seccionales.

V. Estar al corriente en los pagos de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;

VI. Participar y ser electo o designado con apego a lo establecido en los presentes Estatutos y en la Convocatoria respectiva;

VII. Acreditar ante los órganos competentes, con pruebas documentales que se reúnen los requisitos exigidos;

VIII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido sentenciado por delitos intencionales del orden común o en el desempeño de las funciones públicas; y,

IX. Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político respectivo en los casos de dirigentes nacional, estatales, distritales y municipales.

Del Procedimiento para la Elección de Dirigentes

Artículo 135.- El proceso interno para elegir dirigentes debe regirse, en lo general, por las disposiciones de este Capítulo y por las específicas que se determinen en el Acuerdo General para Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos que pruebe el Consejo Político Nacional y la convocatoria respectiva.

Artículo 136.- La conducción del procedimiento para la elección de dirigentes es responsabilidad de la Secretaría de Operación y Acción Política, del órgano inmediato superior al que corresponda desarrollar el proceso y para su instrumentación se integrará una Comisión temporal del Consejo Político Nacional para los casos de dirigencia nacional; del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal; para los cargos de dirigencia estatal y del Distrito Federal; y, del Consejo Político Municipal o del Distrito Federal para los cargos de dirigencia municipal, distrital o seccional, según correspondan.

Artículo 137.- La elección de dirigentes se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político del nivel inmediato superior, pudiendo consultar al Consejo Político del nivel que corresponda la elección de la dirigencia, de entre los siguientes procedimientos:

- a) Consejo Político;
- b) Asamblea de consejeros políticos;
- c) Asamblea de delegados;
- d) Consulta directa a los militantes; y,
- e) Usos y costumbres.

De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

De los Requisitos para ser Candidatos

Artículo 144.- El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;
- III. Ser militante y haber mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;

- IV. Acreditar la calidad de Cuadro en actividades partidarias; excepto cuando se trate de militantes de Organizaciones Juveniles;
- V. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional;
- VI. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por el órgano competente del Comité Ejecutivo Nacional;
- VII. Protestar cumplir el Código de Ética Partidaria;
- VIII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido sentenciado por delito intencional del orden común o en el desempeño de las funciones públicas;
- IX. Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político que corresponda;
- X. *Para los casos de Presidente de la República y Gobernador, se requerirá acreditar la calidad de Cuadro. Dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido, así como diez años de militancia partidista;*
- XI. Para el caso de Presidente Municipal, quien pretenda ser candidato del Partido, deberá ser originario de la municipalidad correspondiente y tener en ella una residencia efectiva no menor de un año anterior a la elección, tratándose de municipios conurbados, el requisito de residencia se establecerá en la convocatoria respectiva. En el caso de que no sea originario, deberá tener una residencia efectiva no menor de tres años anteriores al día de la elección. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo Estatal o un cargo de elección popular. Deberá estar inscrito en el registro de militantes de la circunscripción; presentar un programa de trabajo que muestre su conocimiento del Partido y de la problemática de la circunscripción;
- XII. Para ser candidato a presidente municipal se deberá renunciar o pedir licencia a cualquier puesto de dirigencia partidista que se desempeñe, cuando menos 30 días antes de la fecha de vencimiento del registro legal de las candidaturas ante el órgano electoral correspondiente; y,
- XIII. Para Senadores, Diputados Federales o Locales se requerirá:
- a) Acreditar la calidad de Cuadro, Dirigente o una militancia de cinco años;
 - b) En el caso de candidatos de la organización de jóvenes, no se exigirá el requisito de antigüedad de la militancia, que se establece en el inciso anterior.

De los Procedimientos para la Postulación de Candidatos

Artículo 145.- El proceso interno para postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Capítulo y por las específicas que se determinen en el Acuerdo General de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos que apruebe el Consejo Político Nacional.

Artículo 146.- La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es responsabilidad de la Secretaría de Elecciones, del órgano inmediato superior que corresponda al que desarrollará el proceso. Para su instrumentación se integrará una comisión temporal del Consejo Político correspondiente, que se denominará Comisión para el Desarrollo del Proceso Interno.

Artículo 147.- La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político Nacional para cargos de elección federal y estatal, el Consejo Político Estatal y del Distrito Federal para cargos de elección local; pudiendo consultar al Consejo Político del nivel que corresponda la candidatura en cuestión; de entre los siguientes:

- a) Consejo Político
- b) Convención de consejeros políticos;
- c) Convención de delegados;
- d) Consulta directa a los militantes; y,
- e) Usos y costumbres.

Artículo 148.- En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional, a través del procedimiento que considere adecuado a la circunstancia política, podrá designar a los nuevos candidatos. El propio Comité está facultado para sustituir, en los mismos casos, a los candidatos que figuren en las listas a que se refiere el Artículo 156.

Artículo 149.- Los candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos, así como la Plataforma Electoral Básica aprobada ante el Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal o Comité Municipal según corresponda.

El candidato a Presidente de la República rendirá su protesta ante la instancia que determine la convocatoria respectiva.

Artículo 150.- La protesta de los candidatos del Partido se rendirá conforme a la siguiente fórmula:

"Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria que rigen al Partido Revolucionario Institucional, su Plataforma Electoral Básica y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez y eficacia el cargo para el que ha sido postulado y sujeto a que la revolución se lo demande o se lo reconozca".

Los candidatos contestarán:

"Sí, Protesto!".

De las Obligaciones de los Candidatos

Artículo 151.- Los candidatos priistas desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a los siguientes lineamientos:

- a) Los recursos económicos deberán ser manejados con la indispensable prudencia y racionalidad que permita su mejor aprovechamiento y se eviten dispendios;
- b) Los órganos directivos del Partido en el nivel correspondiente y en función del ámbito electoral que corresponda, definirán criterios generales de campaña;
- c) Se aplicarán criterios que permitan la realización de campañas que privilegieran el contacto directo con los ciudadanos y con los grupos sociales;

- d) Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes electorales y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- e) Se establecerá la coordinación necesaria con los candidatos del Partido a otros cargos, cuya campaña coincida en la misma circunscripción con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento;
- f) Entregar al Partido oportunamente los documentos suficientes que permitan comprobar el movimiento de ingresos y egresos de su campaña, a fin de que se cumpla con lo establecido en las leyes de la materia; y,
- g) Los demás criterios y lineamientos que dicten los órganos directivos.

Artículo 152.- En el caso de que un candidato no cumpla con lo dispuesto en el Artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las autoridades electorales competentes, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades en que se hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 153.- Las convocatorias para postular candidatos a Presidentes Municipales, Diputados Locales o Asambleístas, se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional y aprobación del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

Artículo 154.- Las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, Gobernadores, Diputados Federales y Senadores, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

Artículo 155.- En el caso de convocatorias a las convenciones a través de delegados electos, una vez expedida la convocatoria y de acuerdo con las bases establecidas en la misma, las organizaciones sectoriales y los órganos de la estructura sectorial realizarán las actividades necesarias en el seno del Partido, tendientes a la elección de los mismos.

Artículo 156.- En los casos de candidatos a puestos de elección popular por la vía de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal, según corresponda, hará directamente el registro respectivo ante las autoridades electorales competentes. Estos candidatos deberán llenar los mismos requisitos que se exigen para los de Mayoría Relativa, establecidos en el Artículo 144, fracción XIII.

Las listas correspondientes se darán a conocer a la militancia priísta previo a su registro ante las autoridades electorales.

Artículo 157.- Concluido el proceso interno, el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, remitirá a la Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional, la documentación y acuerdos adoptados para los efectos correspondientes.

En el Partido Revolucionario Institucional se han presentado, prácticamente solo a partir de este sexenio, importantes y significativas variantes en las acciones internas que han venido marcando su reciente comportamiento y consolidando sus características y presencia ante la sociedad. En el ordenamiento interno que hemos revisado se contienen un total de 42 disposiciones que resultan ser aplicables para la selección de candidatos, siendo por ello el partido político nacional que cuenta con el mayor número de ellas para este proceso específico. Probablemente esta aparente primacía en el deber ser, tenga su fundamento real en el hecho que sus prácticas políticas en el momento actual de transición y apertura de las instituciones, no estén acordes a los multidemandados procesos de transparencia y de incremento a la participación ciudadana.

Dichas variantes a las prácticas llevadas al interior del partido, aún cuando pueden tener antecedentes más remotos, se presentaron apenas en el año de 1997, en el que por vez primera se eligió por un proceso aparentemente democrático, y que estuvo a cargo del Consejo Político del Distrito Federal, al Candidato al Gobierno del Distrito Federal, resultando ser seleccionado el Lic. Alfredo Del Mazo González, quien por cierto fue derrotado en la contienda legal por el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano, primer Jefe de Gobierno electo en la historia de la Capital.

En cuanto hace a la última contienda electoral por la Presidencia de la República, que ciertamente resultó ser la más reñida en toda la historia de México, el Partido Revolucionario Institucional incorporó nuevos esquemas que buscaron reducir las ya manidas y recurrentes críticas al dedazo, a la corrupción de sus líderes y a algunas otras prácticas políticas que ya no resultan estar acordes a las nuevas exigencias que reclama la sociedad. Sin embargo, observamos que todo ello resultó ser insuficiente para recuperar la credibilidad de la mayoría de la ciudadanía, situación que seguramente repercutió en sus negativos resultados alcanzados el pasado 2 de julio.

Para ampliar este análisis, veremos que como una respuesta a la referida nueva realidad política de México, resaltó el intento de encauzar la preferencia mayoritaria de la ciudadanía con la instauración de un procedimiento que propició a que se desarrollara una contienda interna para seleccionar al Candidato a la Presidencia de la República.

En este inédito proceso participaron como precandidatos Humberto Roque Villanueva, Roberto Madrazo Pintado, Manuel Barlett Díaz y Francisco Labastida Ochoa; siendo este último quien resultó triunfador.

En este inusual proceso se alcanzaron cerca de diez millones de votos de militantes y simpatizantes en todo el país, situación muy elogiada en su momento. Sin embargo, en la práctica resultó tener importantes deficiencias que poco ayudarían a revertir las tendencias electorales, en las que más que nada se manifestó un hartazgo a los viejos esquemas y se eligieron propuestas y grupos distintos a los tradicionales.

Dicha labor de selección interna estuvo en manos de la militancia priísta y de la ciudadanía en general que se interesó en coadyuvar en este intento de democratización al interior del Partido. Sabemos que en la contienda constitucional el Candidato priísta apenas logro tener tres millones de votos más que en la aludida elección primaria, no obstante haber contado con mucho mayores recursos económicos y aún humanos y con un mayor periodo de tiempo para haber estado en posibilidades de desarrollar una adecuada estrategia político electoral que llevará a mejores términos la campaña.

El principal intento para cumplir ese propósito y partiendo de los fundamentos normativos que hemos enumerado, lo realizó el Consejo Político Nacional como órgano directivo competente, el que aprobó y expidió el Acuerdo General para la postulación del Candidato a la Presidencia de la República para el período 2000-2006, como el ordenamiento al que tuvieron que sujetar su conducta quienes estuvieron interesados en participar, destacan los numerales siguientes:

Postulación del candidato

PRIMERO.- El presente Acuerdo rige al proceso interno para la postulación del candidato del Partido para el período 2000-2006, y es de observancia obligatoria para los militantes, sectores, organizaciones, movimientos, corrientes, agrupaciones adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los simpatizantes y ciudadanos que participen en dicho proceso.

SEGUNDO.- El proceso interno para la postulación del candidato, se llevará a cabo mediante votación directa, libre y secreta, de todo ciudadano con interés en apoyar al Partido en dicho proceso.

QUINTO.- El proceso de consulta se desarrollará en una sola etapa, sin fase previa.

Proceso de consulta

SEXTO.- El proceso de consulta se realizará mediante votación directa, libre y secreta, en la que podrán votar todos los ciudadanos que se identifiquen con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

La votación se llevará a cabo en una sola jornada nacional, el 7 de noviembre de 1999.

SÉPTIMO.- El número y los criterios para la ubicación de las mesas receptoras del voto se determinarán por la Comisión para el Desarrollo del Proceso Interno, a partir de los estudios técnicos y financieros que presente la Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se instalarán el mayor número posible de mesas receptoras del votó, con objeto de facilitar el acceso de los votantes.

OCTAVO.- La votación se llevará a cabo con medidas que garanticen la seguridad, certeza y transparencia en la consulta. El reglamento establecerá que el voto se emita previa identificación con la Credencial para Votar con Fotografía, exclusivamente en la mesa receptora que corresponda al domicilio señalado en dicha Credencial; que se usará tinta indeleble; que las boletas estarán foliadas; así como los demás requisitos para alcanzar los objetivos citados.

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el Partido no utilizará las listas nominales de electores elaboradas por el Registro Federal de Electores.

NOVENO.- El cómputo de los votos se hará por cada uno de los trescientos distritos electorales federales a que se refieren los Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quien obtenga el mayor número de votos en cada distrito será el triunfador en ese distrito.

Será postulado candidato quien gane el mayor número de distritos.

En caso de empate en el número más alto de distritos ganados, el Consejo Político Nacional decidirá entre los precandidatos empatados, tomando en consideración la votación que éstos hubieren obtenido.

Registro de precandidatos

DÉCIMO SEGUNDO.- Para registrarse como precandidatos, los militantes con algún cargo en el sector público, de elección popular o no, en cualquier ámbito de gobierno -federal, estatal o municipal-, deberán separarse de dicho cargo a más tardar el 15 de junio de 1999.

DÉCIMO TERCERO.- Los militantes interesados en participar como precandidatos deberán contar, cuando menos, con dos de los apoyos priistas enunciados a continuación:

- El de alguno de los tres sectores, de las organizaciones de jóvenes o de mujeres, de la Unidad Revolucionaria o del Movimiento Territorial, a nivel nacional;
- El de 30 consejeros del Consejo Político Nacional;
- El de 150 consejeros de los consejos políticos estatales, de por lo menos 3 entidades federativas, o
- El de 25 consejeros del Consejo Político Nacional, así como 100 de los consejeros políticos estatales de por lo menos 2 entidades federativas.
- Los apoyos para el registro no condicionarán el sentido del voto y podrán otorgarse a más de un precandidato.

DÉCIMO OCTAVO.- Los militantes que se registren como precandidatos deberán manifestar: que conocen y aceptan el presente Acuerdo y todas las demás disposiciones relativas al procedimiento de consulta; que las mismas garantizan una postulación transparente, justa y equitativa, y que se comprometen a mantener, en todo momento, la unidad del Partido.

Campañas de los precandidatos

VIGÉSIMO.- Los precandidatos debidamente registrados podrán hacer campaña para conseguir votos a su favor, incluyendo propaganda pagada, únicamente dentro del periodo del 1º de agosto al 3 de noviembre de 1999.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los precandidatos desarrollarán sus campañas de manera independiente e individual, salvo en los siguientes actos, a los que todos deberán asistir de manera conjunta:

- Toma de protesta en el acto de inicio oficial de las campañas;
- Debate de los precandidatos;
- Presentación de aportaciones de los precandidatos a la plataforma del Partido;
- Acto de cierre de las campañas, y
- Acto de unidad del Partido y protesta del candidato.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los precandidatos se abstendrán de realizar imputaciones dolosas que puedan causar deshonra o descrédito a alguno de los demás precandidatos, así como a los integrantes de los órganos de dirección del Partido y de los órganos encargados de la consulta.

VIGÉSIMO CUARTO.- El debate entre los precandidatos se desarrollarán en la fecha, términos y condiciones que la Comisión para el Desarrollo del Proceso Interno establezca. Se permitirá libre acceso a los medios de comunicación social.

Las campañas que los precandidatos decidan realizar se financiarán con recursos propios, así como con aportaciones y donaciones que reciban. El Partido no aportará recurso alguno a ninguno de los precandidatos.

VIGÉSIMO SEXTO.- Los gastos que realicen los precandidatos en medios electrónicos de comunicación masiva, propaganda, actos de proselitismo y, en general, en todas sus actividades de campaña en los plazos señalados en el punto vigésimo anterior, no deberán rebasar los topes que la Comisión para el Desarrollo del Proceso Interno determine.....

VIGÉSIMO OCTAVO.- Los precandidatos no podrán recibir aportaciones o donaciones, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, proveniente de recursos de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno. Los precandidatos serán personalmente responsables de la violación a esta disposición.

El cumplimiento a lo dispuesto en este punto, dará lugar a la cancelación del registro del precandidato que con dicho incumplimiento se beneficie, en los términos que señale el reglamento del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- los gobernadores y los mandos superiores priistas de la administración pública federal, estatal y municipal, se abstendrán de manifestar públicamente sus preferencias o realizar cualquier acto que pueda afectar la equidad e imparcialidad de la consulta.

Los servidores públicos priistas que, a su vez, sean consejeros propietarios del Consejo Político Nacional, o de los consejos políticos estables, sólo podrán hacerlo para los efectos del punto decimotercero de este Acuerdo y en los términos que señale su reglamento.

Órganos encargados de la consulta.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los órganos partidistas encargados de la consulta son:

- La Comisión para el Desarrollo del Proceso Interno;
- El Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaría de Elecciones;
- Los comités electorales, locales y distritales;
- Las mesas receptoras del voto;
- El Comité de Fiscalización; y,
- La Comisión de Equidad y Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- La Comisión para el Desarrollo del Proceso interno es el órgano del Consejo Político Nacional responsable de la instrumentación del procedimiento para la postulación del candidato.

Esta Comisión se integrará por once consejeros, nombrados por el Consejo Político Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, así como por un representante de la Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como su Secretario Técnico.

La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- Dictar los acuerdos necesarios para la eficaz y oportuna organización y desarrollo del proceso;
- Determinar los topes de gastos de campaña y de tiempo pagados en los medios electrónicos de comunicación masiva;
- Convocar, en cualquier momento, a los precandidatos o a sus representantes, para el mejor desarrollo del proceso;

- Designar a los integrantes de los comités electorales locales y distritales, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;
- Determinar el número y los criterios para la ubicación de las mesas receptoras de voto;
- Aprobar la documentación, útiles y demás materiales para la votación;
- Determinar el número de boletas a entregarse a cada mesa receptora del voto;
- Efectuar el cómputo de los trescientos cómputos distritales, así como declarar válidas las votaciones y ganador al precandidato triunfador;
- Crear las subcomisiones que considere convenientes para el mejor desarrollo del proceso;
- Vigilar la debida observancia de las disposiciones aplicables al proceso y resolver las consultas con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, su reglamento y la convocatoria correspondiente;
- Recibir los informes que le presente el Comité de Fiscalización, resolver lo procedente e informar, al término del proceso interno, al Consejo Político Nacional; y,
- Las demás que determine este Acuerdo y su reglamento.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Los órganos de dirección del Partido otorgarán a los órganos encargados del proceso de consulta los apoyos técnicos, materiales y humanos que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Las estructuras sectorial y territorial, el Movimiento territorial, las organizaciones, los cuadros y en general, todos los militantes del Partido, coadyuvarán con los órganos encargados del proceso, para el eficaz desempeño de las responsabilidades de éstos, preservando la unidad del Partido y con respeto a sus respectivas atribuciones.

Del análisis de los Estatutos del Partido y del Acuerdo para la postulación del Candidato a la Presidencia de la República, se desprende de su simple lectura que se establecen en ambos ordenamientos, condiciones de competencia política parcialmente equitativas y que principalmente en el último de ellos, el día en que se celebra la jornada electoral se da cabida para que en un escenario no deseable se puedan presentar situaciones que podrían deformar los resultados, sobresalen principalmente:

La no utilización de las listas nominales de electores elaboradas por el IFE, situación que por otro lado ciertamente no permite la ley; por el libre albedrío de los órganos competentes para la determinación de los lugares en que se pueden instalar las casillas; por la fragilidad en la representación de los candidatos en las propias casillas; y, por conceder la determinación del triunfador, en caso de empate, como una prerrogativa más que está en manos del Consejo Político Nacional, órgano que fácil y tradicionalmente es influenciado y manejado a la conveniencia de los dirigentes.

Por otra parte, volviendo al tema de los estatutos, tenemos que no obstante a que reflejan una preocupación por demás palpable a la objetividad a que se deben ceñir quienes aspiren a ser propuestos candidatos, a la conducta a seguir por los miembros de los órganos competentes y por los propios dirigentes que juegan un papel trascendental, subsisten esquemas que contravienen ese espíritu.

Sobresalen a mi personal parecer, entre otras, las contradicciones siguientes:

La primera se refiere de hecho a la esencia de la constitución misma del Partido, se afirma que está formado por una alianza que es reflejo de la pluralidad de las clases sociales mayoritarias de México y que está es representada en las organizaciones que originariamente han dado fundamento a sus sectores, que son el agrario, el obrero y el popular.

En este aspecto se tendría que considerar en primer lugar si esta es una afirmación cierta, o bien, si es que los dirigentes de estas añejas instituciones continúan desempeñando con eficacia su tarea; esto es, si verdaderamente han buscado el constante mejoramiento de sus agremiados o solamente se han beneficiado a si mismos, principalmente este cuestionamiento sobresale desde mi punto de vista en la materia obrera y sindical.

Para no ir más lejos, bastará con observar si actualmente continúan amalgamando a quienes estén organizados para el ejercicio de esta actividad profesional o si existen cada día una más vasta gama de organizaciones gremiales que se manejen como entes independientes de la confederación que supuestamente los tendría que representar a nivel nacional.

El segundo aspecto de la operatividad de estos sectores, se centra en que su eficacia electoral ha sido, desde hace tiempo, y es puesta en tela de juicio. Si antes contaban con medios contundentes para realizar una labor de promoción de beneficios palpables en favor de sus miembros, esto redundaba en una fidelidad total de sus agremiados, al extremo de respaldar mayoritariamente las peticiones de sus dirigentes, incluso en el terreno de apoyo electoral en favor de un candidato; ahora no es un hecho del que se pueda dar certidumbre en este terreno y que a pesar de que se afirme lo contrario, ya no se tiene la garantía de proyectar cómo se orientará el sentido de la preferencia electoral de estos sujetos y es cada vez más difícil limitar sus tendencias.

Ante este panorama incierto, desde el punto de vista al que me he referido, se continua estatutariamente dando el derecho de postular candidatos a las organizaciones derivadas de las ramas económicas que forman dichos sectores; lo cual les constituye una prerrogativa sin que esta se gane auténticamente o se justifique su derecho y que a la vista de la opinión pública y de los militantes con aspiraciones reales constituya un elemento que limita, restringe y no brinde los alicientes adecuados para desarrollar una mejor participación individual, incluso el conocimiento de estas lamentables prácticas produce grados de desmoralización en varios individuos sobresalientes que optan por no participar en agrupaciones paralelas que posean estos esquemas y que existan cuadros prominentes que públicamente renuncian de sus filas al denunciar tales acontecimientos.

La segunda contradicción de este ordenamiento se reviste un doble matiz, la encontramos en que contienen varios de sus numerales principios que conceden prerrogativas trascendentales en materia de selección de candidatos al Consejo Político Nacional, órgano de primera magnitud para la toma de decisiones fundamentales en este instituto político. Sobresalen las facultades de autorizar al Comité Ejecutivo Nacional la posibilidad de concertar coaliciones y sobre todo la de seleccionar el procedimiento estatutario que se crea más conveniente para la selección de candidatos. Igualmente posee una facultad discrecional, puesta ampliamente en entredicho, para estar en posibilidades de consultar a los Consejos Políticos Estatales u otras instancias de competencia similar sobre el particular, lo que en la práctica incide en que se desarrollen a su antojo y principalmente de acuerdo a su conveniencia.

La crítica central obedece a que por ser este un órgano oligárquico que concentra a la elite política del Partido, siempre procede a actuar tal y como los dirigentes se lo determinan, por lo que en la práctica sus reuniones no son sino más que para cumplir con una formalidad legal y societal y para supuestamente legitimar actuaciones diversas que no sean mal vistas por la opinión pública.

Como un ejemplo lamentables por su fuerte grado de perceptibilidad, que son ampliamente conocidos por su difusión, son los procesos para la Selección del Candidato a la Jefatura de Gobierno; tanto en el caso de 1997 con Alfredo del Mazo, en que se recurrió a la figura de "Convención de Consejeros Políticos" en que previamente se dio línea de por quien se tendría que votar, como en las recientes primarias que dieron el triunfo a Jesús Silva Herzog en unas se afirma manipuladas elecciones en que se empleó la "consulta directa a los militantes", al ser autorizada esta vía por los miembros del mismo Consejo Político.

Destacan como alicientes de este partido que seguramente han redundado en el incremento de la participación política de sus militantes y que han sido puestos en marcha en épocas recientes los siguientes:

- Se decidió ampliar el grado de participación política activa de las mujeres, actualmente el conjunto de decisiones que deban tomarse para la selección de candidatos, por ambos principios, habrán de considerar que en la circunscripción y en los distritos electorales de una misma entidad federativa no deben existir fórmulas completas de candidatos que contengan una proporción mayor a un setenta por ciento de un mismo sexo; por lo cual obviamente los espacios de las mujeres en una sociedad con varias regiones en que aún subsiste e impera el criterio machista, tienen ellas derecho a una representatividad superior al treinta por ciento. Esta situación que sin duda alienta su participación, incide también en que poco más del cincuenta por ciento de los ciudadanos mexicanos con capacidad de ejercitar su derecho al voto son mujeres, por lo que no solo este sino los demás partidos procuran orientar parte importante de sus acciones a favorecer su desarrollo y a propiciar mayores condiciones de igualdad de oportunidades.

- Como parte de este razonamiento, se ha considerado que los jóvenes cuenten con mayores espacios para el discernimiento y la participación política activa. Muestra de ello no solo es su prerrogativa de acceder a cargos de elección popular en grados que hasta hace años no se tenían en el Partido, pero que aún son insuficientes en relación a los otros; sino también en la promoción de la reciente reforma constitucional, a que hemos aludido en el capítulo de reformas constitucionales, para que el requisito de edad mínima para ser senador de la república se contemple en tan solo 25 años cumplidos el día de la elección. El segmento de los jóvenes, como aquella parte de ciudadanos menores de treinta y cinco años, incluidos en el Padrón Electoral oscila en alrededor del cincuenta por ciento.
- Sobresale como un elemento que va en contra de la proliferación de la tecnocracia que tanto ha afectado al país, la incorporación de los conocidos "candados" para poder ser candidato de este partido a la Presidencia de la República o la gubernatura de alguna entidad federativa. Los requisitos establecidos son: tener la calidad de cuadro, haber ostentado la posición de dirigente, contar en su curriculum con algún cargo de elección popular y ser poseedor de diez años de militancia efectiva como mínimo. Estos además de los establecidos en la convocatoria, como son reconocida lealtad y militancia, conducta acorde a los principios de la Revolución Mexicana y el de contar con el apoyo de ciertos segmentos de la clase política del partido a nivel nacional, en su caso.
- Como otro mecanismo tendiente a la reducción de las críticas recurrentes que ha tenido el Partido, encontramos que ahora a los candidatos a presidencias municipales además de los requisitos legales, se exige el ser originario de la localidad y que cuenten con una residencia efectiva mínima de un año y que cuando la ley permita no ser originario de la municipalidad deberá tener una residencia efectiva no menor de tres años anteriores al día de la elección.

Finalmente, destacamos el hecho de que las prácticas recurridas con bastante frecuencia en el pasado para la selección de candidatos, deberán ser cada vez menos empleadas y de ser posible erradicadas ante el escenario de no contar con la Presidencia de la República, máxime que se han sentado las bases si bien incipientes de recurrir a procesos más abiertos y democráticos como lo es la consulta directa a los militantes, para que sean ellos mismos, los que cotidianamente ejercen una labor de convencimiento y de gestión, quienes asuman esta difícil decisión.

4.2. *La Carrera Partidista mediante el Sistema de Acumulación de Puntos, una propuesta jurídico - política y sociológica.*

Una vez que hemos conocido los métodos que las principales fuerzas políticas de representación nacional emplean para seleccionar a sus candidatos, nos encontramos ante la posibilidad que nos brinda este trabajo para poder realizar algunas propuestas que induzcan al mejoramiento sobre el tema que nos ocupa. Para ese propósito, adicionalmente al análisis estatutario de las tres principales fuerzas políticas de representación nacional, a continuación me permitiré realizar algunas otras consideraciones enmarcadas en el ámbito societal pero que considero también repercuten de manera directa al entorno de la participación política de la ciudadanía.

El tema de la Carrera Partidista no es exclusivo, sin embargo, del análisis de nuestro sistema de partidos, sino que atañe igualmente y en gran medida a la discusión sobre el esquema del sistema electoral. Requerimos que en el marco de un proceso de transición democrática se consoliden las instituciones tanto orgánica como operativamente, por lo que también es de resaltar el papel que deben jugar los actores nacionales en tanto sujetos individuales con capacidad efectiva en la toma de decisiones y con las características propias que implica el ejercicio de un liderazgo. Esto significa que la tendencia tendría que resaltar el imperio de la formación política por encima de la toma de decisiones en un escritorio y de manera aislada sin haber palpado en su justa dimensión lo que el problema social requiera.

Nuestra sociedad demanda que las acciones y decisiones políticas fundamentales, estén dotadas si bien de los conocimientos especializados que durante mucho tiempo han sido preeminentes en la tecnocracia, igualmente conjunten la necesaria sensibilidad política que es determinante sobre todo en los programas que implican asistencia social a los grupos con menor desarrollo relativo. Sin embargo, tampoco debe desconocerse el hecho de que los partidos políticos, cuya finalidad esencial es que en sí mismos persiguen la obtención, ejercicio y permanencia en el poder, por lo que resulta imprescindible que para ese propósito cuenten con cuadros especializados en la conducción de las actividades partidistas y que para ese y otros propósitos no menos relevantes posean mecanismos que garanticen a estos el contar con espacios en los órganos deliberativos de representación.

Por lo tanto, la Carrera Partidista, aún cuando orientada a los cargos de representación popular derivados del sistema de mayoría relativa, no pretende de ninguna manera la exclusión del sistema de representación proporcional. Consecuente con la tendencia internacional, sugiere que un sistema mixto resulta ser por mucho el más conveniente. Tiene que ver también el hecho de que se hayan incorporado variantes de ejercicio y operatividad políticas, tanto en los ordenamientos internos de los partidos como en sus propias prácticas que ya por cierto muchas de ellas están arraigadas debido a su cotidiano desarrollo desde hace años, son elementos que nos muestran la presencia de una cada vez más manifiesta disfuncionalidad en las formas de cooptación del poder que tradicionalmente han sido empleadas en México por todas las corrientes de organización que persiguen la obtención y ejercicio del poder.

Esa etapa casi hermética pasa ahora a ser sustituida por una más abierta e incluyente, que a la vez propicie que estos organismos materializados en los partidos políticos gocen de una mayor dosis de legitimidad ciudadana, haciendo el necesario énfasis en una adecuada aceptación de parte de sus militantes, quienes vemos ya no solamente mascujan sus ideas de apertura, sino exigen se les proporcionen nuevos incentivos que les permitan auténticamente gozar, mejorar e incrementar su participación política de manera activa.

Este fenómeno de mayor apertura democrática y participación ciudadana se ha extendido en todos los rincones y por ello ha adquirido un carácter universal, bastará solo con observar los recientes acontecimientos en alguno de los países en cualesquiera de los continentes para poder constatar esta que es una auténtica preocupación elemental de la sociedad global. Inclusive doctrinalmente reconocidos politólogos así lo manifiestan, tal es el caso de Alvin Toffler, quien en su obra "El Cambio del Poder" señala que a principios del siglo XX, cuando ya los partidos se encontraban plenamente consolidados, se originó un movimiento que subsistió cabalmente hasta apenas hace unos cuantos años, precisamente conocido como el periodo de la "democracia de las masas", que asumió características que mayoritariamente se encaminaron a una perseverante y notable participación política de quienes formaban parte activa de alguna de las organizaciones gremiales o de sus asociaciones afiliadas a alguno de los partidos, en él siempre medió la sola condición de que se realizará una adecuada y pertinaz defensa de los intereses de la colectividad sin importar a través de cuáles medios, esta es una característica de los tradicionales partidos de masas que los mantuvo vigentes en esos términos.

Habría que recordar igualmente, que también fue hace cerca de cien años que se gestaron importantes movimientos revolucionarios entre los que destacaron los sucedidos en los ámbitos de la ruralidad de la sociedad campesina que había sido desposeída de sus tierras y de los elementos para la siembra, pero que también estuvieron agravados por las ya fortalecidas explotaciones industriales sobre los obreros a quienes se aplicaban condiciones laborales represivas. Son situaciones ambas de conflicto y revuelta social que condujeron a la presencia de corrientes de tipo comunista que devinieron más tarde en su reconocimiento institucional en un régimen socialista.

Inclusive en los estados nacionales en donde existieron estos movimientos, pero que no se llegó al extremo de la instauración del comunismo, se crearon cuerpos normativos con claras tendencias de derecho social que buscaron propiciar auténticamente el mejoramiento de los grupos menos favorecidos, dotándoles de nuevos esquemas que les restituyeron notablemente sus prerrogativas a la luz de la normatividad para quienes han sido siempre mayorías y a los que se procuró brindar oportunidades antes no imaginables para muchos de desarrollar una vida más digna.

Tal es de recordar el caso de México en que se materializaron las condiciones del bosquejo que genéricamente acabamos de describir.

No obstante, en los últimos veinte años la democracia de las masas está dando paso a otra forma conocida como "democracia del mosaico", que aduce al hecho de que se presenta una escasa participación ciudadana en razón de la falta de interés que se presenta en observar el desarrollo de los procesos comiciales, situación que de acuerdo al propio Toffler, se da en razón de que los movimientos corporativos, sindicales y gremiales de mayor escala son cada vez menos frecuentes por una notable dispersión de las demandas sociales, las que no logran bien consolidarse en movimientos sociales de grandes dimensiones sino que para un mismo propósito se sectorizan en cientos y que a todo ello contribuyen las recientes medidas desarrolladas por el Gobierno. También influyen los logros que han alcanzado los miembros de la clase trabajadora al contar con una mejor posición de reivindicación y a que la población, pese a todo lo que se diga, no padece en la misma proporción de las lamentables carencias que en otros tiempos sufrió.

Coincidimos con Toffler, quien abunda en este criterio y aduce que estas variantes igualmente son propiciadas por los vuelcos ideológicos de la sociedad, al enaltecerse el "individualismo" de los ciudadanos y como consecuencia de la implantación del sistema neoliberal que pone en un libre juego de mercado a los factores de la producción sin que sean sujetos de una regulación excesiva, sino que contrariamente se llega al grado de facilitarles a extremo la realización de los trámites administrativos, se pone a su alcance incluso la explotación privada de los recursos estratégicos, el Estado se convierte en su agente en el exterior para la colocación y defensa comercial de sus productos.

Todo ello para que en contrapartida, los empresarios en su encarnizada competencia no atiendan de manera preferencial los aspectos colectivos y comunitarios de los individuos, sino solo persigan la satisfacción de posiciones que a ellos mismos satisfagan. De hecho las reminiscencias del estado de bienestar que hicieron fuertemente dependientes tanto a productores como a trabajadores de los beneficios que les fueron proporcionados por el Estado, ahora no son ya tan fuertes con lo que se enaltece la capacidad de alcanzar plusvalía y la competitividad laboral como las supuestas mejores vías para alcanzar un mayor desarrollo regional. Ciertamente en todo el globo terráqueo ahora son menos frecuentes las conductas estatales paternalistas de forma exarcebada que promueven una mala calidad, únicamente continúan algunas políticas subsidiarias como apoyo a grupos y comunidades que presentan un menor desarrollo relativo.

Estamos también de acuerdo en que las corrientes que inducen al consumismo, que consisten en crearle al ser humano contemporáneo la necesidad de alcanzar la satisfacción de más altos y mejores estilos de vida, con bienes que las más de las veces resultan ser superfluos, los que aunados a la alta competencia económica, son elementos condicionantes de que nuestro comportamiento se oriente por la idea de que a toda acción debe corresponder la obtención de algún beneficio, son ambas características del nuevo régimen capitalista.

Desde otro ángulo, en el ámbito político, habría que reconocer también que el fenómeno de la demagogia, como práctica añeja de aquellos políticos encargados de prometer acciones y no cumplirlas, pero que de ejercitarse presuntamente traerían beneficios en favor de la población al ser realizadas durante el ejercicio de su encargo, les ha traído un fuerte grado de descrédito a ellos mismos pero sobre todo a sus cédulas de origen, situación presentada en todas las corrientes y agrupaciones políticas.

También esto conduce a una inlatente creatividad y a un desinterés de intervención de parte de la ciudadanía en los procesos comiciales, provocando contiendas que paulatinamente vendrían siendo cada vez más ilegítimas si es que no se logra desprender al político de la reiteración habitual de estas prácticas en las que está obviamente en desacuerdo la ciudadanía.

Este aparente aletargamiento de la sociedad en estas que son cuestiones de primer orden afortunadamente ha variado desde hace años, de ahí que la ilegitimidad de los partidos políticos les haya provocado crisis de credibilidad y que ahora estén obligados si quieren subsistir a transformar radicalmente estas prácticas y replantear su posición ante la sociedad.

En nuestro país, los sucesos señalados presentan una gran concordancia con la realidad. Si bien es cierto que también se afirma de manera reciente que cada vez contamos con mejores niveles sociales en cuanto a la elevación de la cultura política, traducida sobre todo en índices más altos de porcentajes de electores que ejercitan su derecho-obligación para seleccionar a sus gobernantes y representantes populares mediante el ejercicio del voto, también lo es, que esta aparentemente mayor participación aún no se haga presente en los niveles deseables en el terreno de las etapas previas al día de la jornada electoral, cuando menos no se ha vislumbrado en esa magnitud.

Con esa afirmación me refiero a que en el tiempo en que los candidatos de los distintos partidos políticos están en campaña, la verdad es que fuera de la militancia que está debidamente asentada y enraizada genéricamente impera un estado de apatía en el ánimo de los ciudadanos para integrarse como parte de su equipo político activo, toda vez que no tienen otros ofrecimientos distintos a los aludidos tradicionalmente demagógicos y si es que no se les hace una efectiva compensación principalmente de carácter económico o de colocación real en una fuente de empleo no coadyuvarán. Esta situación de no participación política activa de la ciudadanía es precisamente la que debe ser atendida con métodos y mecanismos que sean más operativos y eficaces para el perfeccionamiento de los partidos políticos, que les produzca a estos un ánimo en el que prosigan en la palestra nacional y no haga que caigan en las señaladas crisis recurrentes de ilegitimidad.

De no ser así las consecuencias serían graves, ya que no cabe duda de que estas figuras son las que de mejor manera cumplen con la materialización de corrientes y doctrinas de representación política nacional y si estas fueren abandonadas la tesis del modelo democrático tendría que transformarse y probablemente desaparecer. Recordemos como se ha dicho que esta figura organizativa empleada para la dirección de la colectividad es la forma de organización política que menores padecimientos sociales ha traído a la humanidad a lo largo de la historia, no obstante su mayor complejidad en razón de las amplias dimensiones cuantitativas que asume en la actualidad.

El encuadramiento que en la práctica se realiza en relación a la figura de los electores encarnados en los ciudadanos y de los elegidos quienes son los gobernantes y los legisladores, no se presentaría como lo es en la actualidad sin la existencia de los partidos políticos y desde luego tampoco se podría garantizar el necesario contacto entre estos actores para que se permita el conocimiento de las expresiones y demandas que les plantea la propia ciudadanía.

El encuadramiento en el papel que les corresponde desempeñar a electores y elegidos, genera la indispensable retroalimentación entre los miembros de la sociedad civil y los servidores públicos que conforman el gobierno, misma constante que necesariamente debe existir para el sostenimiento y vigencia legítima de todo tipo de régimen político y aún social.

Si es que las anteriores afirmaciones son correctas, una propuesta de mejoramiento de ese entorno no tendría por que ser tan complicada para que de manera sencilla puedan ser atendidas esas expectativas. Se trata de que este planteamiento orientado al perfeccionamiento de las instituciones públicas que nos rigen, sea incorporado dentro de las organizaciones políticas en atención a las propuestas y experiencias de los acontecimientos internacionales y con la consabida prioridad de brindar atención eficaz a nuestros propios conflictos internos para que así se logre que estas agrupaciones de ciudadanos estén a la vanguardia.

Confluye también el hecho de que en las distintas ramas de la administración pública se ha debatido con éxito sobre la instauración de un Servicio Civil de Carrera, cuya aplicación y seguimiento permita que la labor de los servidores públicos esté mejor incentivada y propicie una mayor especialización en el ejercicio de las tareas públicas mediante su perfeccionamiento y que de mejores resultados. Esto es, se debe a procurar a los burócratas la adquisición de mayores conocimientos, pero sobre todo imbuirles el permanente espíritu de superación personal e institucional para que se constituyan en elementos que sirvan como punto de partida para mitigar las nocivas conductas que trae consigo la exacerbada burocracia, pero también deben ser incentivos que mitiguen la incertidumbre y hasta la preocupación que traen consigo los naturales términos y cambios intermedios en los periodos de Gobierno o de Administración a los que han sido vulnerables, sino que sus posiciones laborales deben ser respetadas con independencia de quien pueda ocupar los más altos cargos.

Esta condición también se ha debatido en el Congreso con la instauración de la Carrera Parlamentaria, que pese a sus inconvenientes me parece igualmente una propuesta que hará más operativa la función de las comisiones legislativas, en términos de continuidad de los trabajos y en cuanto a los resultados alcanzados en el seno de los grupos parlamentarios.

Por esto sería deseable una extensión similar en el seno de las actividades que se desarrollan por los partidos políticos, para que estas fueran permanentes y los resultados puedan estar mejor provistos y desarrollados en términos más cortos.

Por otra parte, en el apartado anterior de este capítulo nos pudimos percatar de que la obligación jurídica que se establece en el COFIPE para que los partidos políticos incorporen dentro de sus estatutos y demás documentos básicos postulados las vías de participación que propicien prácticas democráticas que permitan a los ciudadanos sustentarse como candidatos a cargos de elección, son prácticas que vimos se encuentran ahora medianamente normadas. No se profundiza en el como tengan que cubrirse los requisitos ideológicos ni de formación profesional y personal de los militantes, para que en su caso no se recurran las representaciones parciales, deberían sobre todo idearse vías alternas a las actuales para incentivar los deseos de involucrarse en los asuntos públicos, prohiendo aspiraciones legítimas a los ciudadanos interesados para ocupar cargos de representación popular.

Por ello, es recomendable que esta obligación a cargo de los partidos políticos sea perfeccionada y se profundice en los procedimientos a que nos hemos referido, máxime que es la propia Constitución Política la que en su Artículo 41 constriñe y refiere a los partidos políticos de la manera siguiente:

Artículo 41.-

I.-

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, **hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público**, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Es necesario por ello emprender una labor de redimensionamiento y ubicuidad del papel que deben desarrollar los militantes de los distintos partidos, que los ubique en una esfera de pleno reconocimiento a su labor proselitista, esto en aras de la coadyuvancia para el convencimiento y la difusión conjunta de las propuestas de quienes resulten ser candidatos de su partido frente al electorado. Dicho reconocimiento a nivel estatutario además de las consideraciones ya expuestas es el punto de partida para la instauración de la Carrera Partidista.

De manera personal, me permitiría proponer que en la Carrera Partidista se instauraran incentivos para que el militante sea preparado para el debate, con lo cual efectivamente sea conocedor y reconozca la prontitud de brindar solución tanto a los problemas regionales como de la situación política nacional. Estos incentivos estarían dirigidos a que después de cubiertos los requisitos legales y estatutarios que actualmente se exigen, sean también los méritos, las características personales y la experiencia que necesariamente trae el haber participado con su partido en varias contiendas lo que conlleve a la posibilidad real de que sea propuesto el militante como candidato a un cargo de elección popular precisamente basándose en la acumulación de puntos.

Este método de selección de candidatos es viable no únicamente por el reconocimiento que cupularmente se haría a una labor individual encuadrada en el espíritu partidista, sino que retomaría otros aspectos tales como los incentivos empleados en el terreno de la mercadotecnia, pero que en su conjunto redunden en el mejoramiento de todo el entorno electoral.

La propuesta de Carrera Partidista mediante el Sistema de Acumulación de Puntos contendría las directrices y postulados básicos a que se hará mención, independientemente de que en su caso pueden ser desarrollados normativamente, por lo que de manera concisa consideramos debe tomar en consideración lo siguiente:

1. El ciudadano que pretenda iniciar la carrera partidista, tendrá que solicitar al partido político su registro en el padrón de militantes, en el que además quede debidamente asentada su calidad de postulante a dicha Carrera.

2. Tal como se desprende de los estatutos de prácticamente todos los partidos, el militante deberá externar sus acciones conforme a los principios y postulados que sustente y propugne el propio partido político. Derivando con ello la obligación de que a través de sus órganos de capacitación, el militante curse estudios entre los que necesariamente obtenga conocimientos sobre los documentos básicos del partido (estatutos, programa de acción y plataforma electoral, según corresponda), de los mecanismos para la materialización de las propuestas de gobierno que desarrollaría el partido y, desde luego, de los mecanismos básicos de operación y funcionamiento de nuestras instituciones políticas, dejando así un cada vez menor espacio para la improvisación política.
3. En esta propuesta de carrera partidista, se considera prioritario e indispensable el abandono de las tradicionales formas de cooptación de posiciones para cargos directivos partidistas, igualmente resulta fundamental dejar de practicar conductas oligárquicas en la selección de los candidatos a cargos de elección popular, principalmente en diputados y senadores, toda vez que es un hecho que para esos cargos es que se orienta el mayor número de aspiraciones.
4. Derivado de lo anteriormente señalado, se instituye como una obligación impuesta al partido político la de proponer como su candidato a aquel militante que después de una quizás larga, pero fuerte y perseverante trayectoria de participación política, haya acumulado en su favor la cantidad de 13 puntos, que cuente además con condiciones de liderazgo que le sean atribuibles por exigírsele el respaldo de más de la mitad de los miembros integrantes del comité distrital por el que pretenda ser propuesto y que consecuentemente cumpla con los requisitos constitucionales y legales que le sean exigibles.
5. La obtención de los aludidos 13 puntos deberá atender como mínimo los criterios siguientes:

A. El militante que se haya registrado en el padrón de militantes del Partido e inscrito en el mismo acto para la Carrera Partidista y que además haga constar que está adquiriendo los conocimientos a los que nos hemos referido en el punto 2, tendrá como una obligación central el aportar su participación personal en forma activa (con independencia de sus ayudas en especie) en las labores proselitistas de su partido, mismas que podrán ser acordadas con el candidato a respaldar y por el término total de la duración de la campaña electoral.

B. La participación activa del militante en cada contienda redundará en benéficos al candidato respaldado y sobre todo al propio partido, le darán a él mismo incentivos que le serán reconocidos por el propio candidato, quien entre otras cosas le otorgará una calificación que sea consecuente con los resultados de su labor.

C. La calificación que el candidato otorgue, tendrá una escala de cero a tres puntos. Al efecto, le extenderá un reconocimiento con su firma, el cargo por el que se hubiere contenido y la fecha y lugar del proceso electoral en que se haya participado. Los reconocimientos expedidos pasarán directamente a formar parte del expediente que del militante se lleve en el partido. Esta medida, considero atemperará en gran medida los fuertes grados de incertidumbre personal que traen aparejados estos procesos.

D. El hecho de sustentar un cargo de dirección en el partido en un distrito electoral (Presidente o Secretario General), por un término mínimo de seis meses, trae consigo la obtención automática de cuatro puntos en favor del militante que lo ocupe. El órgano inmediato superior extenderá la constancia respectiva.

E. La obligatoriedad de contar con el respaldo de los integrantes del comité distrital en el que se pretende la postulación, ya que son ellos quienes lo elegirán en votación por mayoría simple, implica que necesariamente exista la necesidad-condición de que cuando menos en una ocasión la propia participación activa del militante sea realizada precisamente en la demarcación territorial por la que él pretenda postularse, preciándose así los necesarios mecanismos que están implicados en el ejercicio del liderazgo y evitando la tan criticada llegada de candidatos sin arraigo y con desconocimiento de los padecimientos de la comunidad.

6. En los casos en que se presenten conflictos, podrán ser atendidas las propuestas de solución que sean emitidas por el órgano superior que corresponda y, en su caso, se creará una comisión especializada, cuyas resoluciones en todo tiempo propugnarán mantener la unidad del partido.

Esta propuesta se instituye así como una auténtica carrera partidista. toda vez que se antoja que en el mayor número de los casos el militante que válidamente tenga aspiraciones a obtener postulaciones para cargos de representación popular y cuente con una participación proselitista relevante, deberá tener también cuando menos la experiencia de tres contiendas electorales, con el respaldo de la mayoría de sus compañeros y en caso que así se considere conveniente, podría exigírsele un adecuado conocimiento teórico del manejo político ya que el práctico lo adquiriría con su propia participación o con ocupar un cargo de dirigente. Si el militante desarrolla enteramente esta labor en un solo distrito, se infiere que tendrían que transcurrir, por lo menos, nueve años de preparación para poder ser propuesto legítimamente como candidato abanderado por su partido político al estar respaldado con su propia trayectoria política.

Los resultados que se obtengan con la instauración de la Carrera Partidista serán indiscutiblemente benéficos para el propio partido político que eventualmente la aplique, ya que seguramente verá incrementado porcentualmente el número real de sus militantes.

La Carrera Partidista mediante el sistema de acumulación de puntos se puede constituir en un aliciente que inicialmente serviría sin duda como medio de solución a los graves conflictos internos que son causados por el otorgamiento de candidaturas a cargos de elección popular a personas sin arraigo o ajenas al distrito y en ocasiones hasta sin experiencia. Esta situación puede tener como paliativo principal el reforzamiento de los vínculos de liderazgo ejercidos por quien pueda ser candidato y la gente que lo apoye; es esta una incidencia más visible y recurrente en contiendas para órganos legislativos locales, para la Cámara de Diputados y, en su caso, hasta en cargos de representación para los ayuntamientos de los municipios.

Creo que también en los casos de candidaturas a presidencias municipales, en las senadurías, en las gubernaturas y desde luego en la Presidencia de la República se deben impulsar e instaurar procesos que impliquen la formación de los auténticos líderes que México tanto necesita y que su sociedad reclama cada vez con mayor vigor. Para alcanzar ese propósito, en estos cargos de elección por el principio de mayoría relativa, se requiere imponer como requisito ineludible el de previamente haber sido legislador local o federal, situaciones ambas en las que el aspirante tendría que contar con una verdadera Carrera Partidista y sus consecuentes requisitos que debe cumplir, destacando un amplio conocimiento de los problemas regionales. Dejamos por tanto debidamente asentado que una Carrera Partidista resultaría tener mejor operatividad y arrojar mejores resultados siguiendo los criterios electorales del *principio de mayoría relativa*, situación que afortunadamente es insalvable en cargos que impliquen el ejercicio de la autoridad desde una posición de gobierno.

Por lo que se refiere a la selección de candidatos para contender en las elecciones para ocupar los cargos de elección popular por el *principio de representación proporcional*, en ese supuesto no sería requisito indispensable que el militante cuente con la carrera partidista. Nos hemos referido ya a la necesidad de que exista gente especializada en el establecimiento y dirección de los programas que los partidos políticos emprendan.

A mayor abundamiento, coincidimos con Sartori, quien señala que "la idea de que el principal requerimiento de la democracia representativa es la representación justa, y que la representación sólo es justa cuando es proporcional.

No obstante, es equivocado argumentar –creo– que los sistemas proporcionales son inherentemente superiores a los sistemas mayoritarios, y que por consiguiente siempre se les debería preferir⁶¹. Esta tesis implica la preminencia operativa de un sistema plural, pero que en todo caso tenga como finalidad el ejercicio práctico con beneficios perceptibles y extensivos a todos los miembros de la sociedad, por lo que "el gobierno por consenso es la esencia propia de cualquier y de todos los gobiernos democráticos"⁶².

⁶¹ Sartori, Giovanni; *Ingeniería Constitucional Comparada*; Fondo de Cultura Económica, p. 86

⁶² *Ibid*; p. 89

En ese importante tópico habrá que reconocer que independientemente de la justificada necesidad de garantizar espacios a las organizaciones y grupos minoritarios que reflejen la pluralidad de corrientes y opiniones de nuestra sociedad, es una realidad que todos los partidos políticos sin importar su tamaño o importancia, deben contar con elementos que les permitan asumir compromisos con ciertas agrupaciones, grupos de interés, asociaciones gremiales o de intelectuales y académicos destacados que redunden en acciones que les puedan proporcionar beneficios.

En el anterior sentido y desde hace casi un siglo, Michels manifestó que “toda organización partidaria que haya alcanzado un grado considerable de complejidad reclama la existencia de un cierto número de personas que dediquen todas sus actividades al trabajo del partido. Ello provoca la concentración del poder en la cumbre”.⁵³

Igualmente, sería un error no garantizar los imprescindibles espacios para los cuadros más distinguidos, ya que al ser poseedores de trayectorias importantes y de la necesaria experiencia para los cargos de coordinación y de negociación políticas, les pueden traer mejores dividendos a sus respectivos grupos parlamentarios. Lo anterior, sin dejar de considerar también que existen sectores que fortalecen la presencia de los partidos y a los que es prácticamente ineludible garantizar su representación en los órganos legislativos, pero siempre se deberá proteger normativamente que la postulación de sus miembros no fomente la proliferación de los llamados líderes charros que se aprovechen del cargo para la obtención de beneficios personales o que no realicen una adecuada representación al descuidar los intereses del grupo u organización a que pertenezcan. Sabemos que “el hombre moderno no puede tener grandes instituciones sin ceder el poder efectivo a los pocos que ocupan los cargos superiores de esas instituciones. Les dan casi un monopolio del poder”.⁶⁴

⁵³ Michels, Robert; *op. cit.*; p. 16

⁶⁴ *Ibid*; p. 18

Creo que en esta etapa de perfeccionamiento de nuestras instituciones democráticas, sería un error que de inició se toque el tema de una posible desaparición del principio de la representación proporcional, ya que considero que el espectro político, pese a todo, no acaba de bien consolidarse sino que apenas comienza su etapa de perfeccionamiento, sabemos que incluso al interior de los tres principales partidos políticos de representación nacional no se posee en ningún caso un adecuado encauzamiento de las propuestas y acciones que los fortalezcan ante la sociedad por carecer de auténticas figuras en sus dirigencias que posean visos claros de liderazgo. Se vislumbra todavía por tanto un largo camino por recorrer.

No obstante, si lo que se desea es ampliar la formación de dirigentes y representantes que asuman las características de verdaderos líderes políticos, aún con la existencia del principio de representación proporcional, se debiera exigir que quienes asuman un cargo por esta vía y deseen postularse a otro, deban hacerlo siempre y cuando lo hagan en la fase subsecuente por el principio de mayoría relativa. Con ello consecuentemente deberán también en algún momento tener el necesario contacto y asumir compromisos de gestión social con sus electores. Esta no es una idea propia, sino que sabemos el Partido de la Revolución Democrática, la impone normativamente a sus militantes y dirigentes, según su propio dicho por no estar de acuerdo con varias acciones de los tecnócratas. No me cabe la menor duda de que en el marco político actual y por las condiciones económicas y sociales en que estamos inmersos, serían mucho mayores los beneficios que se obtengan de llevarse a la práctica esta propuesta que seguramente mitigaría a la mayoría de las críticas recurrentes que hemos hecho desde hace años a nuestras tradicionales formas de hacer política.

Los giros ordenados de las prácticas nocivas y reiteradas por los miembros de la sociedad, que son sucesos conocidos por las formas institucionales que propician el cambio social en aras de alcanzar la armonía y la paz social, deben ser hechos con propuestas legítimas, objetivas y sanas para alcanzar el necesario grado de convencimiento. Deben ser primero propuestas que estén adecuadamente legitimadas, por lo que tienen que ser difundidas entre la población para que sean bien recibidas, en su caso sean aceptadas y se fortalezca así el espíritu colectivo en el que vaya implícito su cumplimiento.

Sabemos que es insalvable que todo grupo social, al igual que todo partido político que pretenda estar a la vanguardia debe determinarse a si mismo como uno de sus propósitos centrales la aspiración de que varios de sus militantes se conviertan en auténticos líderes que sean efectivas correas de difusión y sean a la vez en el ejercicio de la representación verdaderos defensores de los principios que les rigen.

CONCLUSIONES

1. Del estudio realizado desprendo que las modernas formas de expresión política del poder tienen como marco de referencia la organización de un gobierno democrático, por lo que se impone a los gobernantes la necesidad de contar con un permanente respaldo colectivo que les dote principalmente de legitimidad en su cotidiana toma de decisiones, por lo que es precisamente en ese momento que deben resultar ser realmente operativos los partidos políticos, ya que tienen, entre otras, la obligación de retomar como suyas las opiniones, expresiones, demandas y exigencias de la ciudadanía a la cual deben su vigencia y su existencia misma.
2. Igualmente, creo que para esta en mejor aptitud de comprensión de su sustento teórico, habría que recordar que los partidos políticos emergen como los principales instrumentos para que dentro de una sociedad que sobre todo se reconoce con individuos caracterizados por poder contar con una libre manifestación de sus ideas y con una amplia gama de intereses, se puedan alcanzar los distintos acuerdos de voluntades que impliquen la expresión de un gobierno fundado en el consenso, siempre en el marco del principio de la división de los poderes y que sea el reflejo de la pluralidad existente entre sus actores. Se substituye así el gobierno vertical y unipersonal por otro en el que cotidianamente existe la necesidad de contar con acuerdos básicos entre los actores diversos actores, el democrático es un gobierno fundado pues en el consenso.
3. Coincido con el criterio generalizado de que los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos que no estuvieron adecuada e inicialmente previstas como parte de los procesos originarios que tendrían que regir para el funcionamiento adecuado de los estados nacionales en el mayor de los casos, pero que emergen a estos escenarios como uno de los elementos necesarios que se agregan a las instituciones políticas básicas que se originan por la adopción de un régimen democrático, obviamente se instituyen atendiendo a las condiciones y circunstancias sociales e históricas que se presentan en cada sociedad y por las propias necesidades que son planteadas en el periodo de su creación. Esto con independencia de si de manera inmediata puedan ser reconocidos o no formalmente, es decir, que sean incorporados en alguno de los ordenamientos legales que les reconozca personalidad jurídica y les dote de los elementos que le son propios al ejercicio de sus funciones.

4. El reconocimiento jurídico de los partidos políticos es un fenómeno que indefectiblemente han realizado los gobernantes de todos los países, aún los fascistas y otros que igualmente han sido o son autoritarios y en uno u otro momento de su historia. Esto ha sido así en razón de que están garantizándose a sí mismos a un número amplio de defensores dentro del propio régimen, quienes ciertamente son sus militantes y los ciudadanos afines o simpatizantes que aún con la permanente exigencia de que se produzca la satisfacción de sus planteamientos e intereses, son por sí mismos los que legitiman al conjunto de sus acciones e intervienen en un permanente proceso de retroalimentación.
5. En México, nuestra tradición histórica se resume a que tanto en la época prehispánica como en la Colonia y aún hasta hace pocos años hemos sido una sociedad caracterizada por una costumbre casi innata al sometimiento político a manos de una figura encarnada y manejada a manos de algún personaje, por lo que es el autoritarismo unipersonal, o bien de un reducido grupo, la nota característica de nuestra cultura política.
6. Dentro del texto original de nuestra Carta Magna de 1917, sabemos que el constituyente originario únicamente se limitó a señalar y dotar a los ciudadanos varones del derecho al sufragio para elegir tanto al Presidente de la República como a los miembros del Congreso, sin especificar a través de cuales vías ni por medio de que figuras o instituciones, tal vez por ello se realizaron recurrentemente durante años notables deformaciones a las elecciones y la alquimia electoral subsistió como un lugar común. No sería sino hasta cincuenta años más tarde que este texto los reconoció, dando lugar a que se creara un marco jurídico más amplio y que propiciara gradualmente mejores condiciones de equidad a los actores nacionales. De 1917 a la fecha se han realizado 11 reformas realizadas en fechas distintas de años diferentes y que se correlacionan a nuestros sistemas electoral y de partidos y que han involucrado a los Artículos 5, 34, 35, 36, 41, 52, 53, 54, 56, 60, 63, 73, 74, 77, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 115, 116 y 122; siendo en su conjunto un total de veinticinco los numerales que han sido objeto de modificación, es decir, representan prácticamente la quinta parte del total de nuestra Constitución. Como se advierte, ha sido esta una de las mayores preocupaciones nacionales, tal como lo demuestran estas acciones.

7. La legislación secundaria más relevante en esta materia y con un auténtico grado de cumplimiento, ha sido históricamente la derivada del impulso dado por quienes han sido nuestros gobernantes en turno. El primero fue Adolfo López Mateos en 1963 cuando conjuntamente con la instauración del sistema de representación proporcional se originaron los diputados de partido como una necesidad de contar con órganos deliberativos más plurales, este proceso fue continuado más tarde por el entonces Presidente Luis Echeverría quien ordenó a su Secretario de Gobernación, Lic. Jesús Reyes Heróles, realizar una auténtica reforma electoral que arrojó sus resultados palpables en el años de 1997 en que se confirió a los partidos políticos la calidad constitucional que hoy revisten. En consecuencia, desde entonces se han promulgado distintos ordenamientos, entre los que destacan la Ley Federal de Organizaciones, Partidos Políticos y Procesos Electorales (mejor conocida como LFOPPE), el Código Electoral aprobado en la gestión de Miguel de la Madrid Hurtado y el vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que data del periodo de Carlos Salinas. Sin embargo, en nuestro país como en muchos otros no hay excepción, los partidos políticos surgen inicialmente como organizaciones de hecho más que como organizaciones de derecho reconocidas por la ley. No fue sino hasta muy avanzado nuestro México independiente que se promulgó una incipiente Ley Electoral en el año de 1911, misma que fue reformada en 1918 y que reconocía a los partidos políticos como instituciones fundamentales para el ejercicio democrático.
8. Como parte fundamental de su naturaleza jurídica y práctica, considero destacable el hecho de que en los partidos políticos el ejercicio de las funciones de constituirse en medios determinantes y correas transmisoras de la opinión pública; son elementos garantes de la expresión de la pluralidad de grupos e ideologías; son representantes dentro del conjunto total de ciertos sectores de la sociedad, por lo que son sus defensores más conspicuos tanto en los ámbitos regional como en el nacional; son institutos que fomentan la extensión de la cultura política, concomitantemente orientan la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; son coadyuvantes del proceso de retroalimentación entre la sociedad civil y el Gobierno, teniendo como eje el principio de la representación popular; y, deben ser como la marca nuestra Constitución Política, organizaciones que posibiliten a los ciudadanos contar con la posibilidad de acceso al ejercicio del poder público mediante su postulación y mutua coadyuvancia en el desarrollo de las elecciones.

9. En Argentina se está viviendo, al igual que en México, una etapa de transición democrática que deviene desde hace varios años partiendo de la deposición de la dictadura militar a que estuvieron sujetos sus habitantes. Se escenario político tiene que ver con las acciones, consensos y acuerdos de sus tres principales fuerzas: Partido Justicialista, Partido del Frente para un País Solidario y el Partido de la Unión Cívica Radical, siendo este último el triunfador en los recientes comicios en que arrebató el poder a Carlos Saúl Menem. Poseen estas agrupaciones dos sistemas para la elección de sus candidatos: el sistema de votaciones internas y el sistema de selección en primarias abiertas, sin embargo, la verdadera razón del triunfo del actual presidente fue la coalición opositora entre la UCR y el FREPASO.
10. En Brasil, el sistema de partidos ha padecido de una fuerte crisis de legitimidad que ha sido originada por los múltiples escándalos de corrupción y de obtención de otros beneficios personales de los principales líderes políticos. Su partido en el poder es el Partido del Movimiento Democrático Brasileño, que por segunda ocasión postuló mediante el método tradicional de designación, como su candidato a Fernando Henrique Cardoso, quien ha sacado, avante su difícil situación económica. Para contrarrestar su ilegitimidad ante la ciudadanía, recientemente en su legislación electoral han establecido la figura de la pérdida del mandato por infidelidad partidaria.
11. En los Estados Unidos de Norteamérica sobresalen tres figuras para determinar la conformación de su escenario político: las elecciones primarias, las elecciones constitucionales y la elección formal que desarrollan los electores presidenciales. Destaca que el desarrollo de las elecciones primarias que emplean sus dos principales fuerzas de representación nacional: los Republicanos y los Demócratas. Los primeros usan el sistema de asignarle al vencedor todos los delegados de un estado, bien en una primaria o en una Asamblea Partidaria; los segundos utilizan el sistema de representación proporcional y el porcentaje de delegados comprometidos con un aspirante tienen relación con el voto popular de cada estado. Sabemos que aún cuando se aduce que este es de los regímenes democráticos más perfeccionados, sin embargo, en la práctica las orientaciones de los electores pueden propiciar a resultados inesperados, fundamentalmente en razón de que cada estado cuenta con una normatividad específica y a que no se considera en la elección constitucional el porcentaje total de los votos a nivel nacional, sino únicamente el número de electores presidenciales que refrendan la decisión mayoritaria en cada uno de los estados.

12. El régimen semipresidencial francés posee un sistema de partidos caracterizado por su fragilidad e inestabilidad, toda vez que sus organizaciones no cuentan con un origen ideológico tan acendrado. Su sistema pluripartidista permite que al presentarse las alianzas en el seno de su Asamblea Nacional o en el Senado tengan que declinarse algunas de sus principales posturas ideológicas, situación que ha propiciado desconfianza y hasta hostilidad de la ciudadanía en relación a los partidos. A nivel interior, los partidos políticos poseen amplios márgenes de discrecionalidad para determinar a sus candidatos, ya que la normatividad específica es mínima.
13. El Reino Unido cuenta con un régimen de monarquía constitucional caracterizado por ser la cuna de las expresiones originarias del régimen parlamentario. Su sistema de partidos aún cuando formalmente cuenta con elementos de pluralidad, en la práctica observamos que desde hace años existe la tradición de sus ciudadanos para determinar a este como uno de bipartidismo perfecto, cuenta con el voto rígido expresado en el seno de la Cámara de los Comunes. En sus procesos internos, destaca el hecho de que existe la posibilidad de que sus ciudadanos se postulen como independientes, pero sabemos que la integración del gobierno se da en razón de quien obtenga la mayoría de las posiciones. Tanto en los partidos laborista como en el conservador las candidaturas se determinan por la trayectoria y personalidad de quien postulen sin adentrarse en otras reglas.
14. En cuanto a los procedimientos internos que emplean los partidos políticos de representación nacional para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, me he percatado de que no es sino hasta estas últimas fechas en que se ha favorecido la participación ciudadana, situación recurrida por la poca legitimidad que últimamente han padecido estas agrupaciones, al igual que las de otros países.

15. En el caso del Partido Acción Nacional, habría que reconocer es la organización que tradicionalmente ha tenido una mayor preocupación sobre este particular, tenemos que en sus estatutos se establece la exclusividad de la "Convención Nacional" para determinar las bases de participación electoral de sus candidatos y elegir a quien sea su Candidato a la Presidencia de la República. En estas elecciones del 2 de julio de 2000, por ser Vicente Fox, el único con posibilidades, la Convención se limitó a ratificarlo. Este método de convenciones ha tenido críticas severas en razón de ser un pequeño grupo de notables panistas quienes cooptan por sí mismos la posibilidad de determinar quienes puedan ser candidatos por su partido.

16. El Partido de la Revolución Democrática cuenta con la regulación más desarrollada para la postulación de sus candidatos a puestos de elección popular. Su estatuto da especial relevancia a la democracia, señalando que es norma "interna" del partido y su principio político fundamental. Se autodetermina como un partido de izquierda y acepta la figura de candidaturas externas.

El PRD contempla la figura del "Consejo Nacional" como la máxima autoridad para emitir tanto la convocatoria para las propias convenciones electorales como el Reglamento General de Elecciones. Este ordenamiento fija dos métodos: 1) voto universal, secreto y directo de sus afiliados; y, 2) al acuerdo de dos tercios de los integrantes del órgano que convoque. Fue este último sistema el que determinó que fuera una vez más Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano su Candidato a la Presidencia de la República.

17. Las críticas se han centrado en que aún cuando están perfectamente determinados estos procesos, en la práctica se observa que siempre se ha inclinado la balanza en favor de su llamado líder moral, quien por tercera ocasión contiene, y parece obsesivamente, por el cargo más importante de nuestro régimen político.

El Partido Revolucionario Institucional es la agrupación política nacional que más críticas ha tenido en sus procesos internos. Esto en razón de que además de que ha sido principal centro de atención por ser durante años el partido hegemónico, pero también el promotor y muchas veces creador de las instituciones públicas desde el México posrevolucionario hasta nuestros días. El PRI también es resultado de una política que ha sabido unir a los sectores sociales y a las corrientes de opinión más diversas nacional y regionalmente y que precisamente por ello se vio frecuentemente en la necesidad de recurrir a métodos no transparentes y si muy autocráticos. Así pues, su lema "Democracia y Justicia Social", no siempre se ha llevado a la práctica.

Sus estatutos dan la posibilidad al Consejo Político Nacional para determinar el procedimiento a utilizar en la selección de candidatos, pudiendo ser los siguientes: a) Consejo Político, b) Convención de Consejeros Políticos, c) Convención de Delegados, d) Consulta directa a militantes, simpatizantes y ciudadanos en general, o a cualquiera de ellos, y e) Usos y costumbres.

En este periodo electoral del 2 de julio, el Consejo Político Nacional determinó un novedoso "Acuerdo General para la postulación del Candidato a la Presidencia de la República para el periodo 2000 – 2006", resultando convocados todos los priistas y los ciudadanos mexicanos en general para determinar la persona que ocuparía este puesto. Resultó triunfador por aproximadamente diez millones de votos Francisco Labastida Ochoa. También pudimos observar fue un método criticado que posibilitó se presentasen favoritismos, aun así mejoró el entorno de participación política de los priistas.

18. Como podemos observar, también en México resulta ser aplicable aquella afirmación que ya nos hacía Robert Michels a principios del pasado siglo XX: "La cooptación del poder político siempre estará predeterminada por pequeños grupos en los que se verá fuertemente concentrado el poder, quedando las masas a expensas de su toma de decisiones".

19. La Carrera Partidista mediante el Sistema de Acumulación de Puntos, es una alternativa que podría contrarrestar los efectos negativos de ilegitimidad ante los procesos comiciales que supervisa el ciudadano, pero aún más, incentiva y dota de certidumbre al militante que participa activamente en los procesos desarrollados por los partidos políticos en que milita aún en los internos, y puede también incrementar el interés en una labor proselitista más activa y en general redundar en una expansión de la cultura política de los mexicanos.

Debemos recordar que las condiciones de fomento al liderazgo son indispensables para el mantenimiento de toda forma de vida social, máxime en aquellas prácticas de las agrupaciones que inciden en el perfeccionamiento de las modernas formas de participación ciudadana.

Bibliografía

a) Libros:

- ▣ Acosta Romero, Miguel; Derecho Administrativo; Editorial Porrúa, S.A.; México 1997.
- ▣ Castellanos Hernández, Eduardo; El Sistema Electoral de México; Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A.; México 1997.
- ▣ Cosío Villegas, Daniel, et all; Historia Mínima de México; El Colegio de México; México 1983.
- ▣ Chávez Padrón, Martha; El Derecho Agrario en México; Editorial Porrúa, S.A.; México 1995.
- ▣ Chinoy, Ely; La Sociedad, una Introducción a la Sociología; Fondo de Cultura Económica; México 1993.
- ▣ Duverger, Maurice; Instituciones Políticas y Derecho Constitucional; Editorial Ariel; Argentina 1993.
- ▣ ----- Los Partidos Políticos; Fondo de Cultura Económica; México 1991.
- ▣ Fuentes Díaz, Vicente; Los Partidos Políticos en México; Edición del Autor; México 1998.
- ▣ Hernández Martínez, María del Pilar; Mecanismos de Tutela de los Intereses Difusos y Colectivos; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Universidad Nacional Autónoma de México; México 1996.

- Lowenstein, Karl; Teoría de la Constitución; Editorial Ariel; Argentina 1987.
- Mayer J. P.; Trayectoria del Pensamiento Político; Fondo de Cultura Económica; México 1985.
- Meyer, Lorenzo y Reyna, José Luis, coordinadores; Los Sistemas Políticos en América Latina; Ed. Siglo XXI; México 1992.
- Michels, Robert; Los Partidos Políticos; Amorrortu Editores; España 1992.
- Moreno, Daniel; Los Partidos Políticos del México Contemporáneo; Editorial Pax-México; México 1983
- Muñoz, Virgilio; et al; Nuestra Constitución. Historia y Valores de una Nación; Secretaría de Gobernación; México 1995.
- Natale, Alberto; Comentarios sobre la Constitución, la Reforma de 1994; Editorial Depalma; Argentina 1999.
- Osorio Marbán, Miguel; Partidos y Organizaciones Políticas de México; Cámara de Diputados, LIII Legislatura; México 1983.
- Rabasa Gamboa, Emilio; Mexicano: Ésta es tú Constitución; Editorial Miguel Ángel Porrúa; México 1996.
- Rosell, Mauricio; Congreso y Gobernabilidad en México; H. Cámara de Diputados, LVII Legislatura; Editorial Miguel Ángel Porrúa; México 1999.

- Sartori, Giovanni; ¿Que es la democracia?. Tribunal Federal Electoral e Instituto Federal Electoral; México 1995.
- ----- Ingeniería Constitucional Comparada; Fondo de Cultura Económica; México 1996.
- Zippelius, Reinhold; Teoría General del Estado; Universidad Nacional Autónoma de México; México 1996.

b) Diccionarios, Enciclopedias:

- Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus constituciones; Enciclopedia Parlamentaria de México; Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A.; México 1997.
- Diccionario de la Lengua Española; Real Academia Española; Madrid 1987.
- Diccionario Universal de Términos Parlamentarios de la Enciclopedia Parlamentaria de México; Cámara de Diputados, LVI legislatura; México 1997.
- Enciclopedia Jurídica Omeba; Tomo XXII: Peni-Pres; Editorial Driskill, S.A; Argentina 1991.

c) Legislación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Código Federal Electoral.
- Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales.
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- Código Electoral del Estado de Coahuila.

d) Hemerografía

- Moreno Collado, Jorge; Seminario sobre Reforma del Estado. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; México de 1997.
- Ojeda Paullada, Pedro; Al Servicio de la Justicia. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; México 2000.

e) Documentos:

- Diario de los Debates; Cámara de Diputados; Año II. N° 3. Julio 31; México 1996.

- El Gobierno Mexicano; Crónica Mensual, diciembre 1994; Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República; México 1994.
- Elección Presidencial en los Estados Unidos de América; Liga de las Mujeres Votantes; Editorial Gernika; Estados Unidos de América 1996.
- Estatutos del Partido Acción Nacional.
- Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.
- Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- Perfil del Gobierno Norteamericano; Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América; Estados Unidos 1998.
- Rassemblement pour la République; Documento de la Embajada de Francia en México; Francia 1998.